



OP1765122

CLASE 8.ª



Número 8/2024

DILIGENCIA: «Para hacer constar que en la numeración de la paginación de la presente Acta, para su posterior encuadración en el libro 224, se produjo un salto en el paginado, numerándose de manera incorrecta las páginas 1 a la 116 (ambas inclusive), con los números 223 al 338 (ambas inclusive), cuando correspondían ser numeradas con los números 239 al 354 (ambas inclusive). Advertido el error, se subsana el mismo mediante la tacha de la numeración incorporada, procediéndose a numerar correctamente. Las Palmas de Gran Canaria, a veintiocho de junio de dos mil veinticuatro.»

LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Ana María Echeandía Mota



## ACTA DE PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Sesión ordinaria del día 24 de mayo de 2024

### PRESIDENTA

D.ª Carolina Darías San Sebastián

### CONCEJALES ASISTENTES

#### GRUPO DE GOBIERNO:

#### GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL SOCIALISTA

D. Francisco Hernández Spínola  
D.ª Inmaculada Medina Montenegro  
D. Josué Íñiguez Ollero  
D.ª M.ª del Carmen Vargas Palmés  
D. Mauricio Aurelio Roque González  
D.ª Saturnina Santana Dumpiérrez  
D. Adrián Santana García  
D.ª Carla Campoamor Abad  
D. Carlos Alberto Díaz Mendoza  
D.ª Esther Lidia Martín Martín  
D. Héctor Javier Alemán Arencibia

#### GRUPO MIXTO

D. Pedro Quevedo Iturbe (NC-FAC)  
D. José Eduardo Ramírez Hermoso (NC-FAC)  
D.ª Gemma María Martínez Soliño (USP)

#### GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR

D.ª Jimena Mercedes Delgado-Taramona Hernández  
D. Ignacio Felipe Guerra de la Torre  
D.ª Olga Palacios Pérez

D. Gustavo Sánchez Carrillo  
D.ª M.ª del Mar Amador Montesdeoca  
D. Diego Fermín López-Galán Medina  
D.ª María Pilar Mas Suárez  
D.ª María Victoria Trujillo León  
D. Ignacio García Marina

#### GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL VOX

D. Andrés Alberto Rodríguez Almeida  
D. Rafael Miguel De Juan Miñón  
D.ª Clotilde de Jesús Sánchez Méndez  
D.ª Carmen Rosa Expósito Batista

#### GRUPO MIXTO

D. David Suárez González (CCa)

#### INTERVENTORA GENERAL

D.ª Paloma Goig Alique

#### SECRETARIA GENERAL DEL PLENO

D.ª Ana María Echeandía Mota

#### DE APOYO A LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

D.ª Sonia Vilar López (Negociado Comisiones de Pleno y Otros Organismos Colegiados)  
Asistencia técnica: Audiovisuales Canarias y 5000

\*\*\*\*\*

~~223~~  
239



Las Palmas de Gran Canaria, a veinticuatro de mayo de dos mil veinticuatro.

A las diez horas treinta y un minutos, se reúne en las Casas Consistoriales el Ayuntamiento Pleno para celebrar una sesión ordinaria.

La señora **PRESIDENTA**, previa comprobación del cuórum de asistencia necesario de miembros de la corporación para la válida constitución del Pleno, declaró abierta la sesión, tras lo cual se procedió al despacho de los asuntos habidos en el orden del día de la convocatoria, que se relacionan a continuación:

#### **ORDEN DEL DÍA**

##### **A) PARTE RESOLUTORIA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO**

1. (P.8/2024) Aprobación, si procede, de las actas y diarios de las sesiones anteriores:
  - Actas números 4 (sesión extraordinaria), 5 (ordinaria) y 6 (sesión extraordinaria) de las sesiones celebradas el 24.4.2024, 26.4.2024 y 10.5.2024, respectivamente.
  - Diarios de sesiones números 16 (sesión extraordinaria) y 18 (extraordinaria) de las sesiones celebradas el 24.4.2024, 26.4.2024 y 10.5.2024, respectivamente.

##### **EXPEDIENTE GENERAL DE LA CORPORACIÓN**

2. (P.8/2024) Toma de razón del Decreto de la alcaldesa número 18103/2024, de 2 de mayo, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Vox, en la

Junta Municipal de Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme.

3. (P.8/2024) Toma de razón del Decreto de la alcaldesa número 19994/2024, de 10 de mayo, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Socialista en la Junta Municipal de Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme.
4. (P.8/2024) Toma de razón de la Resolución de la alcaldesa número 20902/2024, de 15 de mayo, por la que se autoriza la actualización de la delegación del ejercicio de funciones reservadas de fe pública que corresponde a la Secretaría General Técnica de la Junta de Gobierno, en el marco del Reglamento del Consejo Sectorial de Mujeres por la Igualdad de Las Palmas de Gran Canaria, autorizada en su día en virtud de Resolución número 33252/2015, de 27 de octubre, a propuesta del titular del precitado órgano de apoyo.

##### **ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS COORDINACIÓN GENERAL DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO INTERVENCIÓN GENERAL**

5. (P.8/2024) Toma de razón del informe-resumen anual sobre el control interno ejercicio 2023, artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y desarrollado por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril.

##### **ÓRGANO DE GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA**

6. (P.8/2024) Dación de cuenta de la liquidación del presupuesto de la Agencia Local Gestora de la Energía correspondiente al ejercicio 2023, aprobada por Resolución del concejal de gobierno del Área de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos



CLASE 8.ª



OP1765123



- Humanos n.º 17991/2024, de 30 de abril.
7. (P.8/2024) Dación de cuenta de la liquidación del presupuesto del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria correspondiente al ejercicio 2023, aprobada por Resolución del concejal de gobierno del Área de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos n.º 17992/2024, de 30 de abril.
8. (P.8/2024) Dación de cuenta de la liquidación del presupuesto del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria correspondiente al ejercicio 2023, aprobada por Resolución del concejal de gobierno del Área de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos n.º 20571/2024, de 15 de mayo.
9. (P.8/2024) Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito número P2024/03, mediante concesión de créditos extraordinarios en el vigente presupuesto, financiado con anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras aplicaciones.
10. (P.8/2024) Expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos 2024/04.

**ÁREA DE GOBIERNO DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LIMPIEZA, VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO**

**CONCEJALÍA DELEGADA DEL ÁREA DE LIMPIEZA**

#### SERVICIO DE LIMPIEZA

11. (P.8/2024) Ampliación de cinco a ocho anualidades a que se refiere el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales (TRLHL), del contrato denominado «Servicio integral de limpieza del municipio de Las Palmas de Gran Canaria».

**ÁREA DE GOBIERNO DE BIENESTAR SOCIAL, SALUDABLE, DEPORTIVO E IGUALDAD, DIVERSIDAD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUVENTUD**

#### INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

12. (P.8/2024) Aprobación del Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito n.º REC/004/2024/IMD, dentro del presupuesto del ejercicio 2024 en vigor, a favor de la empresa COMSA, S. A. U.

#### PROPOSICIONES Y MOCIONES FORMULADAS CON CARÁCTER PREVIO A LA CONVOCATORIA DE LA SESIÓN

13. (P.8/2024) Moción que formula el Grupo Político Municipal Popular en relación a «la creación de un Plan extraordinario de inversiones con cargo a remanentes» (R. E. S. Gral. núm. 820)
14. (P.8/2024) Moción que formula el Grupo Político Municipal Popular en relación con «la reprobación del concejal D. Pedro Quevedo Iturbe en sus atribuciones en el Área de Ciudad de Mar» (R. E. S. Gral. núm. 821)
15. (P.8/2024) Moción que formula el Grupo Político Municipal Popular en



relación con «la creación de un Plan de Movilidad para el Distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya» (R. E. S. Gral. núm. 822)

16. (P.8/2024) Moción que formula el Grupo Político Municipal Vox relativa a la «mejora e implementación de sistemas inteligentes en la señalización turística» (R. E. S. Gral. núm. 829)
17. (P.8/2024) Moción que formula el Grupo Político Municipal Vox relativa a la «comisión de estudio situación EMALSA» (R. E. S. Gral. núm. 830)
18. (P.8/2024) Moción que formula el Grupo Político Municipal Vox relativa al «día Internacional de las Familias» (R. E. S. Gral. núm. 831)
19. (P.8/2024) Moción que formula el Grupo Mixto-CCa en relación con el «apoyo a los quioscos y comercios afectados por las obras de la MetroGuagua» (R. E. S. Gral. núm. 837)

#### ASUNTOS DE URGENCIA

#### ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS

##### CONCEJALÍA DELEGADA DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

- 20 (P.8/2024) Resolución de alegaciones presentadas en el período de exposición al público del acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la Plantilla Orgánica del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza para el ejercicio 2024, aprobada de forma definitiva mediante acuerdo del Pleno en sesión extraordinaria de fecha 14 de diciembre de 2023 – BOP núm. 8, de 17 de enero de 2024, y aprobación de la adecuación de los respectivos anexos de personal, y su

aprobación definitiva.

#### ÁREA DE GOBIERNO COORDINACIÓN TERRITORIAL, AGUAS, CARNAVAL Y FIESTAS

##### DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS

21. (P.8/2024) Aprobación del Plan Estratégico del Ciclo Integral del Agua en Las Palmas de Gran Canaria (2024-2033).

#### C) PARTE DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL

1. (P.8/2024) Dar cuenta de los acuerdos adoptados por los siguientes órganos:

##### Alcaldía:

Decretos y resoluciones de la alcaldesa del número 16825 al 21496, emitidos del 19.4.2024 al 20.5.2024, respectivamente.

##### Toma de razón de decretos organizativos dictados por el alcalde y de sus ausencias:

- Decreto de la alcaldesa número 17423/2024, de 25 de abril, de modificación del Decreto número 17220/2024, de 24 de abril, de sustitución de la concejala delegada del Área de Deporte, Juventud y Participación Ciudadana.
- Decreto de la alcaldesa número 18053/2024, de 30 de abril, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos, del 2 (a partir de las 14:00 horas) al 3 de mayo de 2024 (hasta las 14:30 horas).
- Decreto de la alcaldesa número 18402/2024, de 3 de mayo, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos, del 7 (a partir de las 14:00 horas) al 9 de mayo de 2024 (hasta



CLASE 8.<sup>a</sup>

001765124



OP1765124



las 10:30 horas).

- Decreto de la alcaldesa número 19159/2024, de 6 de mayo, de sustitución del director general de Innovación Tecnológica y del coordinador general de Modernización, los días 7 y 8 de mayo de 2024.
- Toma de razón de la ausencia de la señora alcaldesa desde las 14.00 h del 7 de mayo a las 9.00 h del 9 de mayo.
- Decreto de la alcaldesa número 19790/2024, de 9 de mayo, de sustitución de la directora general titular de la Asesoría Jurídica, el día 10 de mayo de 2024.
- Toma de razón de la ausencia de la señora alcaldesa desde las 18.00 h del 12 de mayo a las 16.30 h del 13 de mayo.
- Decreto de la alcaldesa número 20350/2024, de 14 de mayo, de sustitución del concejal delegado del Área de Cultura, el día 14 de mayo de 2024.
- Decreto de la alcaldesa número 20570/2024, de 14 de mayo, de sustitución del director general de Contratación y Patrimonio, el día 17 de mayo de 2024.
- Toma de razón de la ausencia de la señora alcaldesa desde las 10:00 h hasta las 18:30 horas del 17 de mayo.
- Toma de razón de la alcaldesa número 21020/2024, de 16 de mayo de 2024, de sustitución de la directora general de

Recursos Humanos, a partir de hoy, día 16 de mayo de 2024.

#### **Junta de Gobierno de la Ciudad:**

Sesiones números 14, 15, 16, 17, 18 y 19, de fecha 11.4.2024, 12.4.2024, 18.4.2024, 19.4.2024, 25.4.2024 y 2.5.2024, respectivamente.

#### **Toma de razón de acuerdos organizativos adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria:**

Sin asuntos.

#### **Comisiones de Pleno:**

- Comisión Especial de Pleno de Sugerencias y Reclamaciones, acta número 2, de la sesión celebrada el 5.3.2024.
- Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General, actas número 4 (ordinaria) y 5 (extraordinaria), de fecha 9.4.2024 y 24.4.2024, respectivamente.
- Comisión de Pleno de Urbanismo y Desarrollo Sostenible, acta número 4, de la sesión ordinaria celebrada el 9.4.2024.
- Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas, acta número 4, de la sesión ordinaria celebrada el 10.4.2024.



- Comisión de Pleno de Bienestar Social, acta número 4, de la sesión ordinaria celebrada el 10.4.2024.
- Comisión Especial de Pleno de Honores y Distinciones, acta número 1, de la sesión extraordinaria celebrada el 10.4.2024.
- Comisión Especial de Pleno de Honores y Distinciones, acta número 2, de la sesión extraordinaria celebrada el 10.5.2024.

**Juntas Municipales de Distrito**  
Sin asuntos.

2. (P.8/2024) **Comparecencias**

**-Solicitudes de comparecencia de formulación escrita presentadas con 15 días de antelación a la celebración de la sesión.**

**Grupo Político Municipal Popular**

- **Comparecencia de la señora directora general de Seguridad y Emergencias (Rodríguez Arteaga)** relativa a «dar cuenta de la situación del parque móvil del SEIS» (R. E. S. Gral. núm. 760)

- **Comparecencia de la señora directora general de Recursos Humanos (Gutiérrez Triano)** relativa a «dar cuenta del procedimiento de contratación que se va a utilizar para la prueba de psicotécnico en el proceso de selección de las 45 plazas de la Policía Local» (R. E. S. Gral. núm. 761)

- **Comparecencia de la señora directora general de Seguridad y Emergencias (Rodríguez Arteaga)** relativa a «dar cuenta de los protocolos establecidos para las prácticas

de tiro de los agentes de la Policía Local» (R. E. S. Gral. núm. 762)

**Grupo Político Municipal Vox**

- **Comparecencia de la señora directora general de Aguas (Armas Guadalupe)** relativa a «la red de saneamiento de Siete Puertas» (R. E. S. Gral. núm. 763)

- **Comparecencia del señor concejal de gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado (Roque González)** relativa a «entorno de la Ermita de San Nicolás» (R. E. S. Gral. núm. 764)

3. (P.8/2024) **Ruegos y preguntas**

**3.1. Ruegos**

**3.1.1. Ruegos de formulación escrita presentados con anterioridad a la elaboración del orden del día.**

No se presentaron.

**3.1.2. Ruegos de formulación escrita presentados con 24 horas de antelación al Pleno.**

**3.1.3. Ruegos de formulación oral.**

**3.2. Preguntas**

**3.2.1. Preguntas de formulación escrita presentadas con anterioridad a la elaboración del orden del día.**

No se presentaron.

**3.2.2. Preguntas de formulación escrita para su contestación oral en sesión.**

**Grupo Político Municipal Popular**

- **Formulada a la concejala**



CLASE 8.<sup>a</sup>



OP1765125



de gobierno del Área de Coordinación Territorial, Aguas, Carnaval y Fiestas (Medina Montenegro): «Lugar de celebración del Carnaval 2025» (R. E. S. Gral. núm. 846)

- Formulada a la directora general de Seguridad y Emergencias (Rodríguez Arteaga): «Afectación una sola dirección calle Dr. José Guerra Navarro al PEMULPA» (R. E. S. Gral. núm. 847)

- Formulada a la alcaldesa: «Estado de negociaciones para la recuperación de los terrenos de la Base Naval» (R. E. S. Gral. núm. 848)

**3.2.3. Preguntas de formulación escrita presentadas con 24 horas de antelación al pleno.**

**3.2.4. Preguntas de formulación escrita pendientes de sesiones anteriores:**

**Sesión 23.2.2024**

**Grupo Político Municipal Popular**

- Contratos no incluidos Plan de Contratación Promoción Económica 2024 (R. E. S. Gral. núm. 427)

**Sesión 26.4.2024**

**Grupo Político Municipal Popular**

- Promociones de vivienda para aplicar *coliving* (R. E. S. Gral.

núm. 677)

- Redacción de proyectos rehabilitación de viviendas de Sanz Orrio y Jinámar Fase III (R. E. S. Gral. núm. 678)

- Proyectos de rehabilitación de viviendas y eficiencia energética en otros barrios. (R. E. S. Gral. núm. 679)

- Número de inspecciones para comprobar el cumplimiento de la normativa urbanística en viviendas vacacionales (R. E. S. Gral. núm. 680)

- Previsión de aprobación inicial del API 04 San Juan-San José (R. E. S. Gral. núm. 681)

- Modificación PGO Mesa y López (R. E. S. Gral. núm. 682)

- Modificación PGO Barranco de Tamaraceite-El Rincón (R. E. S. Gral.

núm. 683)

- Avería Fuente Luminosa (R. E. S. Gral. núm. 684)

**3.2.5. Preguntas de formulación oral.**

**3.2.6. Preguntas de formulación oral pendientes de sesiones anteriores:**

**Sesión 23.2.2024**

**Grupo Político Mixto (CCa)**

**3.2.6.1.** Dirigida al señor concejal delegado del Área de Movilidad y Empleo (Ramírez



Hermoso): ¿Por qué todavía no están en marcha las cámaras de seguridad de las guaguas municipales?

#### Sesión 26.4.2024

##### **Grupo Político Mixto (CCa)**

**3.2.6.2.** Dirigida a la señora concejala delegada del Área de Deporte, Juventud y Participación Ciudadana (Campoamor Abad): ¿Cuáles son los motivos por los que se decidió no presentar la candidatura de Las Palmas de Gran Canaria a Ciudad Europea de la Juventud 2027?

##### **Grupo Político Municipal Popular**

**3.2.6.3.** Dirigida a la señora concejala de gobierno del Área de Coordinación Territorial, Aguas, Carnaval y Fiestas (Medina Montenegro): ¿Por qué no se ha celebrado hoy la Junta General de la Sociedad de Promoción? ¿Cuál es la previsión y cuándo va a estar concluida la auditoría encargada?

### ORDEN DEL DÍA

#### **A) PARTE RESOLUTORIA**

##### **SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO**

#### **1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS Y DIARIOS DE LAS SESIONES ANTERIORES:**

- **ACTAS NÚMEROS 4 (SESIÓN EXTRAORDINARIA), 5 (ORDINARIA) Y 6 (SESIÓN EXTRAORDINARIA) DE LAS SESIONES CELEBRADAS EL 24.4.2024, 26.4.2024 Y 10.5.2024, RESPECTIVAMENTE.**

- **DIARIOS DE SESIONES NÚMEROS 16 (SESIÓN EXTRAORDINARIA) Y 18 (EXTRAORDINARIA) DE LAS SESIONES CELEBRADAS EL 24.4.2024, 26.4.2024 Y 10.5.2024, RESPECTIVAMENTE.**

Son aprobados.

#### **VOTACIÓN:**

**Número de votantes: 29**

**Presentes: 29**

**Votos a favor: 29** [12 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 2 (G. Mixto-NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP); 1 (G. Mixto-CCa)]

**Escrutinio de la votación:** son aprobados por asentimiento unánime de los miembros de la corporación presentes en la sesión.

#### **EXPEDIENTE GENERAL DE LA CORPORACIÓN**

#### **2. TOMA DE RAZÓN DEL DECRETO DE LA ALCALDESA NÚMERO 18103/2024, DE 2 DE MAYO, DE REVOCACIÓN DE NOMBRAMIENTO Y NUEVA DESIGNACIÓN DE VOCAL, EN REPRESENTACIÓN DEL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL VOX, EN LA JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO ISLETA-PUERTO-GUANARTEME**

##### **«1. ANTECEDENTES**

- Reglamento Orgánico de Distritos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, acuerdos plenarios de 9 de noviembre de 2004 (BOP número 162-Anexo, de 31.12.2004) y 26 de febrero de 2010 (BOP núm. 75, de 9.6.2010).

- Decreto de la alcaldesa número 33778/2023, de 12 de septiembre, por el que se designa a los vocales de las Juntas Municipales de Distrito.

- Decreto de la alcaldesa número 34804/2023, de 19 de septiembre, por el

~~239~~  
246



CLASE 8.<sup>a</sup>



OP1765126



que se modifica el decreto número 33778/2023, de 12 de septiembre, por el que se designa a los vocales de las Juntas Municipales de Distrito.

- Decreto de la alcaldesa número 10143/2024, de 11 de marzo, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Mixto, en la Junta Municipal de Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme.

- Propuesta del Grupo Político Municipal Vox, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal en la Junta Municipal de Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme, de fecha 30 de abril de 2024 y número 757 de registro departamental de entrada en esta Secretaría General del Pleno.

## 2. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Vistos los artículos,

- 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

- 139.1 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el

Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

- 19.2, 3, 4, 5, 20, 21.1.b), 21.3 del Reglamento Orgánico de Distritos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (ROD).

En virtud de las competencias legalmente a mí atribuidas,

### DECRETO

**PRIMERO.** La revocación del nombramiento de vocal a favor de don **Celestino Vilar Brumbeck**, en representación del Grupo Político Municipal Vox, en la Junta Municipal de Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme.

**SEGUNDO.** La designación como nuevo vocal, en representación del Grupo Político Municipal Vox, en la Junta Municipal de Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme, de don **Carlos Canino Hernández**, en sustitución de don Celestino Vilar Brumbeck, quedando establecida, como sigue, la representación en la Junta Municipal de Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme:

Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme	
Presidente:	Sr. D. Héctor Javier Alemán Arencibia
Vicepresidente:	Sra. D.ª Carla Campoamor Abad
Vocales:	
Por el Grupo Político Municipal Socialista	Vocales (5)

231  
247



	Sr. D. David Halaby Ascaso
	Sra. D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> Beatriz Perera Ramos
	Sra. D. <sup>a</sup> Soledad del Carmen Ramírez Martín
	Sra. D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> Elena Mateo Corvo
	Sra. D. <sup>a</sup> Mey Kin Ung Lima
<b>Por el Grupo Político Municipal Popular</b>	<b>Vocales (4)</b>
	Sr. D. Javier Pérez García
	Sra. D. <sup>a</sup> Casimira Mercedes Rivero Berriel
	Sr. D. Álvaro Socorro Medina
	Sra. D. <sup>a</sup> Carmen Acosta Rosa
<b>Por el Grupo Político Municipal Vox</b>	<b>Vocales (2)</b>
	Sr. D. José Francisco Florido Ramos
	Sr. D. Carlos Canino Hernández
<b>Por el Grupo Político Municipal Mixto</b>	<b>Vocales (2)</b>
	Sr. D. Nauzet Pérez Martín
	Sr. D. Modesto Martín Domínguez

**TERCERO. Comunicación y notificación.** Dese cuenta del presente decreto al Pleno y a la Junta Municipal de Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme, en la primera sesión que estos celebren, dejando constancia de lo actuado en el Expediente General de la Corporación, notifíquese al portavoz del Grupo Político Municipal Vox, al vocal cesado y al vocal designado, al presidente de la Junta Municipal de Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme, así como al director de dicha Junta para su constancia.

**CUARTO. Publicación.** Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y comuníquese a la página Web municipal.

**QUINTO. Régimen de recursos.** Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas

que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de



CLASE 8.<sup>a</sup>

CONTENCIOSA



OP1765127



las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

**Se toma razón.**

### **3. TOMA DE RAZÓN DEL DECRETO DE LA ALCALDESA NÚMERO 19994/2024, DE 10 DE MAYO, DE REVOCACIÓN DE NOMBRAMIENTO Y NUEVA DESIGNACIÓN DE VOCAL, EN REPRESENTACIÓN DEL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL SOCIALISTA EN LA JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO ISLETA-PUERTO-GUANARTEME**

#### **«1. ANTECEDENTES**

- Reglamento Orgánico de Distritos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, acuerdos plenarios de 9 de noviembre de 2004 (BOP número 162-Anexo, de 31.12.2004) y 26 de febrero de 2010 (BOP núm. 75, de 9.6.2010).

- Decreto de la alcaldesa número 33778/2023, de 12 de septiembre, por el que se designa a los vocales de las Juntas Municipales de Distrito.
- Decreto de la alcaldesa número 34804/2023, de 19 de septiembre, por el que se modifica el decreto número 33778/2023, de 12 de septiembre, por el que se designa a los vocales de las Juntas Municipales de Distrito.
- Decreto de la alcaldesa número 10143/2024, de 11 de marzo, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Mixto, en la Junta Municipal de Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme.
- Decreto de la alcaldesa número 18103/2024, de 2 de mayo, de revocación de nombramiento de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Vox, en la Junta Municipal de Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme.
- Propuesta del Grupo Político Municipal Socialista, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal en la Junta Municipal de Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme, de fecha 8 de mayo de 2024 y número 789 de registro departamental de entrada en esta Secretaría General del Pleno.

#### **2. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA**

Vistos los artículos,



- 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.
- 139.1 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- 19.2, 3, 4, 5, 20, 21.1.b), 21.3 del Reglamento Orgánico de Distritos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (ROD).

En virtud de las competencias legalmente a mí atribuidas,

## DECRETO

**PRIMERO.** La revocación del nombramiento de vocal a favor de don David Halaby Ascaso, en representación del Grupo Político Municipal Socialista, en la Junta Municipal de Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme.

**SEGUNDO.** La designación como nuevo vocal, en representación del Grupo Político Municipal Socialista, en la Junta Municipal de Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme, de don Rayco Bejarano García, en sustitución de don David Halaby Ascaso, quedando establecida, como sigue, la representación en la Junta Municipal de Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme:

Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme	
<b>Presidente:</b>	<b>Sr. D. Héctor Javier Alemán Arencibia</b>
<b>Vicepresidente:</b>	<b>Sra. D.ª Carla Campoamor Abad</b>
<b>Vocales:</b>	
<b>Por el Grupo Político Municipal Socialista</b>	<b>Vocales (5)</b>
	Sra. D.ª M.ª Beatriz Perera Ramos
	Sra. D.ª Soledad del Carmen Ramírez Martín
	Sra. D.ª M.ª Elena Mateo Corvo
	Sra. D.ª Mey Kin Ung Lima
	Sr. D. Rayco Bejarano García
<b>Por el Grupo Político Municipal Popular</b>	<b>Vocales (4)</b>
	Sr. D. Javier Pérez García
	Sra. D.ª Casimira Mercedes Rivero Berriel
	Sr. D. Álvaro Socorro Medina
	Sra. D.ª Carmen Acosta Rosa
<b>Por el Grupo Político Municipal Vox</b>	<b>Vocales (2)</b>
	Sr. D. José Francisco Florido Ramos
	Sr. D. Carlos Canino Hernández
<b>Por el Grupo Político Municipal Mixto</b>	<b>Vocales (2)</b>
	Sr. D. Nauzet Pérez Martín
	Sr. D. Modesto Martín Domínguez



CLASE 8.<sup>a</sup>



OP1765128



**TERCERO. Comunicación y notificación.** Dese cuenta del presente decreto al Pleno y a la Junta Municipal de Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme, en la primera sesión que estos celebren, dejando constancia de lo actuado en el Expediente General de la Corporación, notifíquese al portavoz del Grupo Político Municipal Socialista, al vocal cesado y al vocal designado, al presidente de la Junta Municipal de Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme, así como al director de dicha Junta para su constancia.

**CUARTO. Publicación.** Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y comuníquese a la página Web municipal.

**QUINTO. Régimen de recursos.** Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará

desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

**Se toma razón.**

**4. TOMA DE RAZÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDESA NÚMERO 20902/2024, DE 15 DE MAYO, POR LA QUE SE AUTORIZA LA ACTUALIZACIÓN DE LA DELEGACIÓN DEL EJERCICIO DE FUNCIONES RESERVADAS DE FE PÚBLICA QUE CORRESPONDE A LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO, EN EL MARCO DEL**

~~235~~  
251



**REGLAMENTO DEL CONSEJO SECTORIAL DE MUJERES POR LA IGUALDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, AUTORIZADA EN SU DÍA EN VIRTUD DE RESOLUCIÓN NÚMERO 33252/2015, DE 27 DE OCTUBRE, A PROPUESTA DEL TITULAR DEL PRECITADO ÓRGANO DE APOYO**

**«ANTECEDENTES**

I. En sesión celebrada el día 10 de septiembre de 2010, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria aprobó definitivamente la creación del Consejo Sectorial de Mujeres por la Igualdad de Las Palmas de Gran Canaria, cuyo reglamento fue objeto de publicación en el Boletín Oficial de La Provincia de Las Palmas en su número 6, de fecha 14 de enero de 2011.

II. El apartado primero del artículo 19 del citado reglamento determina que la Secretaría del Consejo le corresponde a la Secretaría General Técnica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, la cual podrá delegar en una persona perteneciente al funcionariado municipal del Área de Gobierno competente en materia de Políticas de Igualdad y Mujer, designada por resolución de la Presidencia del Consejo.

III. Resolución del alcalde número 33252/2015, de 27 de octubre, por la que se autoriza al secretario general Técnico para que delegue la Secretaría del Consejo de Mujeres por la Igualdad de Las Palmas de Gran Canaria en la funcionaria municipal doña Fátima Viera Fernández.

IV. Solicitud conjunta de fecha 9 de mayo de 2024, formulada por la jefa de la Unidad Técnica de Igualdad, la directora general de Igualdad y Diversidad, así como por la presidenta del Consejo de Mujeres por la Igualdad de Las Palmas de Gran Canaria, interesando la autorización de la

delegación objeto de la presente, en la funcionaria municipal doña Jesús del Carmen Rosales Jiménez, adscrita al Área de Gobierno de Bienestar Social, Saludable, Deportivo e Igualdad, Diversidad, Participación Ciudadana y Juventud, con la finalidad de intervenir en sustitución del titular de la Secretaría General Técnica de la Junta de Gobierno, en calidad de secretaria del citado Consejo.

**DISPOSICIONES GENERALES  
APLICABLES**

I. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

II. Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

III. Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

IV. Reglamento del Consejo Sectorial de Mujeres por la Igualdad de Las Palmas de Gran Canaria.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

I. Que, la disposición adicional octava de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, contempla expresamente la posibilidad de que la Secretaría General Técnica de la Junta de Gobierno de la Ciudad pueda delegar las funciones de fe pública que la misma le atribuye, delegación cuya autorización debe efectuarse por la Alcaldía, tal como exige, para el caso de los puestos reservados de colaboración, el artículo 15.2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.



CLASE 8.<sup>a</sup>

CLASE 8.<sup>a</sup>



OP1765129



II. Que, al amparo del artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, resulta oportuno autorizar una delegación al objeto de conferir las funciones reservadas de fe pública de la Secretaría del meritado consejo sectorial en determinado personal con vinculación funcional.

En virtud de lo expuesto previamente y al amparo del artículo 124 y de la disposición adicional octava de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

### RESUELVO

**Primero.** Revocar la delegación efectuada por Resolución del alcalde número 33252/2015, de 27 de octubre, referida en el antecedente III de la relación fáctica.

**Segundo.** Autorizar la delegación de la totalidad de funciones reservadas integrantes de la fe pública que corresponde a la Secretaría General Técnica de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en los términos previstos en el artículo 19.1 del Reglamento del Consejo Sectorial de Mujeres por la Igualdad de Las Palmas de Gran Canaria, en la funcionaria municipal doña Jesús del Carmen Rosales Jiménez.

**Tercero.** Publicar la presente resolución y la delegación en ella contenida en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, así como en la página web de la Corporación y en la Intranet municipal, dándose cuenta de la

misma a la Junta de Gobierno y al Pleno, en la primera sesión que celebren.

**Cuarto.** Notificar la presente resolución a los interesados, significándoles que la misma pone fin a la vía administrativa, tal como se desprende del artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y contra la misma podrán interponer, sin perjuicio de cualquier otro que estimen procedente, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta la presente resolución, en el plazo de UN MES, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, en su caso, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de las Palmas que por turno corresponda en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, con la salvedad de que no se podrá hacer uso del recurso contencioso-administrativo en tanto no se resuelva, expresamente o por silencio, el recurso de reposición que, en su caso, se hubiera interpuesto, art. 124.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, podrán interponer recurso extraordinario de revisión ante el mismo órgano administrativo que dicta el



presente acto en los casos y plazos previstos en el artículo 125 de la misma Ley, concretamente, cuatro años desde la fecha de notificación de la resolución impugnada cuando se trata de la causa 1ª, y tres meses, a contar desde el conocimiento de los documentos o desde que lo sentencia judicial quedó firme, en los demás casos.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso y a su juicio, pudiera resultar procedente».

Se toma razón.

## ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS

### COORDINACIÓN GENERAL DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

#### INTERVENCIÓN GENERAL

#### 5. TOMA DE RAZÓN DEL INFORME-RESUMEN ANUAL SOBRE EL CONTROL INTERNO EJERCICIO 2023, ARTÍCULO 213 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY

## REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES Y DESARROLLADO POR EL REAL DECRETO 424/2017, DE 28 DE ABRIL

### «I. INTRODUCCIÓN

El control interno, regulado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y desarrollado por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, es el ejercido por las Entidades Locales respecto de su gestión económica, y en su caso, la de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes, en su triple acepción de función interventora, control financiero y controles de eficacia y eficiencia.

El sector público local del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria está formado por los siguientes entes con personalidad jurídica propia y sujetos a las siguientes modalidades de control:

SECTOR PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA					
	FUNCIÓN INTERVENTORA	CONTROL PERMANENTE	CONTROL FINANCIERO		
			AUDITORÍA PÚBLICA		
			AUDITORÍA CUENTAS	AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO	AUDITORÍA OPERATIVA
AYUNTAMIENTO	✓	✓	-	-	-
OA INST. M. PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE (MD)	✓	✓	✓	-	-
OA INST. M. EMPLEO Y FORMACIÓN (IMEF)	✓	✓	✓	-	-
OA AG. LOCAL GESTORA DE LA ENERGÍA (ALGE)	✓	✓	✓	-	-
CONSORCIO MUSEO NESTOR	✓	✓	✓	-	-
GEURSA	-	-	-	✓	✓
SOC. PROMOCIÓN	-	-	-	✓	✓
TURISMO LPA	-	-	✓	✓	✓
SAGULPA S.A.	-	-	-	✓	✓
GUAGUAS MUNICIPALES S.A.	-	-	-	✓	✓
FUNDACIÓN AUDITORIO TEATRO	-	-	✓	✓	✓



CLASE 8.<sup>a</sup>

EXCMA. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA



OP1765130



Los resultados de dicho control interno, de acuerdo con el artículo 37 del referido Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, deberán recogerse en el correspondiente informe resumen anual, con ocasión de la aprobación de la cuenta general. Conforme al mandato impuesto por el punto tercero de este mismo artículo, la Intervención General de la Administración del Estado dictó la Resolución de 2 de abril de 2020, por la que se establecían las instrucciones a las que ha de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen.

La función interventora, que tiene por objeto controlar los actos, cualquiera que sea su calificación, que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de los fondos públicos, se aplica en esta Entidad Local en régimen de fiscalización e intervención limitada previa en el caso de los gastos, y control posterior en el caso de los ingresos, en virtud del Acuerdo del Pleno de fecha 27/07/2018, relativo a la "Aprobación del régimen de fiscalización de ingresos y de fiscalización e intervención limitada previa sobre gastos y obligaciones para el ejercicio de la función interventora para el Ayuntamiento, sus organismos autónomos y el consorcio Museo de Néstor".

El régimen de control al que se encuentran sometidos los actos de la entidad local se identifica con el régimen ordinario. El control financiero, ejercido

mediante el control permanente y la auditoría pública, que tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios en el aspecto económico financiero, se ejerce de la siguiente forma:

\*El control financiero permanente se ejercerá con el alcance y mediante las actuaciones identificadas en el Plan Anual de Control Financiero de esta Entidad, sobre los entes indicados en el cuadro anterior.

\*La Auditoría Pública, se ejerce con el alcance y mediante las actuaciones identificadas en el Plan Anual de Control Financiero de esta Entidad, sobre la totalidad de los órganos y entidades integrantes del sector público. Y se realizará en las modalidades de auditoría de cuentas, de cumplimiento y operativa sobre los entes indicados en el cuadro anterior.

El art. 37 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, dispone que:

1. El órgano interventor deberá elaborar con carácter anual y con ocasión de la aprobación de la cuenta general, el informe resumen de los resultados del control interno señalado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

2. El informe resumen será remitido al Pleno, a través del Presidente de la Corporación, y a la IGAE en el curso del primer cuatrimestre de cada año y contendrá los resultados más significativos derivados de las actuaciones de control financiero y de función interventora realizadas en el ejercicio anterior.

239  
255



3. La IGAE dictará las instrucciones a las que habrán de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen y deberá crear un inventario público que recoja los informes recibidos de las Entidades Locales.

El presente informe se emite con carácter independiente del informe anual relativo a las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, a las principales anomalías detectadas en materia de ingresos, y a los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija previsto en los artículos 15.6 y 27 del RDCIEL,

La IGAE en cumplimiento de lo establecido por el artículo 37.3 del RD

424/2017, aprobó la Resolución de 2 de abril de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se establecen las instrucciones a las que habrán de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen, así como la solicitud del informe previo a la resolución de discrepancias y la remisión de información contable e informes de auditoría de cuentas anuales de las entidades del sector público local.

## II. ALCANCE DEL INFORME RESUMEN

El órgano de intervención presentaba la siguiente estructura en el ejercicio 2023:

Personal adscrito al órgano de intervención	
Puestos reservados a funcionarios de Habilitación Nacional	
Puestos definidos RPT	3
Puestos ocupados	2
Puestos de trabajo de los subgrupos A1 o A2	
Puestos definidos RPT	15
Puestos ocupados con desempeño	6 (40%) (2 en comisión de servicios)
Puestos de trabajo de los subgrupos C1 o C2 o A2/C1	
Puestos definidos RPT	24
Puestos ocupados con desempeño efectivo	14 (58%)

La Intervención General está formada por 3 puestos de funcionarios con habilitación de carácter nacional y está dividida en dos servicios, S. Función Interventora y S. de Control Financiero.

En el S. **Función Interventora** (SFI), cuya función principal es la fiscalización previa de expedientes, **no hay ningún puesto A1 ocupado con desempeño efectivo**. Lo que supone una insuficiencia de medios para desempeñar las funciones atribuidas. En el último trimestre dos funcionarias en prácticas estuvieron en

dicho Servicio, se prevé que se incorporen como funcionarias de carrera A1 durante el año 2024.

En el S. de Control Financiero (SCF) están ocupados 4 puestos A1/A2 de los 8 previstos. Consecuencia de la insuficiencia de medios en el SFI, 3 de esos técnicos realizan funciones de fiscalización previa, por lo que solo hay un técnico (que también colabora en función interventora) que realice las funciones de control financiero lo que afecta al desarrollo de los trabajos de los planes anuales de



CLASE 8.ª



OP1765131



control financiero, resultando imposible tanto la realización de la auditoría de cuentas previstas en artículo 29.3 letra A, del RD 424/2017 como la gran mayoría las actuaciones previstas en los planes.

Esta falta de recursos humanos cualificados supone una gran sobrecarga y fatiga del personal para atender el volumen de trabajo y la diversidad de las funciones atribuidas.

El plan anual de control financiero se aprobó en julio de 2023, y como es habitual en años anteriores, en 2024 estamos desarrollando las actuaciones que la limitación de medios permite asumir.

La extracción de los datos del presente informe resumen, es muy laboriosa ya que no se dispone de un registro único de informes. Según la materia el aplicativo para la obtención de la información es uno distinto, así para datos de compensaciones tributarias, el aplicativo es el de GTT, para capítulo 1, MANTIS 1, para contratos menores, Firmadoc, expedientes relativos a fase ADO/O, en general, Base de Datos IG, para omisiones y nulidades, Mantis OFI, para ayudas de vivienda, Mantis Viv, y el resto de los informes relativos a Fases A y D de contratación, sentencias, reintegros, fianzas, etc., por el MANTIS IG. Ello pone de manifiesto la necesidad de dotar de programas que permitan la organización y la realización de los trabajos de forma electrónica, así como la obtención de los datos de este informe de forma automatizada. Actualmente se está trabajando en la preparación para la

licitación de un gestor de expedientes electrónico que incluye, entre otros, un módulo de control interno, así como un nuevo programa de contabilidad.

La dotación de herramientas de trabajo y de recursos humanos condiciona el alcance e intensidad de las actuaciones de control realizadas en 2023. El artículo 4.3 del RD 424/2017 establece la obligación de habilitar los medios necesarios y suficientes para el ejercicio del control interno. El referido artículo establece también unos umbrales mínimos del control que NO se han podido alcanzar, tal y como se pone de manifiesto en el presente informe.

Se puede concluir que el órgano de control no ha dispuesto de los medios necesarios y suficientes para desarrollar un modelo de control eficaz en los términos que establece el artículo 4 del Real Decreto 424/2017.

#### ACTUACIONES DE CONTROL

Los resultados contenidos en el presente informe son aquellos que esta Intervención ha considerado oportuno exponer como aspectos más significativos por su relevancia cuantitativa o cualitativa, por su reiteración, por su novedad o por otras circunstancias, obtenidas a partir de la realización de las actuaciones de control interno. Por consiguiente, este informe no incluye la totalidad de las conclusiones alcanzadas por el órgano interventor en los informes emitidos, y que han sido oportunamente incorporados a los expedientes en los que se ha requerido su fiscalización.

241  
257



## **1. Función Interventora.**

### **1.1 Ingresos.**

Únicamente se fiscalizan previamente la aceptación de subvenciones. Se han realizado 58 actuaciones en materia de subvenciones concedidas al Ayuntamiento y sus OOA. Todas salvo una se informaron favorablemente.

### **1.2 Gastos.**

**Fiscalización previa e Intervención del gasto.**

El Ayuntamiento carece de expedientes electrónicos, los expedientes se remiten por el EXPERTA en formato pdf, habitualmente con un enlace a una nube en la que se deposita el expediente. El expediente no se bloquea por lo que los centros gestores pueden variar los documentos del expediente mientras está en la Intervención General para su control. Parte de los contratos menores se remiten a través del Firmadoc.

En el siguiente cuadro se muestra un resumen de los resultados de los principales informes emitidos:

	<b>AYUNTAMIENTO</b>	<b>IMD</b>	<b>IMEF</b>	<b>ALGE</b>	<b>MUSEO</b>	<b>Total</b>
Informes Cap.1	1.173	123	338	45	31	1.710
Firmadoc (O)	990	-	-	-	-	990
Base datos IG (ADO/O)	3.519	416	267	8	1	4.211
Ayudas vivienda y	1.562	-	-	-	-	1.562
Resto fiscaliz. Previa y otros	1.659	172	114	5	7	1.957
<b>TOTAL</b>	<b>8.903</b>	<b>711</b>	<b>719</b>	<b>58</b>	<b>39</b>	<b>10.430</b>

El número total de expedientes reparados ascendió a 6, 5 relacionados con expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos. Consta en esta Intervención General una resolución adoptada por la Sra. Alcaldesa contraria a los reparos efectuados en las que se resuelven las discrepancias a favor del Centro Gestor.

La distribución temporal de los expedientes en la IG no es homogénea, el 70% de los expedientes se informan en el segundo semestre del año.

La variación de los informes del año 2023 respecto al anterior es la siguiente:

	<b>Variación 2023/2022 %</b>
Informes Cap.1	4,01
Firmadoc (O)	-14,95
Base datos IG (ADO/O)	-1,70
Ayudas vivienda y sociales	32,31
Resto fiscaliz. Previa y otros (Mantis IG-Omis)	-10,68
<b>TOTAL</b>	<b>0,32</b>



CLASE 8.<sup>a</sup>



OP1765132



El incremento de los informes del capítulo 1 y las ayudas implican una mayor sobrecarga de trabajo en el personal frente al año anterior. Los gestores de gastos revisan los justificantes de gastos previamente a los informes técnicos (trabajo que no se refleja en el cuadro anterior).

**Actuaciones de comprobación material de la inversión.**

De acuerdo con las Bases de Ejecución del Presupuesto, la Intervención General (IG) procederá a la comprobación material del gasto en contratos de obras y suministros cuyo importe sea igual o superior a 40.000,00 euros y 15.000,00 euros respectivamente, I.G.I.C. excluido. A estos efectos, las Bases establecen un procedimiento con plazos. La IG únicamente acude a las recepciones de

obras o de suministros no periódicos. En relación a las recepciones de obras, dado que se carece en el órgano de control de técnicos cualificados, el Servicio de Urbanismo asigna un técnico para colaborar con la Intervención en las recepciones. En general, las actas de recepción son positivas. Se ha acordado con el Servicio de Urbanismo el modo de formular observaciones en las actas de recepción realizadas por los representantes de la Intervención, solucionándose los desacuerdos de años anteriores.

A lo largo del ejercicio 2023 se han realizado los actos de control de comprobación material de la inversión, Ayuntamiento e IMD, con el siguiente desglose:

Tipo de expediente	Comunicaciones		Asistencias a actos comprobación material	
	Número	Importe	Número	Importe
Obras	24	14.629.097,72	18	6.565.188,92
Suministros	14	2.103.744,58	11	2.057.533,24
<b>Total</b>	<b>38</b>	<b>16.732.842,30</b>	<b>29</b>	<b>8.622.722,16</b>

Los actos de comprobación material de la inversión clasificados por centros gestores son los siguientes:

CENTRO GESTOR	COMUNICACIONES	ASISTENCIA A ACTOS COMPROBACIÓN MATERIAL
---------------	----------------	--



	NÚMERO	IMPORTE	NÚMERO	IMPORTE
(04) Servicio de Urbanismo	16	6.151.331,38	15	5.731.279,04
(10) Sección de Patrimonio	5	904.406,64	5	904.406,64
(22) Unidad Técnica de Parques y Jardines	1	210.090,67	0	210.090,67
(25) Sección de Seguridad Laboral	1	27.374,16	0	0,00
(27) Instituto Municipal de Deportes (IMD)	4	7.914.393,06	1	441.925,73
(35) Servicio de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones	2	99.065,78	1	80.228,60
(36) Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento	6	1.072.898,00	5	1.072.898,00
(67) Sección de Vías y Obras y Accesibilidad	3	353.282,61	2	181.893,48
<b>TOTAL</b>	<b>38</b>	<b>16.732.842,30</b>	<b>29</b>	<b>8.622.722,16</b>

El 65% de las recepciones se realizaron en el 2º semestre.

<b>Museo</b>	108	11
<b>Total</b>	22.636	22.103

#### Intervención formal y material del pago.

Estas actuaciones de control realizadas se distribuyen según el siguiente detalle, datos obtenidos SICALWIN (aplicativo contable), en las que no hay que destacar aspectos de especial relevancia:

	N.º Operaciones SICAL	
	P-PMP	R-PAGO
<b>Ayuntamiento</b>	20.007	19.625
<b>IMEF</b>	1.303	1.310
<b>IMD</b>	1.138	1.080
<b>ALGE</b>	80	77

Los expedientes de compensación informados a través del aplicativo de gestión tributaria, ascienden a 373, 327 favorables y 46 devueltos.

Expedientes con omisión de la fiscalización de los que la JGL ha tenido conocimiento en el ejercicio 2023.

En el Ayuntamiento los expedientes con omisión de la fiscalización ascendieron a 84 por un importe total de 44.288.350,28 euros, con el siguiente desglose por centro gestor:

Centro Gestor	Expedientes	Importe	%
SM LIMPIEZA	7*	28.574.412,61	64,52
VIAS Y OBRAS	7	3.628.001,90	8,19
EDUCACIÓN	8	3.243.389,40	7,32
BIENESTAR SOCIAL	8	2.612.985,33	5,90
CIUDAD MAR	8	2.064.003,18	4,66



CLASE 8.<sup>a</sup>



OP1765133



URBANISMO	12	2.051.406,71	4,63
ALUMBRADO	3	1.158.861,28	2,61
NNTT	1	438.534,75	0,99
POLICIA	10	228.105,90	0,52
OAC	5	197.694,55	0,45
DISTRITO	5	44.508,87	0,10
RRHH	4	25.635,17	0,06
JUVENTUD	1	11.992,00	0,03
PARQUES Y JARDINES	1	4.384,11	0,010
EXTINCION INC.	2	1.831,36	0,004
CULTURA	1	1.533,16	0,003
COOR. TERRITORIAL	1	1.070,00	0,002

En el IMD se han emitido 5 informes de omisión y, en el IMEF, 3 han sido los informes.

Los informes emitidos durante el año 2023 relacionados con expedientes OFI y nulidades ascienden a 308, frente a los 322 en el ejercicio 2021.

La mayor parte de las omisiones de fiscalización concluyen la existencia de causa de nulidad en la contratación administrativa. En el caso de los encargos a medios propios, se trata de encargos realizados a la empresa municipal GEURSA sin tramitación de procedimiento, o realizados fuera de los plazos de los encargos.

#### **Actuaciones relativas a órdenes de pago a justificar y anticipos de caja fija.**

En el ejercicio 2023, únicamente se tramitaron pagos a justificar, son muy pocos y de las actuaciones de control realizadas no hay que destacar aspectos de especial relevancia.

## **2. Control Financiero**

### **2.1 Actuaciones de Control Permanente.**

El ejercicio del control permanente comprende tanto las actuaciones de control que anualmente se incluyan en el correspondiente Plan Anual de Control Financiero, como las actuaciones que sean atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor.

#### **2.1.1 Informes emitidos por obligación legal.**

En relación con los presupuestos se han emitido informes relativos a la prórroga del Presupuesto, la aprobación del Presupuesto 2023 así como la Evaluación del cumplimiento del objetivo suspendido de estabilidad y límite de deuda en dicho presupuesto inicial. También la Liquidación 2022 de cada uno de los presupuestos de los OOA y Ayuntamiento, así como la Evaluación de la estabilidad y límite de deuda en la liquidación. Estando la liquidación de 2022 del Consorcio Museo de Néstor pendiente

~~245~~  
261



Se han emitido 92 informes de modificaciones presupuestarias todos ellos con el carácter de favorable, salvo uno.

Se han emitido también informes de no sujeción a fiscalización previa de diversos expedientes.

En relación al cumplimiento de las obligaciones de suministro de información, se han cumplido en tiempo y plazo con las siguientes:

- Información trimestral al Ministerio: ejecución presupuesto trimestral y morosidad.
- Información mensual: PMP
- Información anual: Presupuesto 2023, Líneas Fundamentales, Coste efectivo de los servicios, Compensación de tributos locales, esfuerzo fiscal, liquidación del presupuesto, Plan presupuestario a medio plazo, tipos impositivos, variación de activos financieros, CIR local y el informe resumen de control 2022.
- Informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarios los reparos efectuados por el órgano interventor, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos.
- Informe al Tribunal de Cuentas sobre las resoluciones y acuerdos adoptados por la presidencia de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos

En relación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, se comunican las

subvenciones concedidas por el Ayuntamiento y el IMD.

Así mismo, la Intervención General asiste como miembro a todas las mesas de contratación del Ayuntamiento y OAAA.

La IG certifica la justificación de las subvenciones recibidas.

Durante el año 2023 se ha colaborado con el Tribunal de Cuentas en la fiscalización de las actuaciones realizadas por los ayuntamientos de municipios capitales de provincia en relación con las dotaciones económicas asignadas a los grupos municipales, ejercicio 2022.

Durante el ejercicio, la IG coordinó y cumplió con las obligaciones derivadas del Plan de Pagos a Proveedores 2023.

#### **2.1.2 Plan Anual de Control Financiero.**

El Plan Anual de control Financiero del año 2023, se aprobó en julio de dicho año.

Como ya se ha puesto de manifiesto, la insuficiencia de personal en función interventora, implica que salvo la Jefa de Servicio de Control Financiero, el resto de personal adscrito a este servicio no realice su trabajo en el mismo. Ello supone no sólo la demora en la realización de las actuaciones de los sucesivos PACF sino que no se puedan hacer la mayoría.

#### **A. Actuaciones del Plan Anual de Control Financiero 2022**

##### **Actuaciones en curso:**

En relación con el Plan Anual de 2022 se han realizado las siguientes actuaciones:

1. Área Transferencias corrientes y de capital. Concesión/justificación de ayudas de emergencia. Línea de actuación: Fiscalización plena a posteriori.

Trabajo de campo en curso:



OP1765134

## CLASE 8.<sup>a</sup>

- Finalizado el proceso de obtención de datos del sistema contable.
- Finalizada la circularización al Centro Gestor y recepción de información, respecto a las ayudas de la muestra.

En elaboración el informe provisional, se unifica con el control equivalente previsto en el PACF 2023.

2. Área Contabilidad IMD. Anulación de operaciones contables. Línea de actuación: Presupuesto de Gastos.

Trabajo de campo finalizado:

- Finalizado el proceso de obtención de datos del sistema contable.
- Finalizada la circularización al Centro Gestor y recepción de información, respecto a la justificación de las operaciones más representativas.

En elaboración el informe provisional.

3. Área Contabilidad IMEF. Anulación de operaciones contables. Línea de actuación: Presupuesto de Gastos.

Trabajo de campo finalizado:

- Finalizado el proceso de obtención de datos del sistema contable.
- Finalizada la circularización al Centro Gestor y recepción de información, respecto a la justificación de las operaciones más representativas.

En elaboración el informe provisional.



4. Área de Tesorería. Créditos y débitos recíprocos con entes del grupo. Línea de actuación: Análisis operaciones internas.

Esta línea de actuación se prevé en el Ayuntamiento y demás entes del grupo.

Trabajo de campo en curso:

- Finalizado el proceso de obtención de datos del sistema contable Ayto.
- Finalizada la circularización al IMD, IMEF, SAGULPA, SOCIEDAD DE PROMOCIÓN, GUAGUAS, TURISMO LPA, Museo Néstor y Fundación Auditorio.

En elaboración el informe provisional

El resto de las actuaciones previstas en el Plan del año 2022 no se van a efectuar por insuficiencia de medios.

### B. Actuaciones del Plan Anual de Control Financiero 2023

Actuaciones en curso:

En relación con el Plan Anual de 2023 se han realizado las siguientes actuaciones:

1. Área de Contratación. Contratos menores. Ayuntamiento

Trabajo de campo en curso:

- Finalizado el proceso de obtención de datos del aplicativo Firmadoc.
- Inicio de los papeles de trabajo.

2. Área Transferencias corrientes y de capital. Concesión/justificación de ayudas de emergencia. Línea de actuación: Fiscalización plena a posteriori.

~~247~~  
263



Trabajo de campo en curso:

- Finalizado el proceso de obtención de datos del sistema contable.
- Finalizada la circularización al Centro Gestor y recepción de información, respecto a las ayudas de la muestra.

En elaboración el informe provisional. En el informe se unifican los años 2022 y 2023.

#### **Actuaciones finalizadas:**

1.- Área RRHH. Control Financiero Permanente Planificado de los acuerdos de modificación de la RPT con incidencia retributiva y otros acuerdos de naturaleza retributiva en el Ayuntamiento y en sus OAAA.

Se han emitido tres informes de devolución relativos a la aprobación de componentes variables del complemento específico para personal de la policía local, la banda de música y el Servicio Municipal de Limpieza, al objeto de que se reelaboraran las propuestas conforme a la normativa de aplicación y esquema de la RPT vigente.

El resto de las actuaciones previstas en el Plan del año 2023 no se van a efectuar por insuficiencia de medios.

La auditoría del registro contable de facturas (año 2021 y 2022) y la auditoría de la cuenta 413 (año 2021 y 2022), correspondientes a los PACF 2022 y PACF 2023 no se han realizado dado la limitación de medios así como que en ejercicios anteriores ya se han hecho y no constaba ninguna medida para el cumplimiento de las recomendaciones.

#### **2.2. Auditoría Pública.**

En el ejercicio 2023 no se han llevado a cabo actuaciones de auditoría pública de cuentas ni operativa.

### **III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

Se exponen las conclusiones más relevantes que se deducen de las actuaciones de control realizadas, y las recomendaciones que se deriven de las mismas, que se estiman pertinentes para resolver las deficiencias detectadas o para introducir mejoras en la gestión, a través de una actuación concreta a adoptar por el órgano gestor, dedicando apartados diferentes a cada una de las modalidades de control

#### **A. Función interventora.**

La Fiscalización Previa es limitada y que se han revisado exclusivamente los requisitos establecidos en el acuerdo del Pleno de 27/07/2018.

Los informes de fiscalización que afectan al capítulo 1 se han incrementado en un 4%, realizándose numerosas devoluciones y requerimientos en los expedientes.

En el Firmadoc (contratos menores), se han emitido 542 informes favorables y 448 informes de devolución.

En la Base de datos IG (Fase ADO/O), se han emitido 3.602 informes favorables, y 609 informes de devolución, lo que supone que el 85,5% de los expedientes se intervienen favorablemente y el 14,5% de los expedientes son devueltos a los centros gestores para su revisión.

En relación a las ayudas de vivienda y sociales, se han emitido 1.562 informes favorables, se devolvieron al centro gestor el 4% de los expedientes para su revisión.

El número de reparos es mínimo como consecuencia de las devoluciones que hace el órgano de control a los centros gestores para la revisión de los expedientes. Se sigue observando que la documental de parte de los expedientes



CLASE 8.<sup>a</sup>



OP1765135



se limita a los extremos que el órgano de control comprueba.

En relación a la omisión de la función interventora, el 97% de los informes son debidos contrataciones sin procedimiento, concluyendo que existe causa de nulidad e iniciándose el procedimiento de revisión de oficio. Se observa que se vuelve sistémico el procedimiento de revisión de oficio, por concurrir causa o vicio de nulidad -esencialmente falta de procedimiento-, en el ámbito de la contratación, derivado, posiblemente, de la falta de planificación de los centros gestores y de la insuficiencia de personal cualificado en los distintos Servicios. Insuficiencia de medios del que adolece, asimismo, el Servicio de Contratación, lo que deviene en plazos dilatados para la tramitación de los distintos procedimientos de contratación impulsados por los centros gestores.

En relación a la comprobación material de la inversión, en las recepciones de obra, la IG acude asistida por un técnico del Servicio de Urbanismo dado que carece de especialista en la materia. Se considera necesario que se dote de personal técnico cualificado para las recepciones de obras, en el SFI existe un puesto vacante de Ingeniero.

En relación la tramitación electrónica de expedientes, el Ayuntamiento carece de expedientes electrónicos, los expedientes se remiten por el EXPERTA en formato pdf, habitualmente con un enlace a una nube en la que se deposita el expediente. El expediente no se bloquea por lo que los centros gestores pueden

variar los documentos del expediente mientras está en la Intervención General para su control.

El Tribunal de Cuentas en su informe de fiscalización de las actuaciones realizadas por los ayuntamientos de municipios capitales de provincia en relación con las dotaciones económicas asignadas a los grupos municipales, ejercicio 2022, concluye que :

*Respecto a la calidad del control sobre las cuentas de los grupos municipales llevado a cabo en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, el mismo es oportuno, puesto que las aportaciones realizadas a los grupos se someten a control previo; pero se considera que no es adecuado, puesto que la Intervención no valora si se trata de gastos de funcionamiento o no, limitándose a verificar si hay documentación justificativa y que no son gastos de personal ni inversiones, sin llevar a cabo el control financiero posterior; y no es efectivo, puesto que es el propio grupo el que debe efectuar el reintegro en caso de no presentar justificación. El cumplimiento de sólo uno de los criterios anteriores determina que la calidad del control sea débil.*

**Se recomienda por el órgano de control:**

1. – Se reitera, que los centros gestores deben iniciar los procedimientos de contratación con la suficiente antelación que permita convocar los procedimientos de licitación para que, al



vencimiento de los anteriores, la prestación tenga idónea cobertura contractual. Por lo que resulta conveniente -y necesario- vincular la contratación a la correspondiente planificación de la actividad de cada centro gestor, para asegurar la eficiente utilización de los recursos públicos.

2.- Los centros gestores deben considerar el procedimiento de revisión de oficio como un procedimiento extraordinario y ocasional.

El Ayuntamiento debe adoptar las medidas, así como depurar, si las hubiere, tal como exige la normativa, las posibles responsabilidades que en su caso se pudieran derivar.

3.- Es necesario que se dote al Servicio de Contratación de suficiente personal técnico cualificado al objeto de que se puedan tramitar todas las contrataciones administrativas en tiempo y forma.

4.- Es necesaria la implantación de la tramitación electrónica de los expedientes administrativos. De forma provisional, debería poder bloquearse en la nube los expedientes.

5.- Debe dotarse a la IG de una herramienta informática para el control previo que posibilite la automatización de los informes, la explotación de la información, el seguimiento de los informes y la gestión de los datos.

6.- Debe dotarse a la IG de personal técnico cualificado. Está previsto que se incorporen dos funcionarios de carrera al Servicio de Función Interventora, con estos los técnicos del SFI ascenderían a dos, siendo necesario que se dote de un mayor número de personal técnico de forma que así el personal del S. de Control Financiero deje de realizar trabajos de función interventora y se

centre en la ejecución de los planes de control financiero.

7.- El incremento de los expedientes, y su complejidad, del capítulo 1 de gastos supone que deba dotarse de más puestos de trabajo el negociado de capítulo 1 del Servicio de Función Interventora e incluso crear una Sección específica.

8.- Dado que se prevé la implantación de un nuevo programa de contabilidad, es necesario dotar de personal técnico al OGEF al objeto de depurar la contabilidad, entre otros, las operaciones pendientes de aplicación, las opas, los proyectos de gasto con financiaciones afectadas, las operaciones pendientes de elevada antigüedad, etc.

9.- De acuerdo con el informe del Tribunal de Cuentas aludido, es necesario aprobar por el Pleno la norma que facilite el adecuado empleo, y control de la dotación de las aportaciones a los grupos políticos municipales, en el que se detalle, al menos, el destino de los fondos, indicando los gastos admisibles y si, entre ellos, se admiten las aportaciones a los respectivos partidos políticos, y, en su caso, la forma de justificarlas; los derechos económicos, en cuanto a la dotación, de los miembros no adscritos; se establezca la obligación a los grupos de que dispongan de un NIF y una cuenta bancaria propia del grupo, diferentes a los del partido político; el contenido de la contabilidad específica; el contenido de la justificación o cuenta justificativa a rendir; y la descripción de los procedimientos de rendición de cuentas por los grupos municipales, y de control por el Pleno y la Intervención municipal; los procedimientos de exigencia de los reintegros que procedan por falta o inadecuada justificación; el contenido de la cuenta de fin de mandato o justificación del último semestre, así como el



CLASE 8.<sup>a</sup>



OP1765136



tratamiento a dar a los remanentes o importes a reintegrar.

#### B. Control financiero permanente.

Se han cumplido con todas las obligaciones de suministro de información al Ministerio de Hacienda y al Tribunal de Cuentas. Se ha cumplido con la obligación de suministro de información a la Base Nacional de Subvenciones, no obstante, es necesario que se dote de medios adecuados a la propia IG para su seguimiento.

En relación a la emisión de certificados de justificación de subvenciones relacionadas con el IMEF, los expedientes se remiten incompletos e inexactos, ocasionando numerosas devoluciones y subsanaciones.

La IG ha acudido a todas las mesas de contratación celebradas por el Ayuntamiento y sus OOAA.

**Se recomienda por el órgano de control:**

1.- Dotación de personal cualificado al órgano de control.

2.- Se reitera la recomendación de que en el IMEF se realice un análisis de la situación de los medios y distribución de los trabajos a realizar, así como implantar un control interno que verifique que los expedientes antes de enviarse a la Intervención General cumplen con los requisitos, de forma y contenido, necesarios para su informe/certificación.

3.- El Ayuntamiento debería establecer un sistema de supervisión continua de sus

entidades dependientes, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 81.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### IV. DEFICIENCIAS QUE REQUIEREN LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS A TRAVÉS DE UN PLAN DE ACCIÓN.

En el apartado de conclusiones se han señalado las siguientes deficiencias que requieren la adopción de medidas correctoras a través del plan de acción:

Primero. – En materia de contratación:

- Adopción de medidas para evitar las nulidades contractuales y su seguimiento.
- Planificación rigurosa de la contratación administrativa por parte de los centros gestores y ejecución de la misma.
- Dotación de medios técnicos cualificados al Servicio de Contratación.

Segundo.- En materia de procedimientos.

- Dotar de la herramienta necesaria que permita la tramitación electrónica de los procedimientos administrativos.

Tercero.- En materia de ejercicio funciones Intervención General.

- Dotar a la Intervención General de una herramienta informática para el control que posibilite la automatización de los informes, la explotación de la información, el



seguimiento de los informes y la gestión de los datos.

- Dotar a la Intervención General de suficiente personal técnico cualificado que permita cumplir con sus funciones en tiempo y forma, para ello será necesario una modificación de la RPT para incrementar los puestos A1 del SFI y crear una Sección de Gastos del Capítulo 1 aumentando los puestos, así como realizar los procedimientos de provisión de estos y del puesto de auditor y de ingeniero.

Cuarto.- En materia de ejercicio función contable.

- Dotar de personal técnico al OGEF al objeto de depurar la contabilidad.

Quinto.- En materia de aportación a Grupos Políticos Municipales.-

- Aprobar la normativa que regule el adecuado empleo, y control de la dotación de las aportaciones a los grupos políticos municipales.

Sexto.- En materia de subvenciones.

- Análisis y adecuada distribución de medios en el IMEF, así como implantación de un adecuado control interno

## V. VALORACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN.

En el año 2023 se formuló por la Alcaldía el primer Plan de Acción con fecha 21/11/2023 , a que se refiere el artículo 38 del RD 424/2017del RD de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local.

A través del Plan de Acción se persigue corregir las debilidades puestas de

manifiesto en el ejercicio del control interno, siendo la valoración la siguiente:

**MEDIDA 1. INSTRUCCIÓN DE CONTRATACIÓN:** Aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad el 26/12/2023. Dado el poco tiempo de aplicación no se puede valorar si la fijación los plazos de antelación mínimos de remisión de la documentación al Servicio de Contratación, de los contratos de tracto sucesivo que vayan a agotar su vigencia, ha tenido los efectos que se pretendían.

**MEDIDA 2. PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2024.** Aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad el día 25/01/2024. Su cumplimiento se valorará en el informe resumen del año 2024.

**MEDIDA 3. LICITACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL GESTOR ELECTRÓNICO DE EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.** Pendiente de licitación.

**MEDIDA 4. INSTRUCCIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES DEL IMEF.** No consta ninguna actuación.

**MEDIDA 5. ACTUACIONES DE MEJORA RESPECTO A LA CUENTA 413.** No se ha aprobado instrucción que consta en el Plan. Se están realizando trabajos de depuración, anulando, entre otras, operaciones ya imputadas al presupuesto y que no habían sido vinculadas a su OPA.

**MEDIDA 6. FACTURACIÓN ELECTRÓNICA.** Según se informa por el OGEF se ha suprimido en la sede electrónica el trámite de presentación de facturas, de modo que todos los proveedores están obligados al uso de la factura electrónica y a su presentación a través de FACE. Como excepción, las personas físicas que por la normativa vigente no están obligadas a la presentación de factura electrónica,



CLASE 8.<sup>a</sup>



OP1765137



podrán expedir y presentar su factura original en formato papel en el Registro Electrónico General de Entrada de la entidad. Su cumplimiento se verificará en el presente ejercicio.

MEDIDA 7. GESTOR ELECTRÓNICO DE EXPEDIENTES. MÓDULO DE INTERVENCIÓN. Pendiente de licitación.

MEDIDA 8. GRUPOS DE TRABAJO SOBRE LA PROBLEMÁTICA EN LA GESTIÓN DE GASTOS. Según consta en el Plan, formaría parte de los grupos de trabajo que se crearan, un representante de la IG. Por parte de la Coordinación General de Hacienda, Contratación y Patrimonio se comunica que ha habido varias reuniones en materia de gasto, no habiéndose convocado a la IG.

#### VI. OBLIGACIONES DE REMISIÓN.

El presente informe se eleva al Pleno, por conducto de la Alcaldía, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37.2 del RD 424/2017 del RD de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local.

El presente informe se remitirá por el interventor firmante directamente a la Intervención General de la Administración del Estado a través de la aplicación web RICEL, alojada en su portal web (<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es>).

En exposición del asunto: el señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS (Hernández Spínola).

#### DEBATE. Intervenciones:

- Sr. SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. Mixto-CCa)
- Sr. RODRÍGUEZ ALMEIDA (portavoz del G. P. M. Vox)
- Sr. GUERRA DE LA TORRE (concejal del G. P. M. Popular)
- Sr. CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS (Hernández Spínola)
- Sra. PRESIDENTA

Se toma razón.

#### INCIDENCIAS:

Durante el debate del asunto se ausenta y se reincorpora a la sesión el señor Quevedo Iturbe.

#### ÓRGANO DE GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA

6. DACIÓN DE CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA AGENCIA LOCAL GESTORA DE LA ENERGÍA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2023, APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS N.º 17991/2024, DE 30 DE ABRIL

#### «ANTECEDENTES:

Primero. Expediente formado por la Agencia Local Gestora de la Energía (en adelante, ALGE) para la liquidación del



Presupuesto del organismo correspondiente al ejercicio 2023, en el que se incluye la propuesta inicial de aprobación acordada por el Consejo Rector de la ALGE en sesión celebrada el 12 de abril de 2024.

**Segundo.** Resolución del concejal de gobierno del Área de Presidencia, Hacienda, Modernización, Cultura y Recursos Humanos nº 17991/2024, de 30 de abril, por la que se aprueba la liquidación del presupuesto de la Agencia Local Gestora de la Energía de Las Palmas de Gran Canaria correspondiente al ejercicio 2023.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Artículo 191 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, (en adelante, TRLRHL), en relación al cierre y liquidación del presupuesto.

II. Artículos 89 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, (en adelante, Real Decreto 500/90), en lo relacionado con la liquidación de los presupuestos de las entidades locales y de los organismos autónomos dependientes de ellas.

III. Artículos 10.1 d) y 13 h de los Estatutos de la Agencia Local Gestora de la Energía.

IV. Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local.

V. Decreto 397/2007, de 27 de noviembre por el que se acuerda la remisión de determinada información

económica financiera de las entidades locales a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias a través de la aplicación informática UNIFICA.

VI. Orden EHA/468/2007, de 22 de febrero, por la que se establecen las condiciones generales y el procedimiento para la presentación telemática de la liquidación de los presupuestos de las Entidades Locales y de la información adicional requerida para la aplicación requerida para la aplicación efectiva del principio de transparencia en el ámbito de la estabilidad presupuestaria.

VII. Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

VIII. Bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el coordinador general de Hacienda, Contratación y Patrimonio, el **PLENO**:

Conoce y toma razón de la liquidación del presupuesto de la Agencia Local Gestora de la Energía correspondiente al ejercicio 2023, aprobada por resolución del concejal de gobierno del Área de Presidencia, Hacienda, Modernización, Cultura y Recursos Humanos nº 17991/2024, de 30 de abril».

#### Intervenciones:

- Sr. **RODRÍGUEZ ALMEIDA** (portavoz del G. P. M. Vox)
- Sra. **PALACIOS PÉREZ** (concejala del P. M. Popular)

**Se toma razón.**



CLASE 8.ª

CAJINILLA



OP1765138



#### INCIDENCIAS:

Durante el debate del asunto se ausenta y se reincorpora a la sesión el señor Quevedo Iturbe.

#### 7. DACIÓN DE CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2023, APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS N.º 17992/2024, DE 30 DE ABRIL

##### «ANTECEDENTES

**Primero.** Expediente formado por el Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante, IMD) para la liquidación del Presupuesto del organismo correspondiente al ejercicio 2023, en el que se incluye la propuesta inicial de aprobación acordada por el Consejo Rector del IMD en sesión celebrada el 17 de abril de 2024.

**Segundo.** Resolución del concejal de gobierno del Área de Presidencia, Hacienda, Modernización, Cultura y Recursos Humanos nº 17992/2024, de 30 de abril, por la que se aprueba la liquidación del presupuesto del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas

de Gran Canaria, correspondiente al ejercicio 2023.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Artículo 191 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, (en adelante, TRLRHL), en relación al cierre y liquidación del presupuesto.

II. Artículos 89 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, (en adelante, Real Decreto 500/90), en lo relacionado con la liquidación de los presupuestos de las entidades locales y de los organismos autónomos dependientes de ellas.

III. Artículo 7.1 d) de los Estatutos IMD, en relación con lo señalado en el artículo 82.1 d) del ROGA, sobre la competencia del Consejo Rector para aprobar la propuesta inicial de liquidación del presupuesto.

IV. Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local.

V. Decreto 397/2007, de 27 de noviembre por el que se acuerda la remisión de determinada información económico financiera de las entidades locales a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias a través de la aplicación informática UNIFICA.



**VI.** Orden EHA/468/2007, de 22 de febrero, por la que se establecen las condiciones generales y el procedimiento para la presentación telemática de la liquidación de los presupuestos de las Entidades Locales y de la información adicional requerida para la aplicación requerida para la aplicación efectiva del principio de transparencia en el ámbito de la estabilidad presupuestaria.

**VII.** Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

**VIII.** Bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el coordinador general de Hacienda, Contratación y Patrimonio, el **PLENO**:

Conoce y toma razón de la liquidación del presupuesto del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria correspondiente al ejercicio 2023, aprobada por resolución del concejal de gobierno del Área de Presidencia, Hacienda, Modernización, Cultura y Recursos Humanos nº 17992/2024, de 30 de abril».

**En exposición del asunto: la señora CONCEJALA DELEGADA DE DEPORTE, JUVENTUD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA (Campoamor Abad).**

#### **DEBATE. Intervenciones:**

- **Sr. DE JUAN MIÑÓN** (concejal del G. P. M. Vox)
- **Sra. CONCEJALA DELEGADA DE DEPORTE, JUVENTUD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA (Campoamor Abad)**

**Se toma razón.**

### **8. DACIÓN DE CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL EMPLEO Y LA FORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2023, APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS N.º 20571/2024, DE 15 DE MAYO**

#### **«ANTECEDENTES**

**Primero.** Expediente formado por el Instituto Municipal para el Empleo y la Formación del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante, IMEF) para la liquidación del Presupuesto del organismo correspondiente al ejercicio 2023, en el que se incluye la propuesta inicial de aprobación acordada por el Consejo Rector del IMEF en sesión celebrada el 7 de mayo de 2024.

**Segundo.** Resolución del concejal de gobierno del Área de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos nº 20571/2024, de 14 de mayo, por la que se aprueba la liquidación del presupuesto del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria correspondiente al ejercicio 2023.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**I.** Artículo 191 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, (en adelante, TRLRHL), en relación al cierre y liquidación del presupuesto.

**II.** Artículos 89 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título



CLASE 8.ª

EXHIBICIÓN



OP1765139



sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, (en adelante, Real Decreto 500/90), en lo relacionado con la liquidación de los presupuestos de las entidades locales y de los organismos autónomos dependientes de ellas.

III. Artículo 9.1 d) de los Estatutos IMEF, en relación con lo señalado en el artículo 82.1 d) del ROGA, sobre la competencia del Consejo Rector para aprobar la propuesta inicial de liquidación del presupuesto.

IV. Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local.

V. Decreto 397/2007, de 27 de noviembre por el que se acuerda la remisión de determinada información económico financiera de las entidades locales a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias a través de la aplicación informática UNIFICA.

VI. Orden EHA/468/2007, de 22 de febrero, por la que se establecen las condiciones generales y el procedimiento para la presentación telemática de la liquidación de los presupuestos de las Entidades Locales y de la información adicional requerida para la aplicación requerida para la aplicación efectiva del principio de transparencia en el ámbito de la estabilidad presupuestaria.

VII. Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27

de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

VIII. Bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el coordinador general de Hacienda, Contratación y Patrimonio, el **PLENO**:

Conoce y toma razón de la liquidación del presupuesto del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria correspondiente al ejercicio 2023, aprobada por resolución del concejal de gobierno del Área de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos nº 20571/2024, de 14 de mayo».

#### DEBATE. Intervenciones:

- Sr. DE JUAN MIÑÓN (concejal del G. P. M. Vox)
- Sra. PALACIOS PÉREZ (concejala del G. P. M. Popular)
- Sr. RAMÍREZ HERMOSO (concejal delegado de Movilidad y Empleo)

Se toma razón.

**9. APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚMERO P2024/03, MEDIANTE CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS EN EL VIGENTE PRESUPUESTO, FINANCIADO CON ANULACIONES O BAJAS DE**

~~257~~  
273



## **CRÉDITOS DE GASTOS DE OTRAS APLICACIONES**

Se adopta el siguiente acuerdo:

### **«I. ANTECEDENTES**

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, entre ellos:

I. Solicitud de modificación de crédito, realizada por el Servicio de Asistencia Ciudadana, de fecha 30 de abril de 2024 y 3 de mayo de 2024, registro de entrada en Experta n.º 2024-585 y 2024-601 respectivamente, al objeto de hacer frente al abono de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente derivados del servicio de soporte y mantenimiento de la aplicación SPAI para la gestión del padrón municipal de habitantes, así como del servicio de apoyo a la atención telefónica a la ciudadanía, por un importe total de 441.341,42 €.

II. Solicitud de modificación de crédito, realizada por el Servicio de Alcaldía, de fecha 7 de mayo de 2024, registro de entrada en Experta N.º 2024-610, al objeto de hacer frente al abono de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente derivados de la aportación económica al Consorcio de la Zona Franca de Gran Canaria, correspondiente al ejercicio 2023, por un importe total de 150.000,00€.

III. Orden del coordinador general de Economía y Hacienda, de incoación del expediente de modificación de crédito número P2024/03, de fecha 7 de mayo de 2024, mediante concesión de créditos extraordinarios, por un importe total de 591.341,42 €.

IV. Con fecha 7 de mayo de 2024 el Órgano de Gestión Económico-financiera certifica la existencia de crédito suficiente en la aplicación presupuestaria cuyo crédito se pretende minorar, al objeto de

financiar la modificación de crédito solicitada.

V. Informe-propuesta del Órgano de Gestión Presupuestaria, de fecha 8 de mayo de 2024.

VI. Informe de control permanente favorable de la Intervención General, de fecha 9 de mayo de 2024.

VII. Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, por el que se aprueba el proyecto de modificación de crédito número P2024/03, mediante concesión de créditos extraordinarios en el vigente presupuesto, financiado con anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras aplicaciones, de fecha 16 de mayo de 2024.

### **II. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTAMENTE:**

I. Artículo 162 y siguientes y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante, TRLRHL).

II. Artículo 18 y siguientes, y 35 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos (en adelante, RD 500/1990).

III. Base 11ª de ejecución del presupuesto municipal del ejercicio 2024.

IV. Artículo 123.1 p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL).

V. Artículo 41 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

### **III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS**



CLASE 8.ª



OP1765140



I. De conformidad con el artículo 177.1 del TRLRHL, los artículos 35 y siguientes del RD 500/1990, y la base 11ª de ejecución del vigente presupuesto municipal, cuando haya de realizarse un gasto, que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista crédito en el presupuesto de la corporación, el presidente de la misma ordenará la incoación del expediente de concesión de créditos extraordinarios, que se someterá a la aprobación del Pleno, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos, incluidas las normas sobre información, reclamaciones y publicidad, recogidas en los artículos 162 y siguientes del TRLRHL y 18 y siguientes del RD 500/1990.

II. A tenor de lo previsto en el artículo 177.4 del TRLRHL, el artículo 36 del RD 500/1990 y la base 11ª de ejecución del vigente Presupuesto municipal, los créditos extraordinarios se podrán financiar con anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del presupuesto vigente, no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del correspondiente servicio.

III. Artículo 123.1 p) de la Ley 7/1985 en relación con el artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 38 RD 500/1990, y la base 11ª de ejecución del vigente presupuesto, corresponde al Pleno la aprobación de los expedientes de concesión de crédito extraordinario y suplemento de crédito.

IV. En los términos del artículo 41, letra c), del Reglamento Orgánico del Gobierno

y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, es competencia de los concejales de Gobierno elevar al Pleno las propuestas que les correspondan en el ámbito de las competencias de su Área.

Por todo lo anteriormente expuesto, en los términos propuestos por el coordinador general de Hacienda, Contratación y Patrimonio, el Pleno adopta el siguiente

#### ACUERDO

##### PRIMERO. APROBACIÓN INICIAL

Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito número P2024/03 mediante concesión de créditos extraordinarios, financiado con anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras aplicaciones, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

##### RESUMEN POR CAPÍTULOS

ALTA		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
DOS	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	441.341,42 €
CUATRO	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	150.000,00 €
	<b>TOTAL ALTA</b>	<b>591.341,42 €</b>
BAJA		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
SEIS	INVERSIONES REALES	591.341,42 €

259  
275



	<b>TOTAL BAJA</b>	<b>591.341,42 €</b>
--	-------------------	---------------------

## SEGUNDO. INFORMACIÓN PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177, en relación con el 169, del TRLRHL, y concordantes del RD 500/1990, este expediente aprobado inicialmente se expondrá al público por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

## TERCERO. APROBACIÓN DEFINITIVA Y ENTRADA EN VIGOR

1.º Este expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2.º El expediente definitivamente aprobado será publicado resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia y entrará en vigor una vez publicado.

3.º Del expediente definitivamente aprobado se enviará copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma».

**En exposición del asunto: el señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS (Hernández Spínola).**

### DEBATE. Intervenciones:

- Sr. SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. Mixto-CCa)
- Sr. LÓPEZ-GALÁN MEDINA (concejal del G. P. M. Popular)
- Sr. HERNÁNDEZ SPÍNOLA (concejal de gobierno del Área de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos)

### VOTACIÓN:

**Número de votantes: 29**

Presentes: 29

**Votos a favor: 29** [12 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 2 (G. Mixto-NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP); 1 (G. Mixto-CCa)]

**Escrutinio de la votación:** es aprobada por unanimidad de los miembros de la corporación asistentes a la sesión.

## 10. EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 2024/04

Se adopta el siguiente acuerdo:

### «I. ANTECEDENTES

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente los siguientes:

I. Acuerdos de la Junta de Gobierno de la Ciudad en el que se declara la nulidad de las respectivas contrataciones, y en el que se acuerda liquidar las correspondientes prestaciones y tramitar el oportuno expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos.

II. Memorias justificativas de los servicios solicitantes para el reconocimiento extrajudicial de créditos.

III. Conformidad expresa del coordinador general de Hacienda, Contratación y Patrimonio.

IV. Anexo a Expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos 2024/04.

V. Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria.

VI. Informe de fiscalización de la Intervención General.

### II. CONSIDERACIONES



CLASE 8.<sup>a</sup>

ORIGINAL



OP1765141



Apreciada la necesidad de realizar en el presente ejercicio los gastos propuestos.

### III. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

I. Artículos 163 y 176 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, artículo 26 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y base de ejecución número 47 del vigente presupuesto municipal, sobre imputación temporal de los gastos.

II. Artículo 60.2 del citado Real Decreto 500/90, que atribuye al Pleno la competencia para el reconocimiento extrajudicial de créditos.

III. Base 49 de ejecución del vigente Presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en la que se regula el procedimiento a seguir en los casos de reconocimiento extrajudicial de créditos.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el coordinador general de Hacienda, Contratación y Patrimonio, el Pleno resuelve:

**ÚNICO.** Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos 2024/04 por un importe total de 688.604,53 €, cuyo resumen por centros gestores y capítulos es el siguiente:

CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	IMPORTE
08042	EDUCACIÓN	688.604,53
<b>TOTAL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO</b>		<b>688.604,53</b>

RESUMEN POR CAPÍTULOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2	<b>GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS</b>	688.604,53
<b>TOTAL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO</b>		<b>688.604,53</b>

».

En exposición del asunto: el señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS (Hernández Spínola).

#### DEBATE. Intervenciones:

- Sr. SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. Mixto-CCa)
- Sr. LÓPEZ-GALÁN MEDINA (concejal del G. P. M. Popular)
- Sr. HERNÁNDEZ SPÍNOLA (concejal de gobierno del Área de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos)

#### VOTACIÓN:

Número de votantes: 29

Presentes: 28

RESUMEN POR CENTROS GESTORES

~~264~~

277



**Votos a favor: 24** [11 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 2 (G. Mixto-NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP); 1 (G. Mixto-CCa)]

**Abstenciones: 5** [1 (G. P. M. Socialista); 4 (G. P. M. Vox)]

**Escrutinio de la votación:** es aprobada por mayoría de los miembros de la corporación asistentes a la sesión.

#### INCIDENCIAS:

Durante el debate del asunto se ausenta de la sesión durante el tratamiento del asunto y no participa en la votación la Sra. Santana Dumpiérrez.

#### ÁREA DE GOBIERNO DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LIMPIEZA, VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO

#### CONCEJALÍA DELEGADA DEL ÁREA DE LIMPIEZA

#### SERVICIO DE LIMPIEZA

#### 11. AMPLIACIÓN DE CINCO A OCHO ANUALIDADES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 174 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE LAS HACIENDAS LOCALES (TRLHL), DEL CONTRATO DENOMINADO «SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA DEL MUNICIPIO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA»

Se adopta el siguiente acuerdo:

#### «ANTECEDENTES

I. Providencia de inicio, de fecha 2 de mayo de 2024, para iniciar el expediente de ampliación de anualidades y elevación de los porcentajes a que se refiere el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales (TRLHL), del contrato denominado «**Servicio integral de limpieza del municipio de Las Palmas de Gran Canaria**».

II. Estudio económico justificativo de la Ingeniera del Servicio de Limpieza y Gestión de Residuos, de fecha 30 de abril de 2024.

III. Informe de la Ingeniera del Servicio de Limpieza y Gestión de Residuos, de fecha 9 de mayo de 2024, sobre la procedencia de ampliar el número de anualidades a que se refiere el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales (TRLHL), del contrato denominado «**Servicio integral de limpieza del municipio de Las Palmas de Gran Canaria**».

IV. Informe de la Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria, de fecha 13 de mayo de 2024.

#### II. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

I. El artículo 174.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que el número de ejercicios a que pueden aplicarse el gasto objeto del informe no será superior a cuatro.

II. El apartado 5 del citado artículo 174 dispone que «*En casos excepcionales el Pleno de la corporación podrá ampliar el número de anualidades, así como elevar los porcentajes a que se refiere el apartado 3 de este artículo*».

III. Artículo 84 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, en cuya virtud establece «*en casos excepcionales el Pleno de la Entidad podrá ampliar el número de anualidades así como elevar los porcentajes a que se refiere el artículo 82*», como es el supuesto que nos ocupa al iniciarse el mismo en el ejercicio 2025, y culminarse en el ejercicio 2032.

IV. Base de ejecución 45.1.4 del presupuesto municipal de 2024, establece que «*Corresponde al Pleno la competencia para, en casos excepcionales, ampliar el número de anualidades, así como elevar los*



CLASE 8.<sup>a</sup>

INCIDENCIAS



OP1765142



porcentajes a que se refiere al artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Estos expedientes se tramitarán con los mismos informes y requisitos del apartado 1 anterior.

*Se autoriza que los contratos de servicios y de suministros puedan tener una duración máxima de 5 años incluidas las prórrogas».*

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el concejal del Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado, El Pleno resuelve:

**UNICO.** Ampliar de cinco a ocho anualidades la duración del contrato denominado «Servicio integral de limpieza del municipio de Las Palmas de Gran Canaria», de conformidad con lo previsto en el artículo 174.5 del TRLHL».

**En exposición del asunto:** el señor CONCEJAL DELEGADO DE LIMPIEZA (Alejando Arencibia).

#### DEBATE. Intervenciones:

- Sr. SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. Mixto-CCa)
- Sra. SÁNCHEZ MÉNDEZ (concejala del G. P. M. Vox)
- Sr. GUERRA DE LA TORRE (concejal del G. P. M. Popular)
- Sr. ALEMÁN ARENCIBIA (concejal delegado de Limpieza)
- Sra. PRESIDENTA

#### VOTACIÓN:

**Número de votantes: 29**

Presentes: 29

**Votos a favor: 15** [12 (G. P. M. Socialista); 2 (G. Mixto-NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP)]

**Votos en contra: 14** [9 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 1 (G. Mixto-CCa)]

**Escrutinio de la votación:** es aprobada por mayoría de los miembros de la corporación asistentes a la sesión.

#### INCIDENCIAS:

Durante el debate del asunto se ausenta y se reincorpora a la sesión la Sra. Delgado-Taramona. Se reincorpora durante el debate la Sra. Santana Dumpiérrez.

#### ÁREA DE GOBIERNO DE BIENESTAR SOCIAL, SALUDABLE, DEPORTIVO E IGUALDAD, DIVERSIDAD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUVENTUD

#### INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

**12. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO N.º REC/004/2024/IMD, DENTRO DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2024 EN VIGOR, A FAVOR DE LA EMPRESA COMSA, S. A. U.**

Se adopta el siguiente acuerdo:

#### «ANTECEDENTES

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente los siguientes:



1. Documento contable RC n.º 220240000393, constituida el 22.02.2024 con cargo a la aplicación presupuestaria 342/622.00 denominada “Edificios y otras construcciones”, cuyo importe asciende a € 166.925,09.-.
2. Memoria justificativa, de fecha 23.02.2024, suscrita por el técnico responsable del contrato, el gerente y la presidenta del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante IMD) sobre la incoación del presente expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos número REC/004/2024/IMD
3. Informe técnico de valoración, de fecha 23.02.2024, suscrito por el gerente y el jefe de la unidad técnica de infraestructuras deportivas del IMD, que acredita que los precios son correctos y adecuados al mercado.
4. Informe, de fecha 23.02.2024, suscrito por el gerente del IMD, de la imputación a los créditos del presupuesto del ejercicio 2024 en vigor, de la no existencia de impedimento ni limitación alguna a esta aplicación del gasto en relación con las necesidades que se deban atender durante todo el año con la correspondiente aplicación presupuestaria.
5. Ficha detalle del gasto a reconocer.
6. Informe propuesta de aprobación inicial del expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito n.º REC/004/2024/IMD dentro del presupuesto de ejercicio 2024, en vigor, del jefe de

la Unidad Técnica de Infraestructuras Deportivas del IMD, con el visto bueno del gerente del IMD y de la presidenta del IMD, de fecha 26 de febrero de 2024.

7. Documentación complementaria relacionada con el contrato para la ejecución del proyecto de un pabellón polideportivo en el barrio de Jinámar.
8. Informe de Intervención General de fecha 9 de abril de 2024.
9. Acuerdo del Consejo Rector de fecha 13 de mayo de 2024 para la aprobación inicial del expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito N.º REC004/2024/IMD dentro del presupuesto del ejercicio 2024, en vigor.

## II. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

I. El artículo 11 r) de los Estatutos del IMD (BOP de Las Palmas número 66, de fecha 2 de junio de 2000), sobre la competencia de la Junta Rectora para la aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito propuesto.

II. El artículo 82.1 p) del ROGA (BOP de Las Palmas número 89, de fecha 23 de julio de 2004), sobre la competencia de la Junta Rectora para la aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito propuesto.

III. El art. 60.2 en relación con el 26.c del R.D. 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.

IV. Base de ejecución n.º 45 del presupuesto del Ayuntamiento de Las



CLASE 8.<sup>a</sup>



OP1765143



Palmas de Gran Canaria prorrogado del ejercicio 2024

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por la concejala de Gobierno del Área de Bienestar Social, Saludable, Deportivo e Igualdad, Diversidad, Participación Ciudadana y Juventud, el Pleno resuelve:

La aprobación inicial, si procede, del expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito n.º **REC/004/2024/IMD**, a favor de **COMSA, S.A.U.**, con CIF n.º **A 08031098**, de acuerdo con el siguiente detalle:

N.º FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA REGISTRO ENTRADA	PERIODO FACTURACIÓN	IMPORTE	CONCEPTO
0000142210	17.05.2023	17.05.2023	ABRIL 2023	37.075,51	Certificación número 16
0000142244	19.06.2023	20.06.2023	MAYO 2023	71.696,65	Certificación número 17
0000142262	10.07.2023	10.07.2023	JUNIO 2023	38.337,33	Certificación número 18
0000142303	28.08.2023	28.08.2023	JULIO 2023	17.443,19	Certificación número 19
0000142329	14.09.2023	14.09.2023	AGOSTO 2023	2.372,41	Certificación número 20
<b>TOTAL</b>				<b>166.925,09</b>	

».

**En exposición del asunto:** la señora **CONCEJALA DELEGADA DE DEPORTE, JUVENTUD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA** (Campoamor Abad).

**DEBATE. Intervenciones:**

- Sr. **RODRÍGUEZ ALMEIDA** (concejal del G. P. M. Vox)

**VOTACIÓN:**

**Número de votantes: 29**

Presentes: 28

**Votos a favor: 25** [12 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 2 (G. Mixto-NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP); 1 (G. Mixto-CCa)]

**Votos en contra: 3** [G. P. M. Vox]

**Abstenciones: 1** [1 (G. P. M. Vox)]

**Escrutinio de la votación:** es aprobada por mayoría de los miembros de la corporación asistentes a la sesión.

~~265~~  
281



## INCIDENCIAS:

Durante el debate del asunto se ausenta la Sra. Sánchez Méndez, quien no se incorpora antes de la votación, por lo que su ausencia se computa como abstención.

## PROPOSICIONES FORMULADAS CON CARÁCTER PREVIO A LA CONVOCATORIA DE LA SESIÓN

### 13. MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR EN RELACIÓN A «LA CREACIÓN DE UN PLAN EXTRAORDINARIO DE INVERSIONES CON CARGO A REMANENTES» (R. E. S. GRAL. NÚM. 820)

Es rechazada.

«El Partido Popular considera que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria debe llevar a cabo un plan extraordinario de inversiones, utilizando los remanentes de tesorería disponibles en el Ayuntamiento.

En primer lugar, hay que destacar que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria cuenta actualmente con remanentes de tesorería en los bancos por un total de 397 073 704,90 euros, datos aportados en la liquidación del presupuesto de 2023.

Es necesario impulsar el desarrollo y mejorar la calidad de vida de los ciudadanos de Las Palmas de Gran Canaria. Para ello, se debe invertir en proyectos que beneficien a todos los sectores de la población y que contribuyan al progreso y bienestar de la ciudad.

Los remanentes de tesorería solo se pueden destinar a la amortización de deuda o a inversiones financieramente sostenibles. Sin embargo, tras la modificación de la Ley de Estabilidad

Presupuestaria en 2020, se permitió que los ayuntamientos utilicen una parte de sus remanentes.

Es una oportunidad para Las Palmas de Gran Canaria el utilizar los remanentes de tesorería antes de que se vuelvan a establecer las reglas de gasto y, con ello, la limitación de uso de los remanentes.

Muchas son las inversiones que son necesarias en la ciudad, para las que el uso de los remanentes podría posibilitar realizar o finalizar estos proyectos.

Los proyectos que consideramos que deben ser tenidos en cuenta para utilizar los remanentes son los siguientes:

- Impulsar las obras de la MetroGuagua para finalizar este importante proyecto de movilidad urbana.
- Construir la Casa del Mayor para atender las necesidades de nuestros ciudadanos de la tercera edad.
- Finalizar el proyecto de la Casa de la Juventud para ofrecer espacios y actividades para nuestros jóvenes.
- Mejorar las instalaciones deportivas de la ciudad para fomentar el deporte y la construcción de nuevas infraestructuras deportivas.
- Incrementar los aparcamientos disuasorios de la ciudad.
- Culminar la adquisición de suelo imprescindible para desarrollar proyectos como la renaturalización en la Vega de San Lorenzo (Charcas), el



OP1765144

### CLASE 8.<sup>a</sup>

ACTA MUNICIPAL



desarrollo del Parque de la  
Mayordomía, el Parque  
Deportivo de La Ballena...

- Adquirir edificios y urbanizaciones inacabadas para incrementar el objetivo de vivienda de alquiler asequible.
- Compensar las variaciones a la baja en determinados programas del FDCAN.
- Rehabilitar para poner en uso de todas aquellas edificaciones de titularidad municipal que se encuentran en estado de conservación deficiente.
- Finalizar los proyectos participativos no ejecutados desde su primera edición.
- Llevar a cabo la urbanización de viales de sistema local que se encuentran pendientes.
- Complementar las políticas de rehabilitación de vivienda y regeneración de espacios públicos en barrios.
- Modernizar la sede electrónica, para facilitar su acceso a todos los ciudadanos.
- Poner en marcha un Plan de Asfaltado Municipal para todos los distritos.
- Realizar las inversiones necesarias para incrementar la frecuencia de las líneas de Guaguas Municipales.
- Llevar a cabo la renaturalización de laderas con tareas de embellecimiento.
- Modernizar y actualizar los medios utilizados para la limpieza de los barrios, como por ejemplo el uso de vehículos menos contaminantes.
- Crear espacios verdes en la ciudad.
- Incrementar y mejorar la red de huertos urbanos.
- Modernizar la red de bibliotecas.
- Mejorar la red de hogares de acogidas para personas que pernoctan en la calle.
- Continuar con el proceso de renovación del alumbrado de la ciudad, con la instalación de iluminaria LED.
- Proseguir realizando inversiones en materia de conservación y mejora de taludes y muros en la ciudad.
- Realizar mejoras de las instalaciones de los Mercados Municipales.

267  
283



- Acometer las mejoras necesarias en el Centro de Emprendedores.
- Redactar y llevar a cabo un ambicioso Plan Municipal de Accesibilidad.
- A falta de fondos externos, utilizar fondos propios para culminar el Plan de Infraestructuras Hidráulicas.
- Realizar las inversiones necesarias en San Cristóbal, como la escollera, la continuidad del paseo hacia las piscinas de La Laja, mejora de la conexión peatonal con la zona hospitalaria, entre otras.
- Renovar aceras en el casco histórico de Vegueta y llevar a cabo acciones de embellecimiento.

Estos son algunos de los proyectos propuestos por el Grupo Popular, hay muchos más. Para la elección se debe tener en cuenta tanto la opinión de los miembros de la corporación como la participación ciudadana de los vecinos de Las Palmas de Gran Canaria.

Además, es necesario establecer un mecanismo de seguimiento y evaluación para garantizar la correcta ejecución y el impacto positivo de los proyectos financiados con los remanentes de tesorería.

Para llevar a cabo todos los proyectos del Plan de Inversiones es necesario mejorar los recursos humanos del Ayuntamiento, aumentando el personal.

Por todo lo anteriormente expuesto, desde el Grupo Municipal Popular del

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, elevamos a la consideración del Pleno la aprobación de las siguientes propuestas de acuerdo:

- **El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria estudiará llevar a cabo un plan extraordinario de inversiones con cargo a remanentes, incluyendo aquellos proyectos necesarios para el desarrollo social y económico de la ciudad.**

- **En dicho proceso de elección de proyectos, el grupo de gobierno tendrá en cuenta la opinión ciudadana y la de los demás grupos que conforman el Pleno Municipal».**

**En exposición del asunto: el señor SÁNCHEZ CARRILLO (concejal del G. P. M. Popular).**

#### **DEBATE. Intervenciones:**

- Sr. **RODRÍGUEZ ALMEIDA** (portavoz del G. P. M. Vox)
- Sr. **HERNÁNDEZ SPÍNOLA** (concejal de gobierno del Área de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos)
- Sr. **SÁNCHEZ CARRILLO** (concejal del G. P. M. Popular)

#### **VOTACIÓN DE LA MOCIÓN:**

**Número de votantes: 29**

Presentes: 29

**Votos a favor: 14** [9 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 1 (G. Mixto-CCa)]

**Votos en contra: 15** [12 (G. P. M. Socialista); 2 (G. Mixto-NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP)]

**Escrutinio de la votación:** es rechazada la moción por mayoría de los miembros de la corporación asistentes a la sesión.

#### **INCIDENCIAS:**

~~263~~  
284



CLASE 8.<sup>a</sup>



OP1765145



Se reincorpora a la sesión la Sra. Sánchez Méndez.

Durante el debate del asunto se ausentan y se reincorporan a la sesión los Sres. Santana García, Quevedo Iturbe y Suárez González y las Sras. Campoamor Abad y Expósito Batista.

#### **14. MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR EN RELACIÓN CON «LA REPROBACIÓN DEL CONCEJAL D. PEDRO QUEVEDO ITURBE EN SUS ATRIBUCIONES EN EL ÁREA DE CIUDAD DE MAR» (R. E. S. GRAL. NÚM. 821)**

Es rechazada.

«Muchos son los adjetivos que se utilizan para referirse a la playa de Las Canteras en Las Palmas de Gran Canaria, y todos son positivos, grandiosos en algunos casos: “arenal maravilloso”, “la mejor playa urbana de Europa” —o “del mundo”, también es utilizado— o el que quizás más ha calado, “la joya de la corona”. Estos y muchos más se los ha ganado a pulso este espacio icónico de nuestra ciudad con el devenir de los tiempos a fuerza del cariño de los nativos, de la enorme valoración tras pisar su entorno por parte de foráneos que vienen a esta ciudad a trabajar o a pasar unos días de descanso o diversión y también, en gran medida, del cuidado que se le ha otorgado a lo que da un valor incalculable a esta ciudad atlántica bañada por el mar y templada por sus alisios.

No se puede decir que no haya habido épocas mejores o peores, con más o

menos servicios, épocas de descuido o tiempos de inversión y de apuesta porque este espacio llegara a ser en lo que se ha convertido: sin duda, la mejor playa urbana de Europa y una de las mejores del mundo.

Pero tenemos que insistir, porque el Partido Popular lleva alertando de esta situación bastante tiempo, en que ahora mismo, además de no pasar por su mejor momento, hay enormes peligros que acechan y que, desde el prisma del Grupo Político Municipal Popular, hay que cortar de raíz y con urgencia para evitar que esos peligros latentes se conviertan en degradación. No es alarmismo, es un baño de realidad. Estamos a tiempo de evitarlo.

La playa de Las Canteras en Las Palmas de Gran Canaria tiene el contrato de mantenimiento integral del arenal y de los balnearios (junto con el resto de playas, litoral y balnearios de la ciudad) vencido desde el mes de marzo de 2020, lo que redundará negativamente en los trabajos necesarios para mantener en buen estado tanto la propia playa como el entorno.

Sirvan como ejemplo de esas carencias varios pasajes extraídos de la última resolución a la que hemos tenido acceso en relación con este expediente, referidos a la nulidad de la contratación en que está inmerso este servicio. La resolución es la número 42560 de 2023, de fecha 10 de noviembre, y en ella se cita:

*Noveno. - En atención a lo señalado en el informe de 25 de marzo de 2020 citado, se señaló que la previsión económica del ejercicio 2020 contemplaba*



los créditos necesarios para iniciar la tramitación y licitación del nuevo período de prestación del servicio de mantenimiento integral de las playas, litorales y gestión de los balnearios del término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, cuya previsión para el nuevo período era que se iniciase en noviembre de 2020. Sin embargo, a fecha del presente, resulta obvio que esa previsión ha quedado obsoleta, como así lo indicó la Intervención General en su informe de 14 de octubre de 2020. Por ello, teniendo en consideración el contexto organizativo municipal y la limitación de medios humanos para la tramitación de las licitaciones, la previsión efectuada es que el nuevo período se pueda iniciar en agosto 2023. De hecho, con fecha 27 de enero de 2023 se ha remitido el expediente completo para su trámite de licitación desde esta Unidad de Ciudad de Mar al Servicio de Contratación. Esta previsión estima un periodo suficientemente amplio como para tramitar y perfeccionar el contrato, así como, en su caso resolver las posibles reclamaciones que pudieran darse respecto de cualquiera de las fases y documentos de licitación. Conviene además recordar que este expediente fue revisado por el Servicio de Contratación del ejercicio 2022, con n.º expte. 84/2022-S, si bien finalmente no pudo publicarse durante el año 2022 por la limitación de recursos y medios necesarios para tal fin. Tales créditos y el nuevo y necesario pliego técnico, una vez licitado, permitirán cubrir las dos necesidades inaplazables más relevantes del nuevo período y que supondrán:

1.- Atender a los convenios laborales aplicables, donde los trabajadores disfrutarán de dos días consecutivos de descanso, en lugar de uno, como viene haciéndose hasta ahora. Ello a resultas del convenio suscrito el 12 de julio de 2019,

que completa los previos, a saber, el convenio colectivo de 14 de agosto de 2019, que modifica parcialmente el convenio colectivo de 22 de diciembre de 2016 y el suscrito como convenio colectivo del ámbito de la empresa FCC Medio Ambiente, S.A.U. de 12 de septiembre de 2002. Y, con carácter supletorio, el convenio colectivo de limpieza de edificios y locales de la provincia de Las Palmas, de 28 de enero de 2020, así como marco general, la aplicación del salario mínimo interprofesional aplicable.

2.- Renovar el parque de vehículos de limpieza y mantenimiento del litoral, con una media superior a los veinte años y en algunos casos, con una vida útil futura prácticamente nula, especialmente, en cuestiones básicas para el baldeo de paseos y calles, transporte y recogida de basuras y residuos, así como para el cribado de arena y otros trabajos de mantenimiento en las playas.

Amén de este escenario, pieza básica para entender la falta de mantenimiento adecuado que sufre la propia playa en estos momentos, se concatenan otras circunstancias nocivas que afectan negativamente al área y son, en conjunto, la prueba palpable de la pésima gestión que se está llevando a cabo desde la dirección política del área. Estos otros aspectos son:

La situación de El Confital, entorno que perdió su Bandera Azul y que desde 2017 está cerrada al baño por contaminación, perdiendo incluso en el año 2023 la condición de “zona de baño”, que afecta negativamente a la percepción de todo el entorno por parte de la ciudadanía.

Tampoco la zona de La Puntilla, con su plaza en un estado de mantenimiento lamentable y sin la escultura “El Juguete del Viento” desde finales de 2016, ayuda a que podamos encontrar buenos augurios



CLASE 8.<sup>a</sup>



OP1765146



a la gestión del espacio. Esto está aderezado con la calamitosa visión que tienen los usuarios de esa parte de la playa cuando dirigen sus miradas hacia los muros que dan al mar de esta plaza, muy deteriorados ya desde hace mucho tiempo.

Preocupante es la utilización, cada vez más frecuente, del arenal para eventos de toda clase, cuestión que ya parecía haberse superado después de que se dilucidara hace ya muchos años su uso, restringido en todo caso a actividades deportivas y al belén de arena, que ya forma parte de la actividad de Navidad de la ciudad.

La acumulación de arena en ciertas partes de la playa es otra de las cuestiones en las que no se está poniendo atención, cuestión evidentemente muy delicada y en la que deben participar especialistas y científicos, pero en la que no vale mirar hacia otro lado debido al cariz que está tomado su acumulación.

La actual política de certificación de las condiciones de la playa y su entorno es, a nuestro entender, un error mayúsculo, fruto más de las excusas por no poder alcanzar los parámetros de calidad que se exigen que de un estudio sesudo de cuáles son las más interesantes para Las Palmas de Gran Canaria y el prestigio de sus playas.

La playa de Las Canteras tuvo, desde el mes de febrero de 2022 y hasta el mes de mayo de 2023, como única certificación la Bandera Azul, y al perder esta en ese mes no tuvo certificación de calidad alguna

hasta finales de ese mismo año, cuando se obtuvieron las certificaciones Q de calidad turística y las ISO 14001 y 17001.

Ya es conocido que, por parte del responsable de Playas, el concejal Pedro Quevedo, se ha indicado que la playa de Las Canteras no volverá a contar con ese distintivo mientras continúe en el cargo; esta circunstancia aún no ha sido cambiada por la alcaldesa de la ciudad, la señora Carolina Darias, que aparentemente ha refrendado esta decisión.

Aun resultando en primera medida odiosas las comparaciones, sí que puede ser un ejercicio de responsabilidad atender a los datos que manejan tanto la entidad de certificación AEDAC, titular del galardón de la “Bandera Azul”, como de ICTES, Instituto para la Calidad Turística Española, propietaria de la marca “Q, calidad turística”.

Mientras la primera acredita la calidad de 747 playas en toda España, 60 de ellas en Canarias en el listado actualizado este mismo mes de mayo de 2024, los últimos datos conocidos de la segunda, de junio de 2023, arrojan un saldo de 309 arenales en todo el Estado, de los que solamente 3 pertenecen a las islas Canarias.

Añadido a esto hemos de resaltar que la acreditación de la Q turística es propia de nuestro país, siendo la Bandera Azul el principal referente en todo el mundo, con más de 5000 lugares acreditados en 52 países, dato que nos puede dar perspectiva de la percepción que pueden tener nuestros visitantes al no ver



ondeada la enseña internacional en la que, aún, es la playa urbana más importante de Europa.

Ya hemos expresado nuestro convencimiento de que la negativa situación de la playa de Las Canteras y su entorno, derivada de, a nuestro entender, una deficiente gestión de la dirección política, puede ser aún revertida. Debe serlo.

Y esto pasa ineludiblemente por la toma urgente de decisiones drásticas en dos cuestiones fundamentales que cambien el rumbo de nuestra “joya de la corona”, la pongan en el principal punto de mira de la gestión política y la enfrenten, de cara, a los desafíos que la acechan.

En primer lugar, el Grupo Político Municipal Popular aboga por la realización de una gran y completa auditoría de la situación actual de la playa en todas sus facetas, desde la segunda línea de playa hasta la barra y desde el Auditorio Alfredo Kraus con su plaza de la Música hasta los límites de El Confital. En aspectos tan variados como el social, el lúdico, el deportivo y, por supuesto, el turístico, e incluso desde el prisma urbano y medioambiental, abordando un amplio estudio del pasado, de la situación actual y, por supuesto, los desafíos futuros en relación con el cambio climático y la previsible subida de los niveles del mar.

En segundo lugar y quizás más importante, por ser el verdadero motor del cambio de actitud del consistorio capitalino hacia este icono de la urbe más importante de Canarias, debe sustentarse en un nuevo impulso político con el relevo de la persona que ha sido el responsable máximo, en el grupo de gobierno de los últimos nueve años, de todo el litoral de Las Palmas de Gran Canaria. El Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de

Las Palmas de Gran Canaria cree necesario, cree imprescindible, el relevo de don Pedro Quevedo Iturbe de sus responsabilidades políticas municipales al frente del área de Ciudad de Mar y, por ende, de la playa de Las Canteras.

El relato que en estas líneas se puede repasar muestra una realidad incontestable que deriva en una necesidad acuciante de actuar. El inmovilismo llevará a toparnos, más temprano que tarde, con unas consecuencias que ahora mismo pueden ser desconocidas, pero no por eso menospreciadas.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Político Municipal Popular eleva a la consideración del Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, para su aprobación, la adopción de los siguientes acuerdos:

1. La reprobación del concejal don Pedro Quevedo Iturbe en sus atribuciones en el área de Ciudad de Mar.
2. La realización de una auditoría, en sus más amplios aspectos, sobre la situación de la playa de Las Canteras y su entorno».

**Enmienda de adición del Grupo Político Municipal Vox, que es aceptada por el Grupo Político Municipal Popular**

«1. Instar a la alcaldesa a cesar al concejal don Pedro Quevedo Iturbe en sus atribuciones en el área de Ciudad de Mar».

**ACUERDO:**

«1. Instar a la alcaldesa a cesar al concejal don Pedro Quevedo Iturbe en sus atribuciones en el área de Ciudad de Mar.

2. Realizar una auditoría, en sus más amplios aspectos, sobre la situación de la playa de Las Canteras y su entorno».



CLASE 8.ª



OP1765147



**En exposición del asunto:** la señora **DELGADO-TARAMONA HERNÁNDEZ** (concejala del G. P. M. Popular).

**DEBATE. Intervenciones:**

- Sr. **DE JUAN MIÑÓN** (concejal del G. P. M. Vox)
- Sr. **QUEVEDO ITURBE** (concejal de gobierno del Área de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar)
- Sra. **DELGADO-TARAMONA HERNÁNDEZ** (portavoz del G. P. M. Popular)
- Sr. **SUÁREZ GONZÁLEZ** (concejal del G. Mixto-CCa)
- Sra. **PRESIDENTA**

**VOTACIÓN DEL ACUERDO:**

**Número de votantes: 29**

Presentes: 29

**Votos a favor: 13** [9 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox)]

**Votos en contra: 15** [12 (G. P. M. Socialista); 2 (G. Mixto NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP)]

**Abstenciones: 1** (G. Mixto-CCa)

**Escrutinio de la votación:** es rechazada por mayoría de los miembros de la corporación asistentes a la sesión.

**INCIDENCIAS:**

Durante el debate del asunto se ausentan y se reincorporan a la sesión las Sras. Medina Montenegro, Santana Dumpiérrez y Amador Montesdeoca y el Sr. Sánchez Carrillo.

**15. MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR EN RELACIÓN CON «LA CREACIÓN DE UN PLAN DE MOVILIDAD PARA EL DISTRITO TAMARACEITE-SAN LORENZO-TENOYA» (R. E. S. GRAL. NÚM. 822)**

Es rechazada.

«En el mes de diciembre de 2019 el grupo de gobierno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria anunció que, en colaboración con el Cabildo de Gran Canaria, se pondría en marcha, en el plazo máximo de un año y medio, el servicio de taxi compartido en el distrito de Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya.

Este servicio consistía, según se explicó en una nota, básicamente en organizar líneas regulares entre los barrios y el intercambiador de Tamaraceite de tal forma que los vecinos de distintos barrios o pueblos pudieran compartir el mismo vehículo.

Este anuncio, que fue acogido con agrado por vecinos y colectivos del distrito, se quedó en humo y después de casi cinco años nada se sabe de las intenciones de ejecutar las necesarias mejoras que la movilidad demanda en esta zona de la ciudad.

La movilidad sigue siendo la gran asignatura pendiente de este distrito después de muchos años, motivo de demanda recurrente por parte de los vecinos o visitantes que allí habitan y, por supuesto, de las muchas asociaciones de vecinos o de otra índole.



Después de este anuncio, la siguiente promesa del grupo de gobierno vino de la mano de la MetroGuagua, proyecto que debía haber visto su conclusión en el año 2021 y que ya se proyecta hasta, al menos, 2028. Tanto el concejal responsable de Movilidad, José Eduardo Ramírez, como los sucesivos alcaldes Hidalgo y alcaldesa Darias han repetido en varias ocasiones que en cuanto esté operativa y en servicio liberará vehículos que engrosarán el servicio en este distrito prioritariamente.

Pero se está viendo que esto puede quedar también en nada, visto el devenir de un proyecto que parece que se le ha ido de las manos al Gobierno municipal; la realidad está pasando por encima de quienes tienen el deber de gestionar este asunto.

Y las necesidades del distrito no pueden seguir al albur de que pasen los años y las promesas. Es hora de definir un nuevo sistema que atienda verdaderamente las necesidades de los miles de vecinos que viven en un distrito que ciertamente tiene una morfología específica, con muchos barrios diseminados en lo que supone el mayor territorio en extensión de los cinco que constituyen la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, pero también el menos poblado, con algo más de 50 000 habitantes.

Muchos son los años ya y muchas son las veces que personas a título particular o colectivos vecinales, sociales, culturales o empresariales se han dirigido al Ayuntamiento para expresar las dificultades que les producen las carencias en cuestión de frecuencias de paso de las guaguas. Y muchas son las promesas, los compromisos que se han adquirido con ellos, con sus demandas. Pero pocos han visto la luz.

Todas estas circunstancias juntas derivan en la inaplazable necesidad de definir un nuevo proyecto de movilidad para el distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya fundamentalmente, pero también, por supuesto, ampliable a otros núcleos que así lo puedan demandar, como por ejemplo barrios del distrito Vegueta-Cono Sur-Tafira. Un proyecto moderno, eficiente desde el punto de vista medioambiental y que resuelva, si no todas, la mayoría de las carencias que el servicio de guaguas tiene en este momento.

Esta nueva definición debe ser proyectada como un gran nuevo proyecto de movilidad, con el mayor consenso posible con los diferentes actores y, por supuesto, con los vecinos, en un análisis previo concienzudo y completo para dejar definido para muchos años un servicio que se les viene negando, en las condiciones adecuadas, desde hace ya mucho tiempo.

Sea con taxis a demanda como se anunció hace ya cinco años, con guaguas lanzadera desde el intercambiador de Tamaraceite como también se les ha comentado en alguna ocasión o con otra solución, los miles de habitantes del distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya merecen que, de una vez por todas, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se tome en serio este asunto y actúe no como publicista, sino como gestor.

**Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Político Municipal Popular eleva a la consideración del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:**

**1. El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria realizará un estudio de las necesidades y demandas de los colectivos del distrito de Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya en cuanto a la movilidad.**



CLASE 8.<sup>a</sup>



OP1765148



2. Como consecuencia de ello, elaborará un nuevo proyecto de movilidad para el distrito, junto a los diferentes actores involucrados, de cara a su implantación en el menor tiempo posible.

3. Dicho proyecto será enviado a este pleno para su estudio y aprobación».

En exposición del asunto: el señor GUERRA DE LA TORRE (concejal del G. P. M. Popular).

#### DEBATE. Intervenciones:

- Sra. EXPÓSITO BATISTA (concejala del G. P. M. Vox)
- Sr. RAMÍREZ HERMOSO (concejal delegado de Movilidad y Empleo)
- Sr. SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. Mixto-CCa)
- Sr. GUERRA DE LA TORRE (concejal del G. P. M. Popular)

#### VOTACIÓN DE LA MOCIÓN:

Número de votantes: 29

Presentes: 29

Votos a favor: 14 [9 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 1 (G. Mixto-CCa)]

Votos en contra: 15 [12 (G. P. M. Socialista); 2 (G. Mixto NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP)]

Escrutinio de la votación: es rechazada por mayoría de los miembros de la corporación asistentes a la sesión.

#### INCIDENCIAS:

Durante el debate del asunto se ausentan y se reincorporan a la sesión los Sres. García Marina, Íñiguez Ollero y Suárez González y la Sra. Martínez Soliño.

#### CUESTIÓN DE ORDEN

*La señora PRESIDENTA dispone un receso de 45 minutos.*

*Una vez finalizado el receso, la señora PRESIDENTA, al amparo del artículo 29 1 del Reglamento de Funcionamiento del Pleno y sus Comisiones, dispone la alteración del despacho de los asuntos habidos en el orden del día, en concreto de los comprendidos en los puntos 20 y 21, previa ratificación de su urgencia, que, a petición de la oposición, es votada por separado. Finalizado su tratamiento, nuevamente altera el despacho del orden del día a petición de la señora portavoz de Grupo Político Municipal Popular, anteponiéndose el despacho de la moción 17 a la 16.*

#### ASUNTOS DE URGENCIA

#### MOTIVACIÓN DE LA URGENCIA

**16. RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES PRESENTADAS EN EL PERÍODO DE EXPOSICIÓN AL PÚBLICO DEL ACUERDO DE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA ORGÁNICA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y DEL ÓRGANO ESPECIAL DE ADMINISTRACIÓN**

275  
291



**DEL SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA PARA EL EJERCICIO 2024, APROBADA DE FORMA DEFINITIVA MEDIANTE ACUERDO DEL PLENO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2023 – BOP NÚM. 8, DE 17 DE ENERO DE 2024, Y APROBACIÓN DE LA ADECUACIÓN DE LOS RESPECTIVOS ANEXOS DE PERSONAL, Y SU APROBACIÓN DEFINITIVA**

«Ultimado el día de ayer el período de la exposición al público del acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la plantilla orgánica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el año 2024, aprobada de forma definitiva mediante acuerdo del Pleno en sesión extraordinaria de fecha 14 de diciembre de 2024 – BOP núm. 8, de 17 de enero de 2024, y estando prevista la celebración de sesión del Pleno mañana, día 24 de mayo de 2024, se hace preciso incorporar con carácter urgente este asunto en la misma y que por el Pleno se proceda a la aprobación definitiva del expediente de modificación de la plantilla orgánica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza para el ejercicio 2024, así como la aprobación de la adecuación de los respectivos anexos de personal, a fin de que coincidan con las modificaciones introducidas en la Relación de Puestos de Trabajo, y poder así continuar con los trámites relativos a las convocatorias de los correspondientes procesos de estabilización de empleo temporal, teniendo en cuenta la obligación de dar cumplimiento al plazo de resolución de estos procesos selectivos, previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el sector público, debiendo finalizar estos antes del 31 de diciembre de 2024, es por lo que se resulta necesario y urgente que por parte del Pleno se resuelvan las reclamaciones presentadas y se proceda a la aprobación

definitiva del expediente de modificación de la plantilla orgánica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza para el ejercicio 2024, así como la aprobación de la adecuación de los respectivos anexos de personal.

Las circunstancias de urgencia anteriormente expresadas fueron adelantadas y justificadas en la Junta de Portavoces celebrada el pasado día 17».

**VOTACIÓN DE LA URGENCIA:**

**Número de votantes: 29**

Presentes: 29

**Votos a favor: 29** [12 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 2 (G. Mixto NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP); 1 (G. Mixto-CCa)]

**Escrutinio de la votación:** es aprobada por unanimidad de los miembros de la corporación asistentes a la sesión.

**17. APROBACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA EN LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (2024-2033)**

**VOTACIÓN DE LA URGENCIA:**

**Número de votantes: 29**

Presentes: 29

**Votos a favor: 15** [12 (G. P. M. Socialista); 2 (G. Mixto NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP)]

**Votos en contra: 14** [9 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 1 (G. Mixto-CCa)]

**Escrutinio de la votación:** es aprobada por mayoría de los miembros de la corporación asistentes a la sesión.

**ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS**

**CONCEJALÍA DELEGADA DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS**

276  
292



CLASE 8.<sup>a</sup>



OP1765149



**16. RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES PRESENTADAS EN EL PERÍODO DE EXPOSICIÓN AL PÚBLICO DEL ACUERDO DE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA ORGÁNICA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y DEL ÓRGANO ESPECIAL DE ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA PARA EL EJERCICIO 2024, APROBADA DE FORMA DEFINITIVA MEDIANTE ACUERDO DEL PLENO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2023 – BOP NÚM. 8, DE 17 DE ENERO DE 2024, Y APROBACIÓN DE LA ADECUACIÓN DE LOS RESPECTIVOS ANEXOS DE PERSONAL, Y SU APROBACIÓN DEFINITIVA**

Se adopta el siguiente acuerdo:

**«I. ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** Acuerdo Junta de Gobierno de 19 de mayo de 2022 que aprueba la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización del Empleo Temporal – BOP N.º 62 de 25/05/22.

**SEGUNDO.** Acuerdos Junta de Gobierno de 26 de mayo y 2 de junio de 2022 que rectifican errores materiales cometidos en el Anexo de las plazas objeto de la Oferta de Empleo Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno de 19 de mayo de 2022 (BOP N.º 62 de 25/05/22) – BOP N.º 69 de 8/06/22.

**TERCERO.** Acuerdo Junta de Gobierno de 19 de enero de 2023 que aprueba la rectificación de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal aprobada por acuerdo

de la Junta de Gobierno de la ciudad, de 19 de mayo de 2022 (BOP N.º 62 de 25/05/22) y rectificada por acuerdos de la Junta de Gobierno de la ciudad de fechas 26 de mayo y 2 de junio de 2022 (BOP N.º 69, de 8/6/22) – BOP N.º 11 de 25/01/23.

**CUARTO.** Acuerdo Junta de Gobierno de 4 de mayo de 2023 aprueba la rectificación de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad, de 19 de mayo de 2022 (BOP N.º 62 de 25/05/22), rectificada por acuerdos de la Junta de Gobierno de la ciudad de fechas 26 de mayo y 2 de junio de 2022 (BOP N.º 69, de 8/6/22) y Acuerdo Junta de Gobierno de 19 de enero de 2023 (BOP N.º 11 de 25/01/23) – BOP N.º 60 de 17/05/23.

**QUINTO.** Por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de diciembre de 2023, se acordó aprobar inicialmente, para el ejercicio 2024, la Plantilla del personal funcionario, laboral, eventual y directivo de este ayuntamiento; del personal del Tribunal Económico-Administrativo Municipal; de la Plantilla del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza; del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación; del Instituto Municipal de Deportes y de la Agencia Local Gestora de la Energía de Las Palmas de Gran Canaria.

**SEXTO.** No habiéndose presentado reclamaciones a la aprobación inicial durante el plazo de exposición pública, la plantilla para el ejercicio 2024, del personal funcionario, laboral, eventual y directivo de



este ayuntamiento; del personal del Tribunal Económico-Administrativo Municipal; de la Plantilla del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza; del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación; del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria (IMD) y de la Agencia Local Gestora de la Energía de Las Palmas de Gran Canaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deviene en aprobación definitiva, en los mismos términos que la aprobación inicial acordada por el Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de diciembre de 2023.

**SÉPTIMO.** Con fecha 9 de enero de 2024, se dicta sentencia N.º 489/2023, por la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Canarias en el procedimiento 515/2022, a través de la cual se concluye lo siguiente:

*«Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales doña Ana Teresa Kozłowski Betancor, en nombre de la CENTRAL SINDICAL INDEPENDIENTE Y DE FUNCIONARIOS (CSIF), contra el acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria de 19 de mayo de 2022, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal (BOP de Las Palmas n.º 62, de 25 mayo de 2022); y contra los acuerdos de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento citado de 26 de mayo y 2 de junio, que rectifican errores materiales cometidos en el Anexo de las plazas objeto de la Oferta de referencia».*

*«Anular tales resoluciones, en el particular en que se incluyen en la OEP las plazas propias del personal funcionario*

*ocupadas por personal laboral indefinido no fijo y temporal, y que son objeto de oferta mediante vínculo funcional; quedando igualmente anulada la inclusión de las plazas expresamente enumeradas en los hechos primero y segundo de la demanda actora, en cuanto carecen de los requisitos previstos en la disposición adicional sexta u octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público».*

**OCTAVO.** Informe que emite la directora general de Asesoría Jurídica, de fecha 5 de marzo de 2024, relativo a la adecuación jurídica en relación a la aprobación de la modificación de la plantilla y de la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, para dar fiel cumplimiento a la Sentencia N.º 489/2023, de fecha 14 de diciembre de 2023 del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el que se viene a concluir lo siguiente:

«(...)

*Por todo lo expuesto, no se observa impedimento alguno, a juicio de esta Dirección General de la Asesoría Jurídica, para iniciar el expediente de modificación urgente y puntual de la relación de puestos de trabajo, en aras a adecuar las características de los puestos de trabajo a las condiciones que establece la Sentencia 489/2023, estableciendo el vínculo de personal laboral a las plazas afectadas por el proceso de estabilización previsto en la Ley 20/2021, y poder realizar posteriormente la Oferta de Empleo Público Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal con la mayor seguridad jurídica».*

**NOVENO.** Con fecha 7 de marzo de 2024 se adopta, por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas, entre otros, el siguiente acuerdo:



CLASE 8.<sup>a</sup>



OP1765150



*«Modificar la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, estableciendo nuevos códigos que permitan identificar los puestos con vinculación laboral, en los términos que figuran en el anexo al presente Acuerdo; con objeto de que, en su momento, si procede aplicar la sentencia del TSJ, las personas afectadas puedan ser nombradas en puestos con vínculo laboral en lugar de en los puestos funcionariales».*

**DÉCIMO.** Informe de Asesoría Jurídica de fecha 27 de marzo de 2024, relativo a diversas cuestiones en relación al proceso de estabilización de este Ayuntamiento, por el que se concluye:

*«(...) que procede acometer el proceso de estabilización extraordinario sin demora y con plena sujeción a la normativa vigente, teniendo en cuenta lo perentorio de los plazos exigidos por el legislador para su consecución».*

**DÉCIMO PRIMERO.** Se incorporan al expediente los siguientes informes:

- Informe emitido por la jefatura de servicio de Recursos Humanos de fecha 7 de julio de 2023, en relación con el Procedimiento Ordinario N.º 515/2022, (Procedimiento origen: Procedimiento abreviado N.º Proc. Origen 266/2022-JDO Contencioso-Administrativo N.º4) seguido ante Tribunal Superior de Justicia. SALA de lo Contencioso-Administrativo. - Sección Primera, de Las Palmas de Gran Canaria, relativa al recurso contencioso administrativo presentado contra el

acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria de 19 de mayo de 2022 y posteriores acuerdos rectificativos, de la Oferta Extraordinaria de Empleo Público de Estabilización del Empleo Temporal, con fecha de entrada en la Sala de lo Contencioso Administrativo el día 12 de julio de 2023.

- Informe actualizado de fecha 1 de abril de 2024, emitido por la técnico medio de Relaciones Laborales y la jefa de servicio de Recursos Humanos (por encomienda, Resolución 7880/2024, de 26 de febrero), relativo al histórico de las plazas afectadas por la sentencia del TSJ, Sala de lo Contencioso – Administrativo, procedimiento 515/2022, en particular, las plazas referidas en el apartado segundo del fallo, señalando respecto de cada una de ellas si cumplen o no los requisitos establecidos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, así como el motivo que lo justifica.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Con fecha 4 de abril de 2024 se adopta, por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas, acuerdo de modificación parcial de la Relación de Puestos de Trabajo del ayuntamiento de Las Palmas De Gran Canaria en el caso de los puestos vinculados a plazas sujetas a estabilización, adaptación del manual de descripción de puestos y rectificación del acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 7 de marzo de 2024.

**DÉCIMO TERCERO.** Con fecha 5 de abril de 2024, se remite a Intervención General,



el expediente de modificación parcial de la plantilla orgánica de este ayuntamiento.

**DÉCIMO CUARTO.** Se incorpora al expediente propuesta de modificación parcial de la plantilla orgánica del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, remitido al servicio de Recursos Humanos con fecha 11 de abril de 2024.

**DÉCIMO QUINTO.** Resolución de la directora general de Recursos Humanos, número 16894/2024, de 22 de abril, por la que aprueba la minoración de crédito incorporado a diversas operaciones contables en fase de autorización y disposición de gasto, destinadas al abono de nóminas de personal al servicio del ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, con motivo de la modificación parcial de la plantilla orgánica y la RPT de este ayuntamiento para el ejercicio 2024, cuyo expediente ha sido fiscalizado de conformidad con fecha 12 de abril de 2024.

**DÉCIMO SEXTO.** Con fecha 18 de abril de 2024 se adopta, por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas, acuerdo de rectificación del acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 4 de abril de 2024.

**DÉCIMO SÉPTIMO.** Con fecha 18 de abril de 2024 se adopta, por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas, acuerdo de modificación parcial de la Relación de Puestos de Trabajo del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza en el caso de los puestos vinculados a plazas sujetas a estabilización.

**DÉCIMO OCTAVO.** Cuantificación y documentos contables de imputación presupuestaria periodo noviembre a diciembre 2024, plazas afectadas tras modificación parcial de la RPT y la PLANTILLA del personal laboral de este

Órgano Especial de administración del Servicio Municipal de Limpieza, de fecha 18 de abril de 2024.

**DÉCIMO NOVENO.** Informe de fecha 22 de abril de 2024, emitido por el Gerente del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, relativo a la dotación económica correspondiente a la modificación parcial de la plantilla orgánica de dicho órgano.

**VIGÉSIMO.** Con fecha 23 de abril de 2024, se emite informe de fiscalización de la Intervención General sobre el expediente de «modificación de la Plantilla del personal funcionario, laboral, eventual y directivo de este Ayuntamiento, así como de la Plantilla del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, relativa al Ejercicio 2024».

**VIGÉSIMO PRIMERO.** Con fecha 26 de abril de 2024, el pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria, aprueba inicialmente el expediente de «modificación de la Plantilla del personal funcionario, laboral, eventual y directivo de este Ayuntamiento, así como de la Plantilla del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, relativa al Ejercicio 2024».

**VIGÉSIMO SEGUNDO.** Con fecha 1 de mayo de 2024, se publica en el BOP núm. 53, el anuncio del acuerdo inicial plenario relativo al expediente de «modificación de la Plantilla del personal funcionario, laboral, eventual y directivo de este Ayuntamiento, así como de la Plantilla del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, relativa al Ejercicio 2024».

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, previo



CLASE 8.<sup>a</sup>



OP1765151



anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 152, de fecha 18 de diciembre de 2023, el expediente sobre modificación de la Plantilla del personal funcionario, laboral, eventual y directivo de este Ayuntamiento así como de la Plantilla del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, relativa al Ejercicio 2024, ha estado expuesto al público durante 15 días, desde el día 2 de mayo hasta el día 22 de mayo de 2024, ambos inclusive.

**VIGÉSIMO TERCERO.** Con fecha 23 de mayo de 2024, se emite certificado de la jefa de sección de asistencia ciudadana, en el que consta, que durante el periodo de exposición pública se han presentado los siguientes escritos de alegaciones relativos al expediente de «modificación de la Plantilla del personal funcionario, laboral, eventual y directivo de este Ayuntamiento, así como de la Plantilla del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, relativa al Ejercicio 2024»:

1. Con fecha 15 de mayo de 2024, y con núm. de registro de entrada 2024 - 73504, d. Sergio Martínez Lozano, empleado municipal con número de id. 46557, presenta un escrito de alegaciones.
2. Con fecha 16 de mayo de 2024, y con núm. de registro de entrada 2024 - 74307, D.<sup>a</sup> Ana Luisa Portillo Hahnefeld, empleada municipal con número de id. 51533, presenta un escrito de alegaciones.

3. Con fecha 21 de mayo de 2024, y con núm. de registro de entrada 2024 - 76795, D.<sup>a</sup> Guacimara Eligia Marrero Suárez, empleada municipal con número de identificador 55144, presenta un escrito de alegaciones.
4. Con fecha 22 de mayo de 2024, y con núm. de registro de entrada 2024 - 77473, D.<sup>a</sup> Marina Mas Clemente, empleada municipal con número de identificador 55558, presenta un escrito de alegaciones.

**VIGÉSIMO CUARTO.** Con fecha 23 de mayo de 2024, se emiten los siguientes informes de la Jefatura de Servicio de Recursos Humanos de contestación de las alegaciones formuladas al expediente durante el período de exposición pública. Constan los siguientes Informes:

1. Informe de la Jefatura de Servicio de Recursos Humanos de fecha 23 de mayo de 2024, relativo a las alegaciones presentadas por don Sergio Martínez Lozano, trabajador municipal con número de identificador 46557, relativas al expediente aprobado por acuerdo plenario en sesión ordinaria celebrada el día 26 de abril de 2024 de “Modificación de la Plantilla Orgánica del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2024, aprobada de forma definitiva mediante acuerdo del Pleno en sesión extraordinaria de fecha 14 de diciembre de 2023 – BOP núm. 8, de 17 de enero de 2024”.

2. Informe de la Jefatura de Servicio de Recursos Humanos de fecha 23 de mayo

281  
297



de 2024, relativo a las alegaciones presentadas por doña Ana Luisa Portillo Hahnefeld, relativas al expediente aprobado por acuerdo plenario en sesión ordinaria celebrada el día 26 de abril de 2024 de “Modificación de la Plantilla Orgánica del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2024, aprobada de forma definitiva mediante acuerdo del Pleno en sesión extraordinaria de fecha 14 de diciembre de 2023 – BOP núm. 8, de 17 de enero de 2024”.

3. Informe de la Jefatura de Servicio de Recursos Humanos de fecha 23 de mayo de 2024, relativo a las alegaciones presentadas por doña Guacimara Eligia Marrero Suárez, con número de identificador 55144, relativas al expediente aprobado por acuerdo plenario en sesión ordinaria celebrada el día 26 de abril de 2024 de “Modificación de la Plantilla Orgánica del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2024, aprobada de forma definitiva mediante acuerdo del Pleno en sesión extraordinaria de fecha 14 de diciembre de 2023 – BOP núm. 8, de 17 de enero de 2024”.

4. Informe de la Jefatura de Servicio de Recursos Humanos de fecha 23 de mayo de 2024, relativo a las alegaciones presentadas por doña Marina Mas Clemente, con número de identificador 55558, relativas al expediente aprobado por acuerdo plenario en sesión ordinaria celebrada el día 26 de abril de 2024 de “Modificación de la Plantilla Orgánica del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2024, aprobada de forma definitiva mediante acuerdo del Pleno en sesión extraordinaria de fecha 14 de diciembre de 2023 – BOP núm. 8, de 17 de enero de 2024”.

## II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

### A) Normativa aplicable.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (en adelante TRET).
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP).
- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias.
- Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

### B) Consideraciones Jurídicas.

#### EXAMEN DE LAS ALEGACIONES FORMULADAS

I. Respecto a las alegaciones formuladas con fecha 15 de mayo de 2024, y con núm. de registro de entrada



OP1765152

CLASE 8.ª



**2024 - 73504, por don Sergio Martínez Lozano.**

**Primera.** Con fecha 15 de mayo de 2024, y con núm. de registro de entrada 2024 - 73504, don Sergio Martínez Lozano, trabajador municipal con número de id. 46557, presenta un escrito de alegaciones al acuerdo de aprobación inicial del expediente «Modificación de la Plantilla Orgánica del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2024, aprobada de forma definitiva mediante acuerdo del Pleno en sesión extraordinaria de fecha 14 de diciembre de 2023», solicitando la corrección del error detectado en la codificación del puesto de trabajo asociado a la plaza objeto de modificación, que según el alegante debe cambiarse del código UAG-L-06 al código UAG-L-01.

**Segunda.** Alega el empleado municipal en su único motivo «que habiéndose publicado, por parte de ese Servicio de Recursos Humanos la modificación de la plantilla orgánica del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria ejercicio 2024 nominalmente, a efectos informativos, se desprende dentro del subgrupo A-A2 ingeniero/a Técnico de Obras Públicas el código de la plaza laboral como 2LAB1040 e identificador 46557 el puesto en la R.P.T. como UAG-L-06,

puesto que no ocupo desde 2016, en lugar del UAG-L-01 de Jefe de Unidad Técnica que es el que desempeño desde entonces (...)».

**CONTESTACIÓN A LAS ALEGACIONES FORMULADAS.** La administración no puede recoger tal argumento, ya que entiende que el alegante ha incurrido en un error de interpretación de los nuevos códigos asignados a los nuevos puestos de trabajo que se aprobaron en la modificación de la RPT mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 7 de marzo de 2024. En dicho acuerdo se acompaña el cuadro de la RPT en el que se detalla el nuevo puesto de trabajo, con la finalidad de que, en su momento, si procede aplicar la Sentencia número 489/2023, dictada por la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Canarias, las personas afectadas puedan ser nombradas en puestos con vínculo laboral en lugar de en los puestos funcionariales.

Por ello y con la finalidad informativa se detallan los códigos con le restos de conceptos de los puestos de trabajo relativos al denominado “jefe de Unidad Técnica” de la dirección general de aguas aprobados por Junta de Gobierno Local en el expediente de modificación de RPT:

N.º PLAZA FUNCIONARIZ y N.º plaza modif.	PLAZA DENOMINACIÓN PLAZA	Código puesto RPT	Puesto Tipo N.º	Denominación	Subgrupo	Admón. Proced.	Código Titulación
1AET109	Ingeniero/a	UAG-F-31	Jefe de		A1/A2	P1/P4	23.2-23.3-

283  
299



	Técnico Obras Públicas	01		Unidad Técnica			32.2-32.3-32.4
2LAB1040	Ingeniero/a Técnico Obras Públicas	UAG-L-06	31	Jefe de Unidad Técnica	A1/A2	P1/P4	23.2-23.3-32.2-32.3-32.4

Fundamentos y argumentos cuyas consecuencias son que no se puedan aceptar las alegaciones presentadas por don Sergio Martínez Lozano, por lo cual una vez sometidas a examen las alegaciones formuladas convienen desestimarlas.

**II. Respecto a las alegaciones formuladas con fecha 16 de mayo de 2024, y con núm. de registro de entrada 2024 – 74307, por doña Ana Luisa Portillo Hahnefeld.**

**Primera.** Con fecha 16 de mayo de 2024, y con núm. de registro de entrada 2024 – 74307, doña Ana Luisa Portillo Hahnefeld, presenta un escrito de alegaciones al acuerdo de aprobación inicial del expediente «Modificación de la Plantilla Orgánica del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2024, aprobada de forma definitiva mediante acuerdo del Pleno en sesión extraordinaria de fecha 14 de diciembre de 2023», solicitando las modificaciones necesarias para que el título de «licenciatura en Ciencias de la Educación (Pedagogía)» sea incluido como requisito para la plaza con número de identificador 51533, plaza identificada como plaza laboral 2LAB-1189 y el puesto de la RPT con código GISL-15.

**Segunda.** Alega la empleada municipal en su motivo primero «que la plaza correspondiente al número identificador 51533 ha venido siendo ocupada durante 24 años por doña Ana Luisa Portillo Hahnefeld, licenciada en Ciencias de la Educación, siendo éste el único título universitario que posee y el que ha sido requerido por el Ayuntamiento de Las

Palmas de Gran Canaria para prestar servicios en calidad de educadora, desde que en su día inició la relación laboral hasta la actualidad».

**CONTESTACIÓN A LAS ALEGACIÓN FORMULADA.** La administración no puede recoger tal argumento, ya que un empleado municipal con vínculo indefinido no fijo es un empleado público que tras ser objeto de algún tipo de abuso en su contratación temporal (bien sea por su duración excesiva o por la concatenación de sucesivos contratos o nombramientos) reclama esta condición judicialmente y obtiene una sentencia que le reconoce como indefinido no fijo. Un empleado público obtiene el reconocimiento judicial de la condición de indefinido no fijo por dos motivos. El primero por existir una necesidad estructural no reconocida por la Administración que se ha venido cubriendo con contratos o nombramientos temporales concatenados y en fraude. El segundo por mantener a un trabajador ocupando una plaza vacante, y por tanto ya reconocida como estructural, más allá del plazo máximo legalmente establecido (tres años conforme EBEP). La empleada municipal alegante se encuentra en el primer supuesto, y con la declaración de la condición de indefinido no fijo se reconoce judicialmente la existencia de una necesidad estructural, lo cual obliga a la Administración a dotar y crear esta plaza para proceder a su posterior cobertura, quedando el indefinido no fijo vinculado a esta plaza de nueva creación.



CLASE 8.<sup>a</sup>



OP1765153



En el supuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, y por la complejidad y cantidad de contratación indefinida no fija, no fue hasta la aprobación de la plantilla orgánica municipal junto con el presupuesto del ejercicio 2018 cuando se ha podido vincular a los empleados municipales con contrato temporal indefinido no fijo a las correspondientes plazas del presupuesto municipal, motivo por el cual la alegante desempeñaba hasta 2018 un puesto de trabajo pero no ostentaba ninguna plaza presupuestaria, y en ningún caso es «propietaria» ni tampoco «ocupante» de ninguna plaza desde el año 1999.

Como ha declarado la jurisprudencia, la confección y la modificación de las RPT por parte de las corporaciones locales son “consecuencia de la potestad de autoorganización de ayuntamientos y diputaciones, la cual constituye -como señala la Sentencia del Tribunal Supremo de 21 de septiembre de 1998- una de las manifestaciones más características de la autonomía municipal, que comprende el establecimiento y regulación de las relaciones de ámbito interno, funcionalmente requeridas para el desenvolvimiento de la actividad cuya gestión autónoma se encomienda al ente, en este caso provincial, dentro siempre del marco que diseñan los principios de competencia y legalidad”. Por ello, concluyen que «nada impide al pleno modificar anteriores acuerdos respecto de la composición de sus órganos», al tiempo que subrayan que «el acuerdo es plenamente válido, pues se está

ejercitando una potestad administrativa incoercible».

La jurisprudencia del Tribunal Supremo tiene clara la función que la ley atribuye a las plantillas y sus diferencias respecto a las RPT: «es asimismo necesario resaltar la distinta naturaleza y funcionalidad que la sentencia recurrida atribuye a la plantilla y a la relación de puestos de trabajo, pues ciertamente, al contener regulaciones de carácter presupuestario, el cumplimiento de las exigencias contenidas en el artículo 126.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local es predicable de la plantilla, pero no de la RPT. (STS, contencioso, del 17 de julio de 2012 (ROJ: STS 5483/2012) Nº de Recurso: 3547/2011)

De ahí que la plantilla orgánica se convierta en un elemento básico del presupuesto de las Corporaciones locales: «la conexión entre plantilla y Presupuesto, dispuesta por la LRBRL (art. 90) y el TRRL (arts. 126 y 127), responde a la finalidad de que todos los puestos de trabajo de la Entidad local cuenten con la correspondiente dotación presupuestaria que permita la viabilidad económica de los mismos (...) No se trata, pues, de un vacío requisito formalista, sino de una exigencia sustantiva dirigida a hacer factible en términos económicos la Plantilla durante el ejercicio anual al que está referida, por lo que bastará para ello, como aquí aconteció, que en la fecha de inicio de ese ejercicio esté aprobada la dotación

285

301



presupuestaria correspondiente a dicha Plantilla. Y puede añadirse que esa exigencia de la dotación presupuestaria tiene sentido para los puestos de trabajo cuya continuidad se disponga o apruebe, pero no así para los que hayan sido objeto de supresión». (STS, contencioso, del 28 de noviembre de 2007 (ROJ: STS 8631/2007). N.º de recurso: 1128/2003).

Por tanto, la medida de relación entre una y otra, plantilla orgánica y RPT, parece clara si juzgamos los pronunciamientos judiciales al respecto: «se desprende de estos preceptos que el instrumento técnico, el único, a través de cual se puede modificar el contenido de cada puesto de trabajo es la Relación de Puestos de Trabajo. En consecuencia, es evidente que este instrumento, al tener carácter excluyente de otros para configurar dicho contenido, vincula a las Plantillas Orgánicas, que, como dice la sentencia recurrida, tiene un marcado carácter presupuestario. En definitiva, la aprobación de la Plantilla Orgánica no es sino la aprobación de una partida de los presupuestos, que podrá prever un número de funcionarios menor que el establecido en la Relación de Puestos de Trabajo (al existir por ejemplo vacantes que por motivos presupuestarios se decida no cubrir) pero que no puede contradecir en el contenido, naturaleza y número máximo de plazas, a las previsiones previstas en la Relación de Puestos de Trabajo». (STS, contencioso, del 20 de octubre de 2008 (ROJ: STS 5629/2008) N.º de Recurso: 6078/2004).

**Tercera.** Alega la empleada municipal en su motivo segundo que, la plaza que ocupa en la actualidad la interesada con número de identificador 51533 aparece con un código de plaza laboral 2LAB 1189 y un puesto en la RPT con código- GISL-15 con una denominación de la plaza de Educador Social en el listado del

Documento 1 del ANEXO I.- MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA ORGÁNICA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA. EJERCICIO 2024, siendo ésta la plaza que siempre ha ocupado la que suscribe, si bien como consecuencia de las sucesivas modificaciones de la RPT y de la plantilla, la denominación y número de puesto han variado».

**CONTESTACIÓN A LA ALEGACIÓN FORMULADA.** Respecto a la plaza que ocupa actualmente la empleada municipal doña Ana Luisa Portillo Hahnefeld, cabe responder a su alegación en el sentido de que La Junta de Gobierno de la Ciudad adoptó mediante acuerdo con fecha 7 de marzo de 2024 referenciado más arriba, la modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo, al objeto de adaptar sus estipulaciones al fallo de la sentencia número 489/2023 dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, creando nuevos códigos de puesto de trabajo que permitieran identificarlos con vinculación laboral, con objeto de que, en su momento, se pueda ejecutar la Sentencia número 489/2023, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Canarias y las personas afectadas puedan ser nombradas en puestos con vínculo laboral en lugar de en los puestos funcionariales, de acuerdo entre otros informes con el Informe de la Asesoría Jurídica de fecha 5 de marzo de 2024, en el que se viene a concluir lo siguiente:

«.../...Por todo lo expuesto, no se observa impedimento alguno, a juicio de esta Dirección General de la Asesoría Jurídica, para iniciar el expediente de modificación urgente y puntual de la relación de puestos de trabajo, en aras a adecuar las características de los puestos de trabajo a las condiciones que establece



CLASE 8.<sup>a</sup>



OP1765154



la Sentencia 489/2023, estableciendo el vínculo de personal laboral a las plazas afectadas por el proceso de estabilización previsto en la Ley 20/2021, y poder realizar posteriormente la Oferta de Empleo Público Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal con la mayor seguridad jurídica».

Por ello, la plaza objeto de modificación plenaria que se identifica como 2LAB 1189, y que ocupará la alegante, podrá ser la plaza a convocar dentro del proceso de estabilización municipal una vez aprobado por acuerdo la oferta de empleo público por el órgano competente, ya que como tiene declarado el tribunal supremo, «De ahí la exigencia de que para su extinción no baste con la convocatoria de una vacante similar, sino que es necesario acreditar la exacta identificación de la plaza ofertada y su concordancia con la ocupada por la persona que presta su actividad como indefinida». (STS Sala de lo Social de fecha 2 de abril 2018, rec. 27/2017).

Fundamentos y argumentos cuyas consecuencias son que no se puedan aceptar las alegaciones presentadas por doña Ana Luisa Portillo Hahnefeld, por lo cual una vez sometidas a examen las alegaciones formuladas conviene desestimarlas.

**III. Respecto a las alegaciones formuladas con fecha 21 de mayo de 2024, y con núm. de registro de entrada 2024 - 76795, por doña Guacimara Eligia Marrero Suárez.**

**Primera.** Con fecha 21 de mayo de 2024, y con núm. de registro de entrada 2024 - 76795, doña Guacimara Eligia Marrero Suárez, con número de identificador 55144, presenta un escrito de alegaciones al acuerdo de aprobación inicial del expediente «Modificación de la Plantilla Orgánica del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2024, aprobada de forma definitiva mediante acuerdo del Pleno en sesión extraordinaria de fecha 14 de diciembre de 2023», solicitando las modificaciones necesarias para realizar una «duplicidad como laboral de mi plaza, teniendo las mismas condiciones en las que se encuentra la plantilla a la que le afecta este procedimiento dado que dicha plaza y puesto de trabajo donde venía prestando mis servicios se encuentra en la actualidad y desde el inicio de mi excedencia sin cubrir», argumentando que su «situación de excedencia no excluye la correspondiente asignación de la misma en iguales condiciones que el resto de plazas a cubrir».

**Segunda.** Alega la empleada municipal en excedencia en su único motivo, que en el acuerdo inicial del pleno celebrado el día 26 de abril de 2024, de aprobación inicial del expediente de «Modificación de la Plantilla Orgánica del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2024, aprobada de forma definitiva mediante acuerdo del Pleno en sesión extraordinaria de fecha 14 de diciembre de 2023» no se recoge la plaza que ocupaba la interesada con número de identificador 51533, plaza con



código 1AET348 denominada «Educador/a Social».

**CONTESTACIÓN A LA ALEGACIÓN FORMULADA.** Ante dicha afirmación cabe recordar que la plaza dotada a la que se vinculaba el puesto de trabajo de la RPT de «educador social» con código 1AET348, se encuentra vacante, y por tanto, no sujeta a procesos de estabilización desde su aprobación como tal en el expediente

de la plantilla municipal para el ejercicio 2022, acuerdo aprobado por el pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de febrero de 2022, cuyo Anexo denominado «documento 1.- plantilla orgánica del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria desglosada nominalmente y codificada, a efectos meramente informativos», recoge el siguiente cuadro:

N.º PLAZA	N.º PLAZA LABORAL vinculada	Subgrupo plaza	Denominación	Código puesto	ID	Apellidos y Nombre	VINCULO	SITUACIÓN DE LA PLAZA
1AET348	--	A2	Educador/a Social	UTG-F-17	-	VACANTE	VACANTE	VACANTE

Como puede deducirse de la página 3789 del BOP Número 38, miércoles 30 de marzo de 2022, que recoge el citado acuerdo plenario con sus Anexos en el denominado «Documento 2.- relación de los puestos desempeñados por personal laboral indefinido no fijo de plantilla, con indicación de las plazas a que se vinculan las mismas, en orden a la convocatoria de los respectivos procesos selectivos e indicación de puestos que fijan el contenido funcional que realiza el trabajador», tal plaza no se halla entre las seleccionadas por la administración su convocatoria por procesos selectivos de estabilización, estando desde el año 2022 sin cubrir ni el puesto de trabajo de la RPT ni la plaza que recoge su dotación presupuestaria.

Por otra parte, cabe recordarle a la empleada alegante que si bien el Tribunal Supremo, Sala de lo Social, declaró en su sentencia de fecha 26 de abril de 2022, Recurso de casación para la unificación de doctrina, núm. rec: 1477/2019, con cita de

la sentencia de la misma Sala de fecha 02/03/2021 (rcud. 617/2019), que:

«3.- Partiendo de la referida doctrina, atendiendo que, el contrato indefinido no fijo, al igual que los contratos de interinidad por vacante o sustitución, se mantienen vigentes hasta que se cubra definitivamente la vacante ocupada por los trabajadores afectados, lo que, como señala la repetida STS/IV, ello «justifica sobradamente que éstos puedan disfrutar del derecho de excedencia voluntaria, si bien condicionado a que la vacante, ocupada por ellos hasta la concesión de excedencia, no haya sido cubierta definitivamente o, no esté cubierta por otro interino, en cuyo caso mantendrán su expectativa de derecho al reingreso, en tanto que no puede ocupar la única plaza desempeñada por otro interino que, desde luego, no podrá ser cesado salvo que se incorpore el titular o sustituido, en cuyo caso no solo cesa ese interino sino el excedente, o si el tercero causa baja voluntaria en esa interinidad, en cuyo momento podría el excedente interino



CLASE 8.<sup>a</sup>

ESTAMPADO



OP1765155



ejercer ese derecho preferente de reingreso».

Dado que la excedencia voluntaria se caracteriza por otorgar al trabajador fijo excedente únicamente «un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría» y este derecho, que puede otorgarse, al trabajador no puede concederse al indefinido no fijo, porque la relación de éste está vinculada exclusivamente al puesto de trabajo que ocupa. Por ello, sólo podría reingresar en la vacante de su puesto de trabajo, nunca en otras, e incluso para aquélla tampoco podría reconocerse este derecho del artículo 46.5 del Estatuto de los Trabajadores, pues precisamente lo que tiene que hacer la Administración es proveer dicha vacante por los procedimientos reglamentarios en orden a asegurar que la cobertura deba producirse respetando los principios de igualdad, mérito y publicidad, con lo que la preferencia está excluida. El trabajador podrá optar a la plaza, pero sólo en los sistemas de provisión externos y en igualdad de condiciones con el resto de los participantes. La incompatibilidad sobrevenida no puede dar al trabajador más derechos de los que tenía. El único eventual derecho que podría tener el trabajador indefinido no fijo sería, si la plaza continuara vacante, el de obtener una adscripción provisional mientras se procede a su provisión definitiva. Por tanto, podemos concluir que en la excedencia voluntaria de un empleado con vínculo laboral indefinido no fijo, el trabajador excedente ha perdido la

reserva de la plaza y, por ende, no podrá exigir a la organización ni al ayuntamiento, que durante la situación de excedencia deba mantener vacante el puesto dejado o que a la hora de reingreso deba reincorporarlo al puesto dejado vacante.

Como es sabido, la potestad autoorganizatoria supone la facultad de las Administraciones públicas para diseñar y modelar su propia organización, siendo tradicionalmente configurada como una auténtica potestad administrativa, es decir, como la atribución por el ordenamiento jurídico a la Administración pública de un poder para crear, modificar y extinguir situaciones jurídicas de los terceros para el cumplimiento de un interés de carácter público. En especial, la potestad de autoorganización de las Administraciones Públicas afecta a la ordenación de las personas que trabajan en el seno de la estructura administrativa. Desde el punto de vista de los empleados públicos, una de las vertientes en las que la discrecionalidad organizatoria alcanza una mayor intensidad en lo que a su status jurídico se refiere es, sin duda, la de la facultad administrativa de creación, y modificación de las Relaciones de Puestos de Trabajo así de los instrumentos normativos y técnicos como la que afecta la movilidad forzosa de los empleados públicos, que permiten la implantación de las políticas de recursos humanos en la Ayuntamiento.

Fundamentos y argumentos cuyas consecuencias son que no se puedan aceptar las alegaciones presentadas por doña Guacimara Eligia Marrero Suárez,



por lo cual una vez sometidas a examen las alegaciones formuladas conviene desestimarlas.

**IV. Respecto a las alegaciones formuladas con fecha 22 de mayo de 2024, y con núm. de registro de entrada 2024 - 77473, por doña Marina Mas Clemente.**

**Primera.** Con fecha 22 de mayo de 2024, y con núm. de registro de entrada 2024 - 77473, doña Marina Más Clemente, con número de identificador 55558, presenta un escrito de alegaciones al acuerdo de aprobación inicial del expediente «Modificación de la Plantilla Orgánica del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2024, aprobada de forma definitiva mediante acuerdo del Pleno en sesión extraordinaria de fecha 14 de diciembre de 2023», presenta un escrito de alegaciones al acuerdo de aprobación inicial del expediente «Modificación de la Plantilla Orgánica del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2024, aprobada de forma definitiva mediante acuerdo del Pleno en sesión extraordinaria de fecha 14 de diciembre de 2023», solicitando las modificaciones necesarias para que se «incluya mi puesto de trabajo (...) en el Anexo que modificó la plantilla orgánica del ejercicio 2024, quedando así mi plaza afectada por el cambio de vínculo de funcionario a laboral».

**Segunda.** Alega la empleada municipal en excedencia en su único motivo, que en el acuerdo inicial del pleno celebrado el día 26 de abril de 2024, de aprobación inicial del expediente de «Modificación de la Plantilla Orgánica del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2024, aprobada de forma definitiva mediante acuerdo del Pleno en sesión extraordinaria de fecha 14 de diciembre de 2023» no se recoge la

plaza que ocupaba la interesada con número de identificador 55558, plaza con código 1AET119 denominada «Técnico Superior de Gestión Jurídica».

**CONTESTACIÓN A LA ALEGACIÓN FORMULADA.** Al encontrarse vacante la plaza dicha afirmación cabe recordar que la plaza dotada a la que se vinculaba el puesto de trabajo de la RPT de «Técnico Superior de Gestión Jurídica» con código 1AET119, se encuentra vacante, y por tanto, no sujeta a procesos de estabilización. Por otra parte, cabe recordarle a la empleada alegante que si bien el Tribunal Supremo, Sala de lo Social, declaró en su sentencia de fecha 26 de abril de 2022, Recurso de casación para la unificación de doctrina, núm. rec: 1477/2019, con cita de la sentencia de la misma Sala de fecha 02/03/2021 (rcud. 617/2019), que

«3. Partiendo de la referida doctrina, atendiendo que, el contrato indefinido no fijo, al igual que los contratos de interinidad por vacante o sustitución, se mantienen vigentes hasta que se cubra definitivamente la vacante ocupada por los trabajadores afectados, lo que, como señala la repetida STS/IV, ello “justifica sobradamente que éstos puedan disfrutar del derecho de excedencia voluntaria, si bien condicionado a que la vacante, ocupada por ellos hasta la concesión de excedencia, no haya sido cubierta definitivamente o, no esté cubierta por otro interino, en cuyo caso mantendrán su expectativa de derecho al reingreso, en tanto que no puede ocupar la única plaza desempeñada por otro interino que, desde luego, no podrá ser cesado salvo que se incorpore el titular o sustituido, en cuyo caso no solo cesa ese interino sino el excedente, o si el tercero causa baja voluntaria en esa interinidad, en cuyo momento podría el excedente interino



CLASE 8.<sup>a</sup>

INSTRUMENTOS



OP1765156



ejercer ese derecho preferente de reingreso».

Dado que la excedencia voluntaria se caracteriza por otorgar al trabajador fijo excedente únicamente «un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría» y este derecho, que puede otorgarse, al trabajador no puede concederse al indefinido no fijo, porque la relación de éste está vinculada exclusivamente al puesto de trabajo que ocupa. Por ello, sólo podría reingresar en la vacante de su puesto de trabajo, nunca en otras, e incluso para aquélla tampoco podría reconocerse este derecho del artículo 46.5 del Estatuto de los Trabajadores, pues precisamente lo que tiene que hacer la Administración es proveer dicha vacante por los procedimientos reglamentarios en orden a asegurar que la cobertura deba producirse respetando los principios de igualdad, mérito y publicidad, con lo que la preferencia está excluida. El trabajador podrá optar a la plaza, pero sólo en los sistemas de provisión externos y en igualdad de condiciones con el resto de los participantes. La incompatibilidad sobrevinida no puede dar al trabajador más derechos de los que tenía. El único eventual derecho que podría tener el trabajador indefinido no fijo sería, si la plaza continuara vacante, el de obtener una adscripción provisional mientras se procede a su provisión definitiva. Por tanto, podemos concluir que en la excedencia voluntaria de un empleado con vínculo laboral indefinido no fijo, el trabajador excedente ha perdido la

reserva de la plaza y, por ende, no podrá exigir a la organización ni al ayuntamiento, que durante la situación de excedencia deba mantener vacante el puesto dejado o que a la hora de reingreso deba reincorporarlo al puesto dejado vacante.

Como es sabido, la potestad autoorganizatoria supone la facultad de las Administraciones públicas para diseñar y modelar su propia organización, siendo tradicionalmente configurada como una auténtica potestad administrativa, es decir, como la atribución por el ordenamiento jurídico a la Administración pública de un poder para crear, modificar y extinguir situaciones jurídicas de los terceros para el cumplimiento de un interés de carácter público. En especial, la potestad de autoorganización de las Administraciones Públicas afecta a la ordenación de las personas que trabajan en el seno de la estructura administrativa. Desde el punto de vista de los empleados públicos, una de las vertientes en las que la discrecionalidad organizatoria alcanza una mayor intensidad en lo que a su status jurídico se refiere es, sin duda, la de la facultad administrativa de creación, y modificación de las Relaciones de Puestos de Trabajo así de los instrumentos normativos y técnicos como la que afecta la movilidad forzosa de los empleados públicos, que permiten la implantación de las políticas de recursos humanos en la Ayuntamiento.

Fundamentos y argumentos cuyas consecuencias son que no se puedan aceptar las alegaciones presentadas por doña Marina Mas Clemente, por lo cual



una vez sometidas a examen las alegaciones formuladas conviene desestimarlas.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el concejal de Gobierno del Área de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos, se eleva al Pleno la adopción del siguiente:

### ACUERDO

**Primero.** Aceptar íntegramente los informes emitidos por la Jefatura de Servicio de Recursos Humanos de fecha 23 de mayo de 2024 relativo a las siguientes alegaciones presentadas durante el período de información pública del expediente aprobado inicialmente por acuerdo plenario en sesión ordinaria celebrada el día 26 de abril de 2024 de «Modificación de la Plantilla Orgánica del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2024, aprobada de forma definitiva mediante acuerdo del Pleno en sesión extraordinaria de fecha 14 de diciembre de 2023 – BOP núm. 8, de 17 de enero de 2024»:

1. Informe de la Jefatura de Servicio de Recursos Humanos de fecha 23 de mayo de 2024, relativo a las alegaciones presentadas por don Sergio Martínez Lozano, trabajador municipal con número de identificador 46557, relativas al expediente aprobado por acuerdo plenario en sesión ordinaria celebrada el día 26 de abril de 2024 de «Modificación de la Plantilla Orgánica del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2024, aprobada de forma definitiva mediante acuerdo del Pleno en sesión extraordinaria de fecha 14 de diciembre de 2023 – BOP núm. 8, de 17 de enero de 2024».

2. Informe de la Jefatura de Servicio de Recursos Humanos de fecha 23 de mayo de 2024, relativo a las alegaciones

presentadas por doña Ana Luisa Portillo Hahnefeld, relativas al expediente aprobado por acuerdo plenario en sesión ordinaria celebrada el día 26 de abril de 2024 de «Modificación de la Plantilla Orgánica del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2024, aprobada de forma definitiva mediante acuerdo del Pleno en sesión extraordinaria de fecha 14 de diciembre de 2023 – BOP núm. 8, de 17 de enero de 2024».

3. Informe de la Jefatura de Servicio de Recursos Humanos de fecha 23 de mayo de 2024, relativo a las alegaciones presentadas por doña Guacimara Eligia Marrero Suárez, con número de identificador 55144, relativas al expediente aprobado por acuerdo plenario en sesión ordinaria celebrada el día 26 de abril de 2024 de «Modificación de la Plantilla Orgánica del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2024, aprobada de forma definitiva mediante acuerdo del Pleno en sesión extraordinaria de fecha 14 de diciembre de 2023 – BOP núm. 8, de 17 de enero de 2024».

4. Informe de la Jefatura de Servicio de Recursos Humanos de fecha 23 de mayo de 2024, relativo a las alegaciones presentadas por doña Marina Mas Clemente, con número de identificador 55558, relativas al expediente aprobado por acuerdo plenario en sesión ordinaria celebrada el día 26 de abril de 2024 de «Modificación de la Plantilla Orgánica del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2024, aprobada de forma definitiva mediante acuerdo del Pleno en sesión extraordinaria de fecha 14 de diciembre de 2023 – BOP núm. 8, de 17 de enero de 2024».

**Segundo.** Aprobar definitivamente las modificaciones que se introducen en la Plantilla Orgánica del Excmo.



OP1765157

CLASE 8.<sup>a</sup>



Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, aprobadas de forma definitiva mediante acuerdo del Pleno en sesión extraordinaria de fecha 14 de diciembre de 2023 y publicada en el BOP, Anexo al número 8, de 17 de enero de 2024, que tendrá el siguiente contenido:

**1. PLANTILLA ORGÁNICA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA:**

**A) ADMINISTRACIÓN CENTRALIZADA**

- Creación de seiscientas (600) plazas con vínculo laboral, las cuales se reseñan a continuación:

**CATEGORÍA EQUIVALENTE AL SUBGRUPO A1**

Grupo- subgrupo	Denominación Plaza	Código de Plaza LABORAL		
A-A1	Técnico de Administración General- TAG	2LAB604		
		2LAB605		
		2LAB606		
		2LAB607		
		2LAB608		
		2LAB609		
		2LAB610		
		2LAB611		
		2LAB612		
		2LAB613		
		2LAB614		
				2LAB952
				2LAB953
				2LAB954
2LAB955				
2LAB956				
2LAB957				
2LAB958				
2LAB959				
2LAB960				
2LAB961				
2LAB962				



A-A1	Arquitecto/a	2LAB963
		2LAB964
		2LAB965
		2LAB966
		2LAB967
		2LAB968
		2LAB969
A-A1	Economista	2LAB970
		2LAB971
		2LAB972
A-A1	Geógrafo/a	2LAB973
A-A1	Ingeniero/a	2LAB974
A-A1	Ingeniero/a de Caminos	2LAB976
		2LAB977
		2LAB978
A-A1	Ingeniero/a Industrial	2LAB979
		2LAB980
		2LAB981
A-A1	Letrado/a	2LAB982
		2LAB983
		2LAB984
A-A1	Pedagogo/a	2LAB985
		2LAB986
		2LAB987
A-A1	Psicólogo/a	2LAB988
		2LAB989
		2LAB990
		2LAB991
		2LAB992
		2LAB993
		2LAB994
		2LAB995
		2LAB996
		2LAB997
		2LAB998
		A-A1
2LAB1000		
A-A1	Técnico/a Superior de Gestión	2LAB1002
		2LAB1003
		2LAB1005



OP1765158

CLASE 8.<sup>a</sup>



A-A1	Técnico Superior de Gestión Jurídica	2LAB1006
		2LAB1007
		2LAB1008
		2LAB1009
		2LAB1010
		2LAB1011
		2LAB1012
		2LAB1013
		2LAB1014
		2LAB1015
2LAB1016		
2LAB1017		
A-A1	Técnico/a Prevención Riesgos Laborales	2LAB1207

CATEGORÍA EQUIVALENTE AL SUBGRUPO A2

Grupo- subgrupo	Denominación Plaza	Código de Plaza LABORAL
A-A2	Técnico de Gestión	2LAB615
		2LAB616
		2LAB617
		2LAB618
		2LAB619
		2LAB620
		2LAB621
		2LAB622
		2LAB623
		2LAB624
		2LAB625
		2LAB626
		2LAB627
		2LAB628
		2LAB629
		2LAB1019



A-A2	Arquitecto/a Técnico	2LAB1020		
		2LAB1021		
		2LAB1022		
		2LAB1023		
		2LAB1024		
		2LAB1025		
		2LAB1026		
		2LAB1027		
A-A2	Educador/a Social	2LAB1175		
		2LAB1176		
		2LAB1177		
		2LAB1178		
		2LAB1179		
		2LAB1180		
		2LAB1181		
		2LAB1182		
		2LAB1183		
		2LAB1184		
		2LAB1185		
		2LAB1186		
		2LAB1187		
		2LAB1188		
		2LAB1189		
		2LAB1190		
		2LAB1192		
		2LAB1193		
		A-A2	Ingeniero/a Técnico Industrial	2LAB1032
				2LAB1033
2LAB1034				
A-A2	Ingeniero/a Técnico Obras Públicas	2LAB1035		
		2LAB1036		
		2LAB1037		
		2LAB1038		
		2LAB1039		
		2LAB1040		
		2LAB1041		
		2LAB1042		
		2LAB1043		
A-A2	Ingeniero/a Técnico Telecomunicaciones	2LAB1044		
		2LAB1047		
		2LAB1048		



OP1765159

CLASE 8.<sup>a</sup>



A-A2	Ingeniero/a Técnico Informático	2LAB1049
A-A2	Técnico/a Informático	2LAB1050
A-A2	Técnico/a Medio Económica	2LAB1031
A-A2	Técnico/a Medio Gestión Jurídica	2LAB1028
		2LAB1029
		2LAB1030
A-A2	Técnico/a Prevención Riesgos Laborales	2LAB1208
A-A2	Técnico/a Medio Relaciones Laborales	2LAB1174
		2LAB1051
		2LAB1052
		2LAB1053
		2LAB1054
		2LAB1055
		2LAB1056
		2LAB1057
		2LAB1058
		2LAB1059
		2LAB1060
		2LAB1061
		2LAB1062
		2LAB1063
		2LAB1064
		2LAB1065
		2LAB1066
		2LAB1067
		2LAB1068
		2LAB1069
		2LAB1070
		2LAB1071
		2LAB1072



<b>A-A2</b>	<b>Trabajador/a Social</b>	<b>2LAB1073</b>
		<b>2LAB1074</b>
		<b>2LAB1075</b>
		<b>2LAB1076</b>
		<b>2LAB1077</b>
		<b>2LAB1078</b>
		<b>2LAB1079</b>
		<b>2LAB1080</b>
		<b>2LAB1081</b>
		<b>2LAB1082</b>
		<b>2LAB1083</b>
		<b>2LAB1084</b>
		<b>2LAB1085</b>
		<b>2LAB1086</b>
		<b>2LAB1087</b>
		<b>2LAB1088</b>
		<b>2LAB1089</b>
		<b>2LAB1090</b>
		<b>2LAB1091</b>
		<b>2LAB1092</b>
<b>2LAB1093</b>		
<b>2LAB1094</b>		
<b>2LAB1095</b>		
<b>2LAB1096</b>		
<b>2LAB1097</b>		
<b>2LAB1098</b>		
<b>2LAB1099</b>		
<b>2LAB1100</b>		
<b>2LAB1101</b>		
<b>2LAB1102</b>		
<b>2LAB1103</b>		
<b>2LAB1104</b>		
<b>2LAB1105</b>		
<b>2LAB1106</b>		
<b>2LAB1107</b>		
<b>2LAB1108</b>		
<b>2LAB1109</b>		
<b>2LAB1110</b>		
<b>2LAB1111</b>		
<b>2LAB1112</b>		
<b>2LAB1113</b>		
<b>2LAB1114</b>		
<b>2LAB1115</b>		



OP1765160

CLASE 8.<sup>a</sup>



		2LAB1116
		2LAB1117
		2LAB1118
		2LAB1119
		2LAB1120
		2LAB1121
		2LAB1122
		2LAB1123
		2LAB1124
		2LAB1125
		2LAB1126
		2LAB1127
		2LAB1128
		2LAB1129
		2LAB1130
		2LAB1131
		2LAB1132
		2LAB1133
		2LAB1134
		2LAB1135
		2LAB1136
		2LAB1137
		2LAB1138
		2LAB1139
		2LAB1140
		2LAB1141
		2LAB1142
		2LAB1143
		2LAB1144
		2LAB1145
		2LAB1146
		2LAB1147
		2LAB1148
		2LAB1149
		2LAB1150
		2LAB1151
		2LAB1152



		<b>2LAB1153</b>
		<b>2LAB1154</b>
		<b>2LAB1155</b>
		<b>2LAB1156</b>
		<b>2LAB1157</b>
		<b>2LAB1158</b>
		<b>2LAB1159</b>
		<b>2LAB1160</b>
		<b>2LAB1161</b>
		<b>2LAB1162</b>
		<b>2LAB1163</b>
		<b>2LAB1164</b>
		<b>2LAB1165</b>
		<b>2LAB1166</b>
		<b>2LAB1167</b>
		<b>2LAB1168</b>
		<b>2LAB1169</b>
		<b>2LAB1170</b>
		<b>2LAB1171</b>
		<b>2LAB1172</b>
		<b>2LAB1173</b>

**CATEGORÍA EQUIVALENTE AL SUBGRUPO C1**

<b>Grupo- subgrupo</b>	<b>Denominación Plaza</b>	<b>Código de Plaza LABORAL</b>
<b>C1</b>	<b>Administrativo/a</b>	<b>2LAB630</b>
		<b>2LAB631</b>
		<b>2LAB632</b>
		<b>2LAB634</b>
		<b>2LAB635</b>
		<b>2LAB636</b>
		<b>2LAB637</b>
		<b>2LAB638</b>
		<b>2LAB639</b>
		<b>2LAB640</b>
		<b>2LAB641</b>
		<b>2LAB642</b>
		<b>2LAB643</b>
		<b>2LAB644</b>
		<b>2LAB645</b>
		<b>2LAB646</b>
		<b>2LAB647</b>
		<b>2LAB648</b>



OP1765161

CLASE 8.<sup>a</sup>



		2LAB649
		2LAB650
		2LAB651
		2LAB652
		2LAB653
		2LAB654
		2LAB655
		2LAB656
		2LAB657
		2LAB658
		2LAB659
		2LAB660
		2LAB661
		2LAB662
		2LAB663
		2LAB664
		2LAB665
		2LAB666
		2LAB667
		2LAB668
		2LAB669
		2LAB670
		2LAB671
		2LAB672
		2LAB673
		2LAB674
		2LAB675
		2LAB676
		2LAB677
		2LAB678
		2LAB679
		2LAB680
		2LAB681
		2LAB682
		2LAB683
		2LAB684
		2LAB685



		<b>2LAB686</b>
		<b>2LAB687</b>
		<b>2LAB688</b>
		<b>2LAB689</b>
		<b>2LAB690</b>
		<b>2LAB691</b>
		<b>2LAB692</b>
		<b>2LAB693</b>
		<b>2LAB694</b>
		<b>2LAB695</b>
		<b>2LAB696</b>
		<b>2LAB697</b>
		<b>2LAB698</b>
		<b>2LAB699</b>
		<b>2LAB700</b>
		<b>2LAB701</b>
		<b>2LAB702</b>
		<b>2LAB703</b>
		<b>2LAB704</b>
		<b>2LAB705</b>
		<b>2LAB706</b>
		<b>2LAB707</b>
		<b>2LAB708</b>
		<b>2LAB709</b>
		<b>2LAB710</b>
		<b>2LAB711</b>
		<b>2LAB712</b>
		<b>2LAB713</b>
		<b>2LAB714</b>
		<b>2LAB715</b>
		<b>2LAB717</b>
		<b>2LAB718</b>
		<b>2LAB719</b>
		<b>2LAB720</b>
		<b>2LAB721</b>
		<b>2LAB722</b>
		<b>2LAB723</b>
		<b>2LAB724</b>
		<b>2LAB725</b>
		<b>2LAB1194</b>
		<b>2LAB1195</b>
		<b>2LAB1196</b>
		<b>2LAB1197</b>
		<b>2LAB1198</b>



OP1765162

CLASE 8.<sup>a</sup>  
Asistencia

C-C1	Delineante	2LAB1199
		2LAB1200
		2LAB1201
C-C1	Encargado/a	2LAB1212
C-C1	Gestor/a Sistemas Informáticos	2LAB1202
		2LAB1203
		2LAB1204
		2LAB1205

## CATEGORÍA EQUIVALENTE AL SUBGRUPO C2

Grupo- subgrupo	Denominación Plaza	Código de Plaza LABORAL
C-C2	Auxiliar Administrativo/a	2LAB726
		2LAB1220
		2LAB1221
		2LAB727
		2LAB728
		2LAB729
		2LAB730
		2LAB731
		2LAB732
		2LAB733
		2LAB734
		2LAB735
		2LAB736
		2LAB737
		2LAB738
		2LAB739
		2LAB740
2LAB741		
2LAB742		
2LAB743		
2LAB744		
2LAB745		

303

319



		<b>2LAB746</b>
		<b>2LAB747</b>
		<b>2LAB748</b>
		<b>2LAB749</b>
		<b>2LAB750</b>
		<b>2LAB751</b>
		<b>2LAB752</b>
		<b>2LAB753</b>
		<b>2LAB754</b>
		<b>2LAB755</b>
		<b>2LAB756</b>
		<b>2LAB757</b>
		<b>2LAB758</b>
		<b>2LAB759</b>
		<b>2LAB761</b>
		<b>2LAB762</b>
		<b>2LAB763</b>
		<b>2LAB764</b>
		<b>2LAB765</b>
		<b>2LAB766</b>
		<b>2LAB767</b>
		<b>2LAB768</b>
		<b>2LAB769</b>
		<b>2LAB770</b>
		<b>2LAB771</b>
		<b>2LAB772</b>
		<b>2LAB773</b>
		<b>2LAB775</b>
		<b>2LAB776</b>
		<b>2LAB777</b>
		<b>2LAB778</b>
		<b>2LAB779</b>
		<b>2LAB780</b>
		<b>2LAB781</b>
		<b>2LAB782</b>
		<b>2LAB783</b>
		<b>2LAB784</b>
		<b>2LAB785</b>
		<b>2LAB786</b>
		<b>2LAB787</b>
		<b>2LAB788</b>
		<b>2LAB790</b>
		<b>2LAB791</b>
		<b>2LAB792</b>

304

320





**2LAB831**

**2LAB832**

**2LAB833**

**2LAB834**

**2LAB835**

**2LAB836**

**2LAB837**

**2LAB838**

**2LAB839**

**2LAB840**

**2LAB841**

**2LAB842**

**2LAB843**

**2LAB844**

**2LAB845**

**2LAB846**

**2LAB847**

**2LAB848**

**2LAB849**

**2LAB850**

**2LAB851**

**2LAB852**

**2LAB853**

**2LAB854**

**2LAB855**

**2LAB856**

**2LAB857**

**2LAB858**

**2LAB859**

**2LAB860**

**2LAB861**

**2LAB862**

**2LAB863**

**2LAB864**

**2LAB865**

**2LAB866**

**2LAB867**

**2LAB868**

**2LAB869**

**2LAB870**

**2LAB871**

**2LAB872**

**2LAB873**

**2LAB874**



OP1765164

CLASE 8.<sup>a</sup>



		2LAB875
		2LAB876
		2LAB877
		2LAB878
		2LAB879
		2LAB880
		2LAB881
		2LAB882
		2LAB883
		2LAB884
		2LAB885
		2LAB886
		2LAB887
		2LAB888
		2LAB889
		2LAB890
		2LAB891
		2LAB892
		2LAB893
		2LAB894
		2LAB895
		2LAB896
		2LAB897
		2LAB898
		2LAB899
		2LAB900
		2LAB901
		2LAB902
		2LAB903
		2LAB904
		2LAB905
		2LAB906
		2LAB907
		2LAB908
		2LAB909
		2LAB910
		2LAB911



		<b>2LAB912</b>
		<b>2LAB913</b>
		<b>2LAB914</b>
		<b>2LAB915</b>
		<b>2LAB916</b>
		<b>2LAB917</b>
		<b>2LAB918</b>
		<b>2LAB919</b>
		<b>2LAB920</b>
		<b>2LAB921</b>
		<b>2LAB922</b>
		<b>2LAB923</b>
		<b>2LAB924</b>
		<b>2LAB925</b>
		<b>2LAB926</b>
		<b>2LAB927</b>
		<b>2LAB928</b>
		<b>2LAB929</b>
		<b>2LAB930</b>
		<b>2LAB931</b>
		<b>2LAB932</b>
		<b>2LAB933</b>
		<b>2LAB934</b>
		<b>2LAB935</b>
		<b>2LAB936</b>
		<b>2LAB937</b>
		<b>2LAB938</b>
		<b>2LAB939</b>
		<b>2LAB940</b>
		<b>2LAB941</b>
		<b>2LAB942</b>
		<b>2LAB943</b>
		<b>2LAB944</b>
		<b>2LAB945</b>
		<b>2LAB946</b>
		<b>2LAB947</b>
		<b>2LAB948</b>
		<b>2LAB949</b>
		<b>2LAB950</b>
		<b>2LAB951</b>
<b>C-C2</b>	<b>Diseñador/a Gráfico</b>	<b>2LAB1206</b>
		<b>2LAB1209</b>
		<b>2LAB1210</b>



OP1765165

CLASE 8.<sup>a</sup>



C-C2

Operador/a de Sistemas Informáticos

2LAB1211

**CATEGORÍA EQUIVALENTE AL GRUPO AP**

Grupo- subgrupo	Denominación Plaza	Código de Plaza LABORAL
AP	Notificador/a	2LAB1213

**B) ADMINISTRACIÓN DESCONCENTRADA:**

**1. PLANTILLA ORGÁNICA DEL ORGANO ESPECIAL DE ADMINISTRACION DEL SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA (LIMPIEZA VIARIA, RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS Y SERVICIOS ESPECIALES).**

1.1 Creación de DIECISIETE (17) plazas con vínculo laboral, las cuales se reseñan a continuación:

N.º PLAZA	GRUPO- SUBGRUPO	DENOMINACIÓN PLAZA
1-2LAB-39-1	A-A1	Ingeniero/a
1-2LAB-39-2	A-A1	Ingeniero/a
1-2LAB-37-2	C-C1	Delineante
1-2LAB-35-9	C-C1	Administrativo/a
1-2LAB-36-3	C-C2	Auxiliar Administrativo/a
1-2LAB-36-4	C-C2	Auxiliar Administrativo/a
1-2LAB-36-5	C-C2	Auxiliar Administrativo/a
1-2LAB-36-6	C-C2	Auxiliar Administrativo/a
1-2LAB-36-7	C-C2	Auxiliar Administrativo/a
1-2LAB-36-8	C-C2	Auxiliar Administrativo/a
1-2LAB-36-9	C-C2	Auxiliar Administrativo/a
1-2LAB-36-10	C-C2	Auxiliar Administrativo/a
1-2LAB-36-11	C-CC	Auxiliar Administrativo/a
1-2LAB-36-12	C-C2	Auxiliar Administrativo/a
1-2LAB-36-13	C-C2	Auxiliar Administrativo/a
1-2LAB-36-14	C-C2	Auxiliar Administrativo/a

~~309~~

325



1-2LAB-36-15	C-C2	Auxiliar Administrativo/a
--------------	------	---------------------------

1.2 Cambiar la denominación de las siguientes plazas, en aras de conseguir una mejor diferenciación de lo que supone la definición de la plaza a la definición del puesto de trabajo en relación a los procesos selectivos que se convoquen, sin modificación en sus retribuciones.

**- Plazas de personal laboral de categorías equivalentes al subgrupo A2**

<b>A-A2</b>					
DENOMINACIÓN DE LA PLAZA APROBADA EN LA PLANTILLA DE 2024 A MODIFICAR	NUEVA DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	Código plaza titular	de con	Interino	Código de plaza vacante
		2024		2024	2024
Jefe de Grupo Mantenimiento de Flota	Ingeniero Técnico				1-2LAB-3-1

**- Plazas de personal laboral de categorías equivalentes al subgrupo C1**

<b>C-C1</b>					
DENOMINACIÓN DE LA PLAZA APROBADA EN LA PLANTILLA DE 2024 A MODIFICAR	Plaza	Código plaza titular	de con	Interino	Código de plaza vacante
		2024		2024	2024
Jefe de Grupo	Encargado General				1-2LAB-1-1 1-2LAB-1-2 1-2LAB-1-4
Jefe de Grupo Logística	Encargado General				1-2LAB-2-1
Jefe de Grupo	Encargado General	1-2LAB-4-1			

~~310~~  
326



CLASE 8.<sup>a</sup>



OP1765166



Recogida				
----------	--	--	--	--

**Tercero.** Notificación y publicar el presente acuerdo en legal forma.

**Cuarto.** Régimen de recursos».

**En exposición del asunto:** la señora concejala delegada del Área de Recursos Humanos (Martín Martín).

#### **VOTACIÓN:**

**Número de votantes: 29**

Presentes: 29

**Votos a favor: 29** [12 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 2 (G. Mixto-NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP); 1 (G. Mixto-CCa)]

**Escrutinio de la votación:** es aprobado por unanimidad de los miembros de la corporación asistentes a la sesión.

### **ÁREA DE GOBIERNO COORDINACIÓN TERRITORIAL, AGUAS, CARNAVAL Y FIESTAS**

#### **DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS**

#### **17. APROBACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA EN LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (2024-2033)**

Se adopta el siguiente acuerdo:

#### **«ANTECEDENTES**

**Primero.** El Pleno municipal, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2007, acordó «aprobar el Plan Estratégico del Ciclo Integral del Agua en Las Palmas de Gran Canaria (2008-2020)».

**Segundo.** Las infraestructuras hidráulicas del municipio deben adaptarse al Plan de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado mediante acuerdo de la COTMAC de fecha 29 de octubre de 2012, a fin de disponer de un documento actualizado que sirva de referencia técnica a posteriores revisiones o modificaciones del Plan General.

Asimismo, ha de tenerse en cuenta el Plan Hidrológico Insular de la Demarcación Hidrográfica de Gran Canaria correspondiente al Tercer Ciclo de Planificación Hidrológica (2021-2027), aprobado mediante Decreto 370/2023, de 18 de septiembre.

Con objeto de adaptar el Plan Estratégico del Ciclo Integral del Agua en Las Palmas de Gran Canaria (2008-2020), el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria redactó, en el año 2019, el documento de «Actualización del Plan Estratégico del Ciclo Integral del Agua en Las Palmas de Gran Canaria (2020-2030)», que ha propiciado los trabajos de elaboración del Plan Estratégico para el período 2024-2033.



**Tercero.** Ante la necesidad de adaptar el Plan Estratégico a los cambios experimentados en el municipio y a las nuevas exigencias legales y medioambientales en materia hidráulica, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria elabora el "Plan Estratégico del Ciclo Integral del Agua en Las Palmas de Gran Canaria (2024-2033)", que se incorpora como Anexo I a la presente propuesta.

**Cuarto.** Informe de control financiero permanente del «Plan Estratégico del Ciclo Integral del Agua en Las Palmas de Gran Canaria (2024-2033)», emitido por Intervención General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria con fecha 16 de mayo de 2024.

**Quinto.** Dictamen de la Comisión de Pleno de Urbanismo y Desarrollo Sostenible de fecha 22 de mayo de 2024.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**PRIMERA.** La competencia para la adopción del presente Acuerdo corresponde al Pleno de la Corporación municipal, de conformidad con lo previsto en los artículos 4.1 c) y 123.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

### CONSIDERACIONES PREVIAS

Transcurridos casi 16 años desde la aprobación en Pleno del Plan Estratégico del Ciclo Integral del Agua en Las Palmas de Gran Canaria, previsto para el periodo 2008-2020, según Acta número 15 de 21 de diciembre de 2007, surge ahora la necesidad de aprobación del nuevo Plan para el período 2024-2033, con objeto de adaptarlo tanto a los cambios experimentados en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria como a las nuevas exigencias legales y medioambientales en materia hidráulica. Asimismo, la existencia de un Plan General de Ordenación de Las

Palmas de Gran Canaria posterior al Plan Estratégico aprobado, demanda la disposición de un documento actualizado que sirva de referencia técnica a posteriores revisiones o modificaciones del Plan General.

Además, se presenta la oportunidad de dotar al Plan Estratégico de cobertura territorial en la Planificación Hidrológica insular. El Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de Gran Canaria, correspondiente al 2º Ciclo de Planificación Hidrológica (2015-2021), fue aprobado definitivamente según Decreto 2/2019, de 21 de enero y, mediante el Decreto 370/2023, de 18 de septiembre, se aprueba definitivamente el Plan Hidrológico Insular de la Demarcación Hidrográfica de Gran Canaria, tercer ciclo (2021-2027).

Por último, este nuevo Plan Estratégico es necesario para la renovación, modificación y ampliación que exigen las infraestructuras hidráulicas actuales.

Los objetivos estratégicos del Plan Estratégico del Ciclo Integral del Agua en Las Palmas de Gran Canaria (2024-2033) para el sistema de abastecimiento y producción de agua son: duplicar la capacidad de producción de agua desalada, garantizar el suministro con agua desalada a las zonas por debajo de la cota 300, la renovación de la red en alta, garantizar alternativas de suministro en zonas estratégicas y aumentar la capacidad de regulación.

Por otro lado, los principales objetivos estratégicos del citado Plan para el sistema de saneamiento y depuración de agua son: la descentralización de la llegada de las aguas residuales a la EBAR Teatro y del tratamiento de aguas residuales de la EDAR Barranco Seco, la eliminación de puntos de alivio de la red



CLASE 8.<sup>a</sup>

RESCATABLE



OP1765167



para reducir su número total al mínimo necesario, la introducción de tanques de tormenta para la laminación de los caudales de lluvia, la ampliación y mejora de la capacidad de los colectores principales del sistema, la mejora del funcionamiento y capacidad de las instalaciones existentes, la renovación de la red de saneamiento por antigüedad o condiciones de servicio, la mejora de la captación de escorrentía, la ampliación de la cobertura de saneamiento al 100% del municipio y la ampliación de la red de agua salada».

**En exposición del asunto:** la señora **CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE COORDINACIÓN TERRITORIAL, AGUAS, CARNAVAL Y FIESTAS (Medina Montenegro).**

#### **DEBATE. Intervenciones:**

- Sr. **SUÁREZ GONZÁLEZ** (concejal del G. Mixto-CCa)
- Sra. **SÁNCHEZ MÉNDEZ** (concejala del G. P. M. Vox)
- Sra. **DELGADO-TARAMONA HERNÁNDEZ** (portavoz del G. P. M. Popular)
- Sra. **MEDINA MONTENEGRO** (concejala de gobierno del Área de Coordinación Territorial, Aguas, Carnaval y Fiestas)
- Sra. **PRESIDENTA**

#### **VOTACIÓN DE DEJAR EL ASUNTO SOBRE LA MESA:**

**Número de votantes: 29**

Presentes: 29

**Votos a favor: 5** [4 (G. P. M. Vox); 1 (G. Mixto-CCa)]

**Votos en contra: 24** [12 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 2 (G. Mixto-NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP)]

**Escrutinio de la votación:** es rechazada la propuesta por mayoría de los miembros de la corporación asistentes a la sesión.

#### **VOTACIÓN DEL ASUNTO:**

**Número de votantes: 29**

Presentes: 29

**Votos a favor: 24** [12 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 2 (G. Mixto-NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP)]

**Abstenciones: 5** [4 (G. P. M. Vox); 1 (G. Mixto-CCa)]

**Escrutinio de la votación:** es aprobado por mayoría de los miembros de la corporación asistentes a la sesión.

#### **INCIDENCIAS:**

Durante el tratamiento del asunto se propone por el Sr. Suárez González dejar el asunto sobre la mesa, para mejor estudio.

Durante el debate del asunto se ausentan y reincorporan a la sesión la Sra. Trujillo León y el Sr. Iñiguez Ollero.

#### **18. MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL VOX RELATIVA A LA «COMISIÓN DE ESTUDIO SITUACIÓN EMALSA» (R. E. S. GRAL. NÚM. 830)**

Es rechazada.

«El abastecimiento de agua es un servicio público esencial que debe ser garantizado desde las Administraciones públicas. Según recoge el art. 25.2.c de la



Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local es una competencia propia del municipio el abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de las aguas residuales.

En Las Palmas de Gran Canaria, quien presta dicho servicio es la Sociedad Mixta de Aguas de Las Palmas SA (EMALSA), que inició sus operaciones en 1984 y fue convertida en sociedad mixta en 1993, durante el mandato del socialista Emilio Mayoral como alcalde, cuando se adjudicó su gestión, tras un concurso público, a una UTE compuesta por UNELCO (33 %) y SAUR (33 %), variando su composición cuando la eléctrica vendió su participación a Valoriza (SACYR) en 2005.

Nunca se llegó a pensar que dicho servicio podría estar en manos de un fondo de inversión sueco, situación en la que nos encontramos en la actualidad. En junio de 2018 Valoriza transfirió a Nuinsa Inversiones el paquete del 33 % de Emalsa; y solo un mes después, Nuinsa vendió sus acciones a Gestagua (que pertenece a SAUR). De este modo, la multinacional SAUR, que poseía un 33 % del capital social, ha ampliado su poder en la compañía de aguas, adquiriendo el 33 % que estaba en manos de Valoriza (SACYR), garantizándose así la posición mayoritaria en Emalsa. Con esta operación el fondo de inversión sueco EQT se ha hecho con el control de Emalsa al poseer el 66 % de las acciones de la compañía mixta del agua Emalsa, manteniendo una situación en la que el Ayuntamiento no tiene control alguno. La trayectoria de Emalsa desde su conversión en sociedad mixta ha convertido la prestación de un servicio esencial como es el abastecimiento de agua potable en el rentabilísimo negocio de un fondo de inversión sueco, desafectado del interés general.

Ante esta situación, desde el Ayuntamiento se ejercitaron las acciones

legales necesarias para proceder a la recuperación de la titularidad de dichas acciones. Sin embargo, se ha realizado de una manera torpe e ineficaz, como indica la sentencia del Juzgado de lo Mercantil 3 de Madrid dictada en julio del 2023.

Está claro que el servicio esencial de abastecimiento de agua potable de la ciudad no debería haberse privatizado nunca. Es un servicio esencial que debe ser prestado por una entidad pública como pasa en buena parte de Europa, donde en las grandes capitales se ha vuelto a municipalizar. El ayuntamiento de la ciudad debe encontrar una solución para que una necesidad tan básica como el acceso al agua potable esencial deje de ser un negocio para volver a ser uno de los servicios esenciales del municipio, tal y como prevé la normativa vigente.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Político Municipal Vox eleva a la consideración del Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Crear una comisión de estudio sobre la actual situación de EMALSA con la finalidad de recuperar la titularidad municipal de dicha sociedad o, en su defecto, encontrar alternativas para la prestación del servicio de abastecimiento de agua de manera independiente a EMALSA».

**En exposición del asunto: el señor RODRÍGUEZ ALMEIDA (portavoz del G. P. M. Vox).**

#### **DEBATE. Intervenciones:**

- **Sra. DELGADO-TARAMONA HERNÁNDEZ** (portavoz del G. P. M. Popular)
- **Sra. MEDINA MONTENEGRO** (concejala de gobierno del Área de Coordinación Territorial, Aguas, Carnaval y Fiestas)



CLASE 8.<sup>a</sup>



OP1765168



- Sr. RODRÍGUEZ ALMEIDA (portavoz del G. P. M. Vox)
- Sr. HERNÁNDEZ SPÍNOLA (concejal de gobierno del Área de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos)
- Sra. PRESIDENTA

#### VOTACIÓN DE LA MOCIÓN:

Número de votantes: 29

Presentes: 29

Votos a favor: 14 [9 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 1 (G. Mixto-CCa)]

Votos en contra: 15 [12 (G. P. M. Socialista); 2 (G. Mixto-NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP)]

Escrutinio de la votación: es rechazada por mayoría de los miembros de la corporación asistentes a la sesión.

#### INCIDENCIAS:

Alteración del orden del día anteponiendo este punto al 16, tras haberse tratado los asuntos de los puntos 20 y 21.

Durante el debate del asunto se ausentan y se reincorporan a la sesión la Sra. Trujillo León y el Sr. Íñiguez Ollero.

Finalizada la votación se ausenta definitivamente de la sesión la Sra. Delgado-Taramona Hernández.

#### 19. MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL VOX RELATIVA A LA «MEJORA E IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS INTELIGENTES EN LA

#### SEÑALIZACIÓN TURÍSTICA» (R. E. S. GRAL. NÚM. 829)

Es rechazada.

«Apostar por la tecnología es clave para mejorar la información al ciudadano y prestar un mejor servicio público. Su utilización ofrece información puntual y adicional a los vecinos y proporciona una mayor calidad turística para los visitantes.

Desde Vox queremos promover la modernización de nuestra ciudad a través de la tecnología inteligente, para que sea un servicio más activo en nuestro día a día. Cada vez son más las ciudades que apuestan por ello. La tecnología a implantar serían los códigos QR y NaviLens. Sabemos que los códigos QR ya se están implantando en la zona de Puerto-Canteras, pero en el casco histórico de la ciudad faltan por implementar estos sistemas.

Un código QR es un módulo para almacenar información en una matriz de puntos o en un código de barras bidimensional. El objetivo de estos códigos es permitir que su contenido informativo sea accesible fácilmente y se lea a alta velocidad.

Por su parte, los códigos NaviLens son un sistema de información similar al establecido por los códigos QR, pero constituidos por una serie de gráficos de colores a modo de marcadores digitales inteligentes, que hacen más accesibles los espacios para personas invidentes o con baja visión, ya que no necesitan conocer con precisión dónde están colocados.



Los códigos QR y NaviLens son una solución económica y ecológica que pueden estar presentes en las placas de las calles de nuestra ciudad, en los paneles informativos, en atractivos turísticos, en edificios municipales, en paradas de guaguas, en espacios culturales, etc. Además, facilitan el acceso a la información de los servicios municipales y turísticos que hay presentes en la ciudad y son una opción más para difundir nuestro patrimonio y cultura.

En otro orden de cosas, es vital apostar por una señalización más moderna y amplia dentro de nuestro municipio: en estos momentos podemos observar que hay señalización turística que se instaló en los años 2017 y 2018 que incorporaba la tecnología beacon, pero a día de hoy esa tecnología no se encuentra en funcionamiento.

En este sentido, no se facilita al turista su visita a nuestra ciudad, y, por todos los medios posibles, la promoción turística de la ciudad exige intentar que el visitante se lleve el mejor de los recuerdos de Las Palmas de Gran Canaria. Porque el turismo es una oportunidad para crear empleo, preservar nuestro patrimonio y conseguir mayores ingresos para nuestro sector hostelero. Nuestro interés por potenciarlo nos marca como objetivo mejorar la accesibilidad y la experiencia de nuestros visitantes a estos espacios y, al mismo tiempo, dar a conocer todo nuestro potencial y patrimonio cultural.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Político Municipal Vox eleva a la consideración del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Estudiar la posibilidad de implementar códigos NaviLens y/o QR, en todos los puntos de interés turístico y cultural de nuestra ciudad donde no los haya, como mecanismo de promoción y

desarrollo turístico, así como para facilitar el acceso a la información de los servicios municipales.

2. Desarrollar un plan para mejorar las señales de los atractivos turísticos municipales reponiendo aquellas que se encuentran deterioradas o escritas en un solo idioma (español), como es el caso de la señalización que se encuentra en algunas zonas o monumentos, de material metálico y escrita en letras de color rojo y negro».

**En exposición del asunto:** el señor DE JUAN MIÑÓN (portavoz del G. P. M. Vox).

#### **DEBATE. Intervenciones:**

- Sr. QUEVEDO ITURBE (concejal de gobierno del Área de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar)
- Sra. TRUJILLO LEÓN (concejala del G. P. M. Popular)
- Sr. DE JUAN MIÑÓN (concejal del G. P. M. Vox)

#### **VOTACIÓN DE LA MOCIÓN:**

**Número de votantes: 28**

Presentes: 27

**Votos a favor: 12** [7 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 1 (G. Mixto-CCa)]

**Votos en contra: 15** [12 (G. P. M. Socialista); 2 (G. Mixto-NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP)]

**Abstenciones: 1** [1 (G. P. M. Popular)]

**Escrutinio de la votación:** es rechazada por mayoría de los miembros de la corporación asistentes a la sesión.

#### **INCIDENCIAS:**

Durante el debate del asunto se ausentan y se reincorporan a la sesión las Sras. Medina Montenegro y Campoamor Abad y el Sr. García Marina, quien no se



CLASE 8.<sup>a</sup>

INTERNACIONAL



OP1765169



incorpora antes de la votación, por lo que su ausencia se computa como abstención.

**20. MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL VOX RELATIVA AL «DÍA INTERNACIONAL DE LAS FAMILIAS» (R. E. S. GRAL. NÚM. 831)**

Es rechazada.

«Este año es el trigésimo aniversario de la celebración del Día Internacional de las Familias. Cada 15 de mayo desde 1994 se celebra esta efeméride, haciéndose eco de la importancia que la comunidad internacional otorga a las familias.

La familia es el cimiento sobre el cual descansa la sociedad española, nutrida por lazos de afecto y mutuo sostenimiento. Esta institución, que precede al Estado, constituye un pilar esencial sin el que tanto la sociedad como el Estado carecen de fundamento. Una sociedad de familias fuertes es la mejor barrera contra problemas sociales y personales: la soledad no deseada, la delincuencia, las adicciones, los suicidios, los problemas de salud mental o el aislamiento social se ven claramente aminorados por la presencia estable de familias.

El futuro de España depende de que las generaciones venideras tengan las oportunidades suficientes para formar su propia familia. Por ello, es crucial que los poderes públicos, en consonancia con lo estipulado en la Constitución Española, garanticen su protección social, económica y jurídica. Pero esto, a día de hoy, no ocurre.

El mercado de trabajo cada vez es más hostil y precario para los españoles. Los empleos estables y los salarios dignos, a pesar de que el Gobierno de Pedro Sánchez maquille las cifras de paro, son una quimera para muchos. Demasiados jóvenes españoles se ven obligados a retrasar el momento de formar su familia porque ni siquiera pueden mantenerse a ellos mismos sin la ayuda de otros familiares o sin compaginar varios empleos.

La auténtica brecha salarial es la brecha maternal: la que se produce cuando se penaliza a las mujeres en su trabajo por el hecho de ser madres e incluso por la simple manifestación del deseo de serlo en un futuro, algo que se silencia por parte del consenso progre.

El acceso a una vivienda va camino de convertirse en algo imposible, especialmente para los jóvenes. Lejos de facilitar su acceso con una profunda rebaja fiscal, con la construcción de viviendas sociales, con la liberación del suelo secuestrado por las Administraciones públicas y con la protección de la propiedad privada, las políticas de las últimas décadas solo han agravado el problema. Los españoles tienen cada vez más difícil acceder a un hogar, especialmente en propiedad.

En definitiva: se está condenando a los jóvenes a no poder poner en marcha sus proyectos vitales. Sus ilusiones más básicas —un empleo estable, una vivienda y una familia— mueren antes de iniciarlas.



Mientras tanto, observamos con enorme preocupación cómo la inseguridad creciente, consecuencia en gran medida de una inmigración ilegal descontrolada, está degradando nuestros barrios, volviéndolos irreconocibles. Se fomenta el efecto llamada de una inmigración ilegal masiva mientras se niega a los españoles la posibilidad de formar una familia. Se dan ayudas sociales a extranjeros que han asaltado nuestras fronteras, empujados muchas veces por las mafias de tráfico de personas, mientras se rechazan políticas que creen las condiciones necesarias para que los españoles puedan tener hijos y criarlos con dignidad.

Es urgente desarrollar políticas que reconozcan el sacrificio y compromiso requeridos para formar una familia y apoyen su supervivencia. La maternidad y la paternidad deben ser valoradas y protegidas por las Administraciones públicas. Poner a la familia en el centro de todas las políticas es crucial, pues una nación con familias sólidas es una nación fuerte.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Político Municipal Vox eleva a la consideración del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria a reconocer a la familia como institución fundamental de la sociedad, anterior al Estado, y que merece por ello un reconocimiento especial por parte de este ayuntamiento.

2. Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria a poner a la familia en el centro de todas las políticas de su competencia, estableciendo como una de las prioridades de esta Administración pública el fomento de la natalidad.

3. Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria a promover todas las políticas para generar las condiciones necesarias para que los jóvenes puedan formar sus propias familias, promoviendo empleos estables, salarios suficientes, el acceso a una vivienda y la posibilidad de conciliar de manera precisa la vida laboral y familiar.

4. Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria a combatir la brecha maternal, favoreciendo a las empresas y autónomos que prioricen la contratación estable de madres».

**En exposición del asunto: la señora EXPÓSITO BATISTA** (concejala del G. P. M. Vox).

#### **DEBATE. Intervenciones:**

- Sra. **MARTÍNEZ SOLIÑO** (concejala del G. Mixto-USP)
- Sra. **AMADOR MONTESDEOCA** (concejala del G. P. M. Popular)
- Sra. **VARGAS PALMÉS** (concejala de gobierno del Área de Bienestar Social, Saludable, Deportivo e Igualdad, Diversidad, Participación Ciudadana y Juventud)
- Sra. **EXPÓSITO BATISTA** (concejala del G. P. M. Vox)

#### **VOTACIÓN DE LA MOCIÓN:**

**Número de votantes: 28**

Presentes: 28

**Votos a favor: 4** [4 (G. P. M. Vox)]

**Votos en contra: 23** [12 (G. P. M. Socialista); 8 (G. P. M. Popular); 2 (G. Mixto-NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP); 1 (G. Mixto-CCa)]

**Abstenciones: 1** (G. Mixto-NC-FAC)

**Escrutinio de la votación:** es rechazada por mayoría de los miembros de la corporación asistentes a la sesión.



CLASE 8.<sup>a</sup>



OP1765170



#### INCIDENCIAS:

Durante el debate del asunto se ausenta y reincorpora a la sesión la Sra. Sánchez Méndez y se ausenta definitivamente de la sesión el Sr. Quevedo Iturbe, cuya ausencia se computa como abstención.

#### 21. MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO MIXTO-CCA EN RELACIÓN CON EL «APOYO A LOS QUIOSCOS Y COMERCIOS AFECTADOS POR LAS OBRAS DE LA METROGUAGUA» (R. E. S. GRAL. NÚM. 837)

Es rechazada.

«Esta moción tiene como objetivo proteger los intereses de los comerciantes y empresarios locales que están sufriendo las consecuencias adversas de las obras de la MetroGuagua, asegurando así la viabilidad y el desarrollo económico de nuestra ciudad, así como preservar el patrimonio cultural y comercial de nuestras calles y plazas.

Considerando que el desarrollo de los trabajos de la MetroGuagua, sistema de alta capacidad, está afectando gravemente a diversas concesiones comerciales en nuestra ciudad, generando consecuencias negativas en su actividad económica y financiera;

Observando con preocupación que negocios emblemáticos como 'Casa Fataga' se han visto obligados a cerrar debido a las graves consecuencias originadas por la obra del sistema de alta capacidad, y a pesar de ello, el grupo de

gobierno les ha girado los recibos del año 2024 por valor de 21 820,92 euros;

Destacando que otras concesiones de gran importancia cultural y económica, como el Quiosco octogonal (La Alemana) y el Castillo de la Luz, también se ven afectadas por estas obras, lo que repercute significativamente en su facturación y supervivencia empresarial;

Reconociendo el esfuerzo y la inversión realizada por los empresarios locales para mantener sus negocios en funcionamiento a pesar de las dificultades impuestas por las obras de la MetroGuagua;

Por tanto, se propone lo siguiente:

1. Que se estudie la exoneración del pago del canon a aquellas concesiones cuya actividad se vea gravemente afectada por el desarrollo de los trabajos de la MetroGuagua, durante el período en que perduren dichas afectaciones.

2. Que se tomen medidas concretas para apoyar a los negocios afectados por las obras de la MetroGuagua, incluyendo la suspensión temporal del cobro del canon para las concesiones más perjudicadas, así como la implementación de programas de ayuda financiera y asesoramiento empresarial.

3. Que se establezca un diálogo abierto y constructivo con los adjudicatarios de las concesiones afectadas, a fin de encontrar soluciones viables para mitigar el impacto negativo de las obras en sus negocios, incluyendo la posibilidad de compensaciones económicas por las pérdidas sufridas.



4. Que se estudie la bonificación del impuesto sobre bienes inmuebles (IBI) para todos los negocios afectados por las obras de la MetroGuagua, así como la implementación de medidas adicionales de apoyo financiero y logístico, como la reducción de tasas municipales y la flexibilización de trámites administrativos.

5. Requerir al Ayuntamiento que garantice una comunicación transparente y detallada a todos los negocios afectados, proporcionando información oportuna sobre el desarrollo de las obras y ofreciendo asistencia para resolver cualquier problema derivado de las mismas, incluyendo la posibilidad de reubicación temporal o alternativas de negocio».

**En exposición del asunto:** el señor SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. Mixto-CCa).

#### **DEBATE. Intervenciones:**

- Sra. SÁNCHEZ MÉNDEZ (concejala del G. P. M. Vox)
- Sr. SÁNCHEZ CARRILLO (concejal del G. P. M. Popular)
- Sr. HERNÁNDEZ SPÍNOLA (concejal de gobierno del Área de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos)
- Sr. SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. Mixto-CCa)
- Sra. PRESIDENTA

#### **VOTACIÓN DE LA MOCIÓN:**

**Número de votantes: 27**

Presentes: 27

**Votos a favor: 13** [8 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 1 (G. Mixto-CCa)]

**Votos en contra: 14** [12 (G. P. M. Socialista); 1 (G. Mixto-NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP)]

**Escrutinio de la votación:** es rechazada por mayoría de los miembros de la corporación asistentes a la sesión.

#### **INCIDENCIAS:**

Durante el debate del asunto se ausentan y reincorporan a la sesión las Sras. Amador Montesdeoca, Trujillo León, Mas Suárez y Martínez Soliño y los Sres. García Marina y Santana García.

#### **CUESTIÓN DE ORDEN**

*La señora PRESIDENTA propone la inclusión por urgencia de un nuevo punto en el orden del día, relativo a la modificación de los representantes del Grupo Político Municipal Popular en el Consejo Sectorial de Cultura. Los miembros de la Corporación asistentes a la sesión (27), por asentimiento, manifiestan su conformidad con la inclusión del mismo.*

#### **EXPEDIENTE GENERAL DE LA CORPORACIÓN**

#### **22. COMPOSICIÓN DE ÓRGANOS COLEGIADOS. MODIFICACIÓN DE REPRESENTANTES EN EL CONSEJO SECTORIAL DE CULTURA**

Se adopta el siguiente acuerdo:

«Constituido el nuevo Ayuntamiento el día 17 de junio de 2023, como consecuencia de las elecciones locales convocadas por el Real Decreto 207/2023, de 3 de abril, y una vez celebradas estas el 28 de mayo, dando lugar al XII mandato corporativo democrático, se procedió a la designación de la representación municipal en órganos colegiados municipales.

Considerando que, con fecha 6 de mayo de 2024, tiene entrada en esta



CLASE 8.<sup>a</sup>



OP1765171



Secretaría General del Pleno escrito del Grupo Municipal Popular, comunicando la modificación de representantes en el Consejo Sectorial de Cultura.

Es por lo que, de conformidad con la normativa citada, se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes

#### ACUERDOS

**PRIMERO.** La revocación de los nombramientos de don Gustavo Sánchez Carrillo y de doña María del Mar Amador

Montesdeoca, como vocales titular y suplente, respectivamente, en el Consejo Sectorial de Cultura.

**SEGUNDO.** La designación de don Ignacio García Marina y de doña María Pilar Mas Suárez, como vocales titular y suplente, respectivamente, en el Consejo Sectorial de Cultura.

**TERCERO.** Queda integrado el CONSEJO SECTORIAL DE CULTURA, por los siguientes miembros corporativos:

CARGOS	TITULAR/ES	SUPLENTE/S
<b>PRESIDENTE:</b> Adrián Santana García		
<b>VOCALES POR LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES</b>		
<b>GPM SOCIALISTA</b>	Magdalena Inmaculada Medina Montenegro	Saturnina Santana Dumpiérrez
<b>GPM POPULAR</b>	Ignacio García Marina	María Pilar Mas Suárez
<b>GPM VOX</b>	Rafael Miguel De Juan Miñón	Carmen Rosa Expósito Batista
<b>GRUPO MIXTO</b>	Pedro Quevedo Iturbe	José Eduardo Ramírez Hermoso

**CUARTO.** La notificación del acuerdo a los vocales nombrados, y, para general conocimiento y efectos, su publicación en el BOP y su inserción en la intranet municipal».

#### VOTACIÓN:

**Número de votantes: 27**

Presentes: 27

**Votos a favor: 27** [12 (G. P. M. Socialista); 8 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 1 (G. Mixto-NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP); 1 (G. Mixto-CCa)]

**Escrutinio de la votación:** son aprobados por asentimiento unánime de los miembros de la corporación presentes en la sesión.



### **C) PARTE DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL**

1. Dar cuenta de los acuerdos adoptados por los siguientes órganos:

#### **Alcaldía:**

Decretos y resoluciones de la alcaldesa del número 16825 al 21496, emitidos del 19.4.2024 al 20.5.2024, respectivamente.

#### **Toma de razón de decretos organizativos dictados por el alcalde y de sus ausencias:**

- Decreto de la alcaldesa número 17423/2024, de 25 de abril, de modificación del Decreto número 17220/2024, de 24 de abril, de sustitución de la concejala delegada del Área de Deporte, Juventud y Participación Ciudadana.
- Decreto de la alcaldesa número 18053/2024, de 30 de abril, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos, del 2 (a partir de las 14:00 horas) al 3 de mayo de 2024 (hasta las 14:30 horas).
- Decreto de la alcaldesa número 18402/2024, de 3 de mayo, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos, del 7 (a partir de las 14:00 horas) al 9 de mayo de 2024 (hasta las 10:30 horas).
- Decreto de la alcaldesa número 19159/2024, de 6 de mayo, de sustitución del director general de Innovación Tecnológica y del coordinador general de Modernización, los días 7 y 8 de mayo de 2024.
- Toma de razón de la ausencia de la señora alcaldesa desde 14.00 h del 7 de mayo a las 9.00 h del 9 de mayo.
- Decreto de la alcaldesa número 19790/2024, de 9 de mayo, de sustitución de la directora general titular de la Asesoría Jurídica, el día 10 de mayo de 2024.
- Toma de razón de la ausencia de la señora alcaldesa desde las 18.00 h del 12 de mayo a las 16.30 h del 13 de mayo.
- Decreto de la alcaldesa número 20350/2024, de 14 de mayo, de sustitución del concejal delegado del Área de Cultura, el día 14 de mayo de 2024.
- Decreto de la alcaldesa número 20570/2024, de 14 de mayo, de sustitución del director general de Contratación y Patrimonio, el día 17 de mayo de 2024.
- Toma de razón de la ausencia de la señora alcaldesa desde las 10:00 h hasta las 18:30 horas del 17 de mayo.
- Toma de razón de la alcaldesa número 21020/2024, de 16 de mayo de 2024, de sustitución de la directora general de Recursos Humanos, a partir de hoy, día 16 de mayo de 2024.

#### **Junta de Gobierno de la Ciudad:**

Sesiones números 14, 15, 16, 17, 18 y 19, de fecha 11.4.2024, 12.4.2024, 18.4.2024, 19.4.2024, 25.4.2024 y 2.5.2024, respectivamente.



CLASE 8.<sup>a</sup>



OP1765172



### Toma de razón de acuerdos organizativos adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria

Sin asuntos.

#### Comisiones de Pleno:

- Comisión Especial de Pleno de Sugerencias y Reclamaciones, acta número 2, de la sesión celebrada el 5.3.2024.
- Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General, actas número 4 (ordinaria) y 5 (extraordinaria), de fecha 9.4.2024 y 24.4.2024, respectivamente.
- Comisión de Pleno de Urbanismo y Desarrollo Sostenible, acta número 4, de la sesión ordinaria celebrada el 9.4.2024.
- Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas, acta número 4, de la sesión ordinaria celebrada el 10.4.2024.
- Comisión de Pleno de Bienestar Social, acta número 4, de la sesión ordinaria celebrada el 10.4.2024.
- Comisión Especial de Pleno de Honores y Distinciones, acta número 1, de la sesión extraordinaria celebrada el 10.4.2024.
- Comisión Especial de Pleno de Honores y Distinciones, acta número 2, de la sesión extraordinaria celebrada el 10.5.2024.

### Juntas Municipales de Distrito

Sin asuntos.

## 2. COMPARENCIAS

- Solicitudes de comparecencia de formulación escrita presentadas con 15 días de antelación a la celebración de la sesión

#### Grupo Político Municipal Popular

- Comparecencia de la señora **directora general de Seguridad y Emergencias (Rodríguez Arteaga)** relativa a «dar cuenta de la situación del parque móvil del SEIS» (R. E. S. Gral. núm. 760)

**«Tal y como se recoge en el artículo 101 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, el Grupo Municipal Popular solicita la comparecencia del concejal de gobierno del Área de Seguridad y Emergencias para que dé cuenta de la situación del parque móvil del SEIS, de las unidades totales, las que están operativas, de la situación del contrato de servicio de mantenimiento o, en su defecto, del sistema utilizado para las revisiones periódicas y reparaciones necesarias y de la previsión de incorporación de nuevas unidades».**

*Comparece el señor concejal de gobierno del Área de Seguridad y Emergencias (Íñiguez Ollero).*

#### DEBATE. Intervenciones:



- Sr. GUERRA DE LA TORRE (concejal del G. P. M. Popular)
- Sr. ÍÑIGUEZ OLLERO (concejal de gobierno del Área de Seguridad y Emergencias)

#### INCIDENCIAS:

Durante el despacho de la comparecencia se ausentan y reincorporan a la sesión los Sres. Roque González, Alemán Arencibia y López-Galán, y se ausentan sin llegar a reincorporarse antes de la finalización de la misma los señores Sánchez Carrillo y Rodríguez Almeida.

- **Comparecencia de la señora directora general de Recursos Humanos (Gutiérrez Triano)** relativa a «dar cuenta del procedimiento de contratación que se va a utilizar para la prueba de psicotécnico en el proceso de selección de las 45 plazas de la Policía Local» (R. E. S. Gral. núm. 761)

«Tal y como se recoge en el artículo 101 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, el Grupo Municipal Popular solicita la comparecencia del coordinador general de Hacienda, Contratación y Patrimonio para que dé cuenta del procedimiento de contratación por el que se va a efectuar la prueba de psicotécnico del proceso de selección de 45 plazas de policía local».

*Comparece la señora concejala delegada del Área de Recursos Humanos (Martín Martín).*

#### DEBATE. Intervenciones:

- Sr. GARCÍA MARINA (concejal del G. P. M. Popular)
- Sra. MARTÍN MARTÍN (concejala delegada del Área de Recursos Humanos)

- Sra. PRESIDENTA

#### INCIDENCIAS:

Durante el despacho de la comparecencia se reincorpora a la sesión el Sr. Rodríguez Almeida y se ausentan y reincorporan a la sesión las Sras. Campoamor Abad y Palacios Pérez. La señora Mas Suárez se ausenta sin llegar a reincorporarse antes de la finalización de la misma.

- **Comparecencia de la señora directora general de Seguridad y Emergencias (Rodríguez Arteaga)** relativa a «dar cuenta de los protocolos establecidos para las prácticas de tiro de los agentes de la Policía Local» (R. E. S. Gral. núm. 762)

«Tal y como se recoge en el artículo 101 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, el Grupo Municipal Popular solicita la comparecencia del concejal de gobierno del Área de Seguridad y Emergencias para que dé cuenta de cuáles son los protocolos establecidos para las prácticas de tiro de los agentes de la Policía Local en cuanto a instalaciones adecuadas y frecuencia desde el 1 de enero de 2023 y de su posible incumplimiento».

*Comparece el señor concejal de gobierno del Área de Seguridad y Emergencias (Íñiguez Ollero).*

#### DEBATE. Intervenciones:

- Sr. GARCÍA MARINA (concejal del G. P. M. Popular)
- Sra. PRESIDENTA
- Sr. DE JUAN MIÑÓN (concejal del G. P. M. Vox)
- Sr. ÍÑIGUEZ OLLERO (concejal de gobierno del Área de Seguridad y Emergencias)



CLASE 8.ª



OP1765173



#### INCIDENCIAS:

Durante el debate se reincorporan a la sesión el Sr. Sánchez Carrillo y la Sra. Mas Suárez.

Se ausentan y reincorporan a la sesión durante el despacho de la comparecencia las Sras. Martínez Soliño, Palacios Pérez, Santana Dumpiérrez, Amador Montesdeoca y Mas Suárez.

#### Grupo Político Municipal Vox

- Comparecencia de la señora directora general de Aguas (Armas Guadalupe) relativa a «la red de saneamiento de Siete Puertas» (R. E. S. Gral. núm. 763)

«Tal y como se recoge en el artículo 101 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, el Grupo Político Municipal Vox solicita la comparecencia de la concejala de gobierno del Área de Coordinación Territorial, Aguas, Carnaval y Fiestas para que informe sobre las medidas que va a adoptar el Ayuntamiento para acondicionar la red de saneamiento del barrio de Siete Puertas».

*Comparece la señora concejala de gobierno del Área de Coordinación Territorial, Aguas, Carnaval y Fiestas (Medina Montenegro).*

#### DEBATE. Intervenciones:

- Sra. SÁNCHEZ MÉNDEZ (concejala del G. P. M. Vox)
- Sra. MEDINA MONTENEGRO (concejala de gobierno del Área de Coordinación Territorial, Aguas, Carnaval y Fiestas)

#### INCIDENCIAS:

Se ausenta de la sesión durante el despacho de la comparecencia García Marina.

- Comparecencia del señor concejal de gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado (Roque González) relativa a «entorno de la Ermita de San Nicolás» (R. E. S. Gral. núm. 764)

«Tal y como se recoge en el artículo 101 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, el Grupo Político Municipal Vox solicita la comparecencia del concejal de gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado para que informe sobre el estado actual del entorno de la Ermita de San Nicolás y las medidas que tiene previsto adoptar el Ayuntamiento para su rehabilitación y mantenimiento».

*Comparece el señor concejal de gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado (Roque González)*



#### DEBATE. Intervenciones:

- Sr. DE JUAN MIÑÓN (concejal del G. P. M. Vox)
- Sr. ROQUE GONZÁLEZ (concejal de gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado)

#### INCIDENCIAS:

Durante el despacho de la comparecencia se reincorpora a la sesión el Sr. García Marina, y se ausentan y reincorporan a la sesión las Sras. Sánchez Méndez y Trujillo León.

Se ausenta de la sesión definitivamente el Sr. López-Galán Medina.

Se ausenta de la sesión durante el debate, nuevamente, la Sra. Trujillo León.

### 3. RUEGOS Y PREGUNTAS

#### 3.1. RUEGOS

##### 3.1.1. RUEGOS DE FORMULACIÓN ESCRITA PRESENTADOS CON ANTERIORIDAD A LA ELABORACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

No se presentaron.

##### 3.1.2. RUEGOS DE FORMULACIÓN ESCRITA PRESENTADOS CON 24 HORAS DE ANTELACIÓN AL PLENO

No se presentaron.

##### 3.1.3. RUEGOS DE FORMULACIÓN ORAL

El señor SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. Mixto-CCa) *formuló el siguiente:*

**3.1.3.1. Rogamos que cuando se traigan al Pleno expedientes amplios se dé mayor margen a la oposición para poder hacer su labor de fiscalización y control**

El señor SUÁREZ GONZÁLEZ: A colación de lo sucedido con el Plan Estratégico del Ciclo Integral del Agua, rogamos que cuando traigan expedientes tan amplios como ese, se dé mayor margen a la oposición para poder hacer su labor de fiscalización y control. Gracias.

La señora PRESIDENTA: Gracias, tomamos nota.

**Se toma razón del ruego.**

El señor SÁNCHEZ CARRILLO (concejal del G. P. M. Popular) *formuló el siguiente:*

**3.1.3.2. Rogamos, a raíz del insatisfactorio resultado de la actuación realizada en el muro de San Cristóbal, que a la hora de planificar una actuación de esta índole, comprueben los materiales que se van a utilizar**

El señor SÁNCHEZ CARRILLO: Gracias, señora presidenta. El ruego es para el señor Díaz. Usted nos comentó que iban a actuar en el muro de San Cristóbal de La Laguna, en Pedro Hidalgo, entre los meses de enero y marzo, hemos esperado generosamente a mayo, y este es el resultado de algunos de los trabajos que allí se han realizado (*muestra fotografías*). Y, como puede comprobar, no se han hecho a satisfacción de todos, ni de nuestro grupo político ni de los propios vecinos. Entonces, yo le ruego... hombre, que a la hora de planificar la actuación, comprueben los materiales que van a utilizar, porque lo que no es razonable es que ya se esté cayendo la pintura. Muchas gracias.

**Se toma razón del ruego.**

El señor GUERRA DE LA TORRE (concejal del G. P. M. Popular) *formuló el siguiente:*



CLASE 8.<sup>a</sup>



OP1765174



**3.1.3.3. Rogamos al señor Ramírez que rectifique la información dada en comisión de pleno acerca de los impagos puntuales de las nóminas del IMEF**

El señor GUERRA DE LA TORRE: Señor Ramírez, una vez que hemos tenido acceso a los expedientes de Intervención en relación con lo que usted dijo en la comisión de pleno del 7 de mayo, con referencia a los impagos puntuales de las nóminas del IMEF, y como —vamos a decirlo así— no dijo la verdad, ruego que rectifique la información, en el sentido de que usted dijo que era un error informático y los expedientes dicen claramente que fue que se firmaron antes los contratos de las personas que la aceptación de la subvención, y esa es la causa del impago. Ruego que rectifique esa información, por favor. Gracias.

Se toma razón del ruego.

## 3.2. PREGUNTAS

### 3.2.1. PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ESCRITA PRESENTADAS CON ANTERIORIDAD A LA ELABORACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

No se presentaron.

### 3.2.2. PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ESCRITA PARA SU CONTESTACIÓN ORAL EN SESIÓN

#### Grupo Político Municipal Popular

#### 3.2.2.1. Formulada a la concejala de gobierno del Área de Coordinación

**Territorial, Aguas, Carnaval y Fiestas (Medina Montenegro):** «Lugar de celebración del Carnaval 2025» (R. E. S. Gral. núm. 846)

«¿Es cierto que barajan el espacio anexo del Estadio de Gran Canaria como lugar de celebración del Carnaval 2025? En caso negativo, indicar qué lugares se barajan».

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE COORDINACIÓN TERRITORIAL, AGUAS, CARNAVAL Y FIESTAS (Medina Montenegro): Bueno, sí, es que voy a responder, porque aunque me hace esa pregunta... Dice: «¿Es cierto que se va a celebrar el carnaval en el anexo del Estadio de Gran Canaria?». No, no es cierto. Ni en el anexo del Estadio de Gran Canaria, ni en el Tívoli ni en San José del Álamo. Cuando decidamos el lugar, por supuesto que será comunicado. Muchas gracias.

**3.2.2.2. Formulada a la directora general de Seguridad y Emergencias (Rodríguez Arteaga):** «Afectación una sola dirección calle Dr. José Guerra Navarro al PEMULPA» (R. E. S. Gral. núm. 847)

«¿Cómo afecta el diseño actual, con una sola dirección en un tramo de la calle Dr. José Guerra Navarro, a las previsiones del Plan de Emergencias Municipal de Las Palmas de Gran Canaria (PEMULPA)?».

La señora PRESIDENTA: La pregunta es «¿afecta a?». Y ahora contesta el señor concejal.



El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS (Íñiguez Ollero): No afecta.

**3.2.2.3. Formulada a la alcaldesa:** «Estado de negociaciones para la recuperación de los terrenos de la Base Naval» (R. E. S. Gral. núm. 848)

«¿En qué estado se encuentran las negociaciones con el Ministerio de Defensa para la recuperación de los terrenos de la Base Naval y poder desarrollar las actuaciones del Frente Marítimo entre la playa de Alcaravaneras y la Base Naval?».

La señora PRESIDENTA: Seguimos avanzando adecuadamente.

**INCIDENCIAS:**

Se reincorpora a la sesión la Sra. Trujillo León.

**3.2.3. PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ESCRITA PRESENTADAS CON 24 HORAS DE ANTELACIÓN AL PLENO**

No se presentaron.

**3.2.4. PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ESCRITA PENDIENTES DE SESIONES ANTERIORES**

Sesión 22.3.2024

Grupo Político Municipal Popular

3.2.4.1. Pregunta formulada por doña Jimena Delgado-Taramona Hernández (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «contratos no incluidos Plan de Contratación Promoción Económica 2024» (R. E. S. Gral. núm. 427)

«¿Qué contratos están previstos y no están incluidos en el Plan de Contratación 2024 de la Sociedad de Promoción Económica, teniendo en cuenta que en dicho plan aparecen los que se indican en la siguiente tabla?»

Promoción Económica	Organización y producción de la Feria Internacional del Mar (FIMAR) en LPBC	NO	Servicios	99.000,00 €	NO	1 año	PAS	01.06.2024
Promoción Económica	Proyecto Piratas del Atlántico	NO	Servicios	250.000.- €	NO	4 años	PAS	01.09.2024
Promoción Económica	Identificación zonas de buceo y caracterización de los fondos marinos del cono sur	NO	Servicios	70.000.- €	NO	1 año	PAS	01.09.2024
Promoción Económica	Gestión del Centro de Surf adaptado	NO	Servicios	240.000.- €	NO	4 años	PA	01.09.2024
Promoción Económica	Comunicación	NO	Servicios	140.000.- €	NO	4 años	PAS	01.09.2024
Promoción Económica	Compensación huella de carbono empresas	NO	Servicios	60.000,00.- €	NO	4 años	PA	01.09.2024
Promoción Económica	FIMAR 2025-2028	NO	Servicios	400.000.- €	SI	4 años	PA	01.01.2025

».

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE DESARROLLO LOCAL, EMPLEO, SOLIDARIDAD, TURISMO, MOVILIDAD Y CIUDAD DE MAR (Quevedo Iturbe): Los contratos previstos para el Servicio de Promoción Económica y Ciudad de Mar sujetos a procesos de licitación son los indicados en el Plan de Contratación 2024.

Sesión 26.4.2024

Grupo Político Municipal Popular

3.2.4.2. Pregunta formulada por doña Jimena Delgado-Taramona Hernández (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a



CLASE 8.<sup>a</sup>



OP1765175



«promociones de vivienda para aplicar *coliving*» (R. E. S. Gral. núm. 677)

**«¿En qué promociones de viviendas prevén aplicar el concepto de *coliving*?»**

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LIMPIEZA, VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO (Roque González): Actualmente no hay ninguna promoción de vivienda municipal en modalidad de *coliving*.

3.2.4.3. Pregunta formulada por doña Jimena Delgado-Taramona Hernández (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «redacción de proyectos rehabilitación de viviendas de Sanz Orrio y Jinámar Fase III» (R. E. S. Gral. núm. 678)

**«¿Ya están redactados los proyectos de rehabilitación de las viviendas de Sanz Orrio y de Jinámar Fase III? La última vez que preguntamos dijeron que aún no estaban redactados».**

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LIMPIEZA, VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO (Roque González): Los proyectos para la rehabilitación de los Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada (ERRP) de Sanz Orrio y Jinámar Fase III se encuentran en redacción.

3.2.4.4. Pregunta formulada por doña Jimena Delgado-Taramona Hernández (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a

«proyectos de rehabilitación de viviendas y eficiencia energética en otros barrios» (R. E. S. Gral. núm. 679)

**«Dentro de los proyectos de rehabilitación de viviendas, además de avanzar con los trabajos técnicos para El Batán, ¿qué otros barrios piensan analizar, a medio y largo plazo, para redactar proyectos de rehabilitación y eficiencia energética?».**

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LIMPIEZA, VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO (Roque González): Habiendo consultado con la Coordinación General de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, nos traslada la siguiente información: “Se encuentran iniciados estudios/propuestas de delimitación de Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada (ERRP) para los barrios de La Paterna, Vega de San José, El Batán, Escaleritas, La Feria y Zárate.grac”.

3.2.4.5. Pregunta formulada por doña Jimena Delgado-Taramona Hernández (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «número de inspecciones para comprobar el cumplimiento de la normativa urbanística en viviendas vacacionales» (R. E. S. Gral. núm. 680)

**«¿Cuántas inspecciones se hicieron en 2023 para comprobar el cumplimiento de la normativa urbanística en materia de viviendas vacacionales? ¿Y en lo que llevamos de 2024?».**



El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LIMPIEZA, VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO (Roque González): Habiendo consultado con la Coordinación General de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, nos traslada la siguiente información: “En el año 2023 se tramitaron un total de 32 expedientes de denuncia de vivienda de alquiler vacacional, y 24 expedientes en lo que llevamos de 2024”.

3.2.4.6. Pregunta formulada por doña Jimena Delgado-Taramona Hernández (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «previsión de aprobación inicial del API 04 San Juan-San José» (R. E. S. Gral. núm. 681)

«¿Cuándo prevé que se someta a aprobación inicial por segunda vez el API 04 San Juan-San José?».

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LIMPIEZA, VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO (Roque González): Habiendo consultado con la Coordinación General de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, nos traslada la siguiente información: “No es posible señalar aún una fecha concreta para la aprobación inicial del documento resultante de la incorporación de los numerosos cambios derivados de la estimación de alegaciones”.

3.2.4.7. Pregunta formulada por doña Jimena Delgado-Taramona Hernández (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «modificación PGO Mesa y López» (R. E. S. Gral. núm. 682)

«Recientemente, se ha encargado a GEURSA la redacción de diversos documentos entre los que figura la evaluación ambiental estratégica y

documentos de tramitación de la Modificación del PGO en el ámbito prolongación avda. Mesa y López. De modo general, ¿en qué va a consistir la modificación, ¿qué se pretende cambiar y a qué zona geográfica afecta? ¿Qué efectos se buscan y son causa por la que se plantea la Modificación del PGO en ese ámbito?».

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LIMPIEZA, VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO (Roque González): Habiendo consultado con la Coordinación General de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, nos traslada la siguiente información:

“La zona a estudiar comprende el entorno de la prolongación de la avda. Mesa y López prevista por el vigente Plan General de Ordenación (PGO), ordenada mediante Actuaciones de Dotación.

Desde el documento aprobado en el año 2000, el PGO determinó la prolongación de la avda. Mesa y López como una actuación esencial del sistema viario, previendo una solución que recoge el tráfico de Fernando Guanarteme y Mesa y López en la plaza de Las Américas, y dirigirlo desde allí hacia El Rincón a través de la calle José Sánchez Peñate. Para ello ordenó el ámbito correspondiente concentrando la edificabilidad en determinadas piezas, elevando su altura para liberar el suelo necesario para la incorporación de una sección viaria adecuada a las previsiones de tráfico de aquel momento, calificando además nuevos espacios libres.

Aunque la actual ordenación a través de Actuaciones de Dotación sigue siendo válida para la obtención de suelo para dotaciones públicas, en las últimas dos décadas se han producido cambios significativos en las políticas de movilidad



CLASE 8.<sup>a</sup>



OP1765176



que obligan a realizar una revisión de las previsiones viarias iniciales, actualizándolas en relación con la reordenación y/o recalificación de los nuevos espacios libres previstos, en la búsqueda de soluciones más ajustadas a las necesidades actuales, de mejora de las condiciones ambientales y más acordes con las demandas vecinales”.

3.2.4.8. Pregunta formulada por **doña Jimena Delgado-Taramona Hernández** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «modificación PGO Barranco de Tamaraceite-El Rincón» (R. E. S. Gral. núm. 683)

**«Recientemente, se ha encargado a GEURSA la redacción de diversos documentos entre los que figura la evaluación ambiental estratégica y documentos de tramitación de la Modificación del PGO en el ámbito Bco. Tamaraceite - El Rincón. De modo general, ¿en qué va a consistir la modificación, ¿qué se pretende cambiar y a qué zona geográfica afecta? ¿Qué efectos se buscan y son causa por la que se plantea la Modificación del PGO en ese ámbito?».**

**El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LIMPIEZA, VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO (Roque González):** Habiendo consultado con la Coordinación General de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, nos traslada la siguiente información: “El objeto de esta modificación es el de viabilizar el traslado de la subestación eléctrica de la CÍCER,

situada próxima a la playa de Las Canteras, sobre la que pesa una orden de cierre ratificada por resoluciones judiciales por su disconformidad con el planeamiento vigente.

Tras la valoración de varias propuestas para su reubicación, se ha concluido que el suelo más idóneo, por proximidad y por la posibilidad de que a través de una modificación del PGO pueda destinarse a tal fin, es un ámbito localizado en el barranco de Tamaraceite, en los alrededores de El Rincón, con calificación y categorización como SRPP-3 (Suelo Rústico de Protección Paisajística 3), cuyo régimen jurídico actual no permite su instalación, pero que acumula cierto grado de deterioro ambiental, además de situarse junto a instalaciones industriales preexistentes, atendiendo el interés general de su materialización para el abastecimiento eléctrico de la ciudad.

A través de esta modificación del PGO el suelo necesario para la instalación referida pasaría a calificarse como Equipamiento Estructurante (ESR)”.

3.2.4.9. Pregunta formulada por **doña Jimena Delgado-Taramona Hernández** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «avería Fuente Luminosa» (R. E. S. Gral. núm. 684)

**«La Fuente Luminosa sufre desde hace semanas un apagón. ¿Qué avería ha sufrido, cuánto costará la reparación y cuándo prevé que vuelva a funcionar?».**



La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE DESARROLLO ESTRATÉGICO, SOSTENIBILIDAD Y ENERGÍA, ACCESIBILIDAD, PARQUES Y JARDINES Y AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA (Martínez Soliño): El sistema hidráulico de la fuente de la plaza del Fuero Real o Luminosa se encuentra actualmente detenido debido a la detección de problemas estructurales en la sala de máquinas con oxidación de la armadura y desprendimiento de su recubrimiento de hormigón en diferentes puntos de la estructura soporte de la fuente.

Estas deficiencias han afectado la integridad estructural de la fuente, lo que requiere una evaluación detallada tanto de los daños que han aparecido en la estructura y la impermeabilización de los vasos como de la instalación hidráulica.

El asunto se encuentra actualmente siendo valorado en el seno del área, habiéndose solicitado los informes correspondientes para dar cauce a la reparación de la fuente.

### 3.2.5. PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ORAL

La señora PRESIDENTA: Preguntas concretas, claras y concisas, por favor.

*El señor SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. Mixto-CCa) formuló la siguiente:*

#### 3.2.5.1. ¿Ya se tiene el dato de cuánto va a costar la nueva tasa de basura domiciliaria para 2025?

El señor SUÁREZ GONZÁLEZ: Gracias, señora presidenta. Esta pregunta va dirigida al señor Hernández Spínola. En diciembre del año pasado se comentó que estaban trabajando con la nueva tasa de basura domiciliaria. La pregunta es, ya pasados unos meses, en qué situación se encuentra el estudio de esta tasa; es decir,

dicho de otra forma, ¿ya tiene el dato de cuánto va a costar la tasa para 2025? Gracias.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS (Hernández Spínola): Todavía no han terminado los estudios, pero a lo largo del año tiene que estar, porque va a entrar en vigor el 1 de enero, por tanto, seguramente ya después del verano podremos anunciar cuál sería la cuantía de la modificación para la implantación de este impuesto.

*La señora MAS SUÁREZ (concejala del G. P. M. Popular) formuló la siguiente:*

#### 3.2.5.2. ¿Cuáles son los motivos reales por los que se está planteando sancionar durante un año a las dos comparsas más importantes del Carnaval de Las Palmas de Gran Canaria: Lianceiros y Kisamba?

La señora MAS SUÁREZ: Muchas gracias, señora presidenta. Esta es una pregunta para la señora Medina. La pregunta es cuáles son los motivos reales por los que se está planteando sancionar durante un año a las dos comparsas más importantes del Carnaval de Las Palmas de Gran Canaria: Lianceiros y Kisamba?

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE COORDINACIÓN TERRITORIAL, AGUAS, CARNAVAL Y FIESTAS (Medina Montenegro): Me parece atrevido decir a quien quiere ser parte del Carnaval «a las dos comparsas más importantes», porque todas son importantes, porque todas han recibido premios, porque todas han obtenido primeros, segundos y terceros, incluso la que usted está comentando. Y si lo sabe, tendría que saber que porque hay que cumplir con unas bases y porque no nos podemos faltar el respeto bajo ningún concepto. Y lo mismo que pasó en el año



CLASE 8.ª



OP1765177



2016 con una persona va a pasar con las comparsas, con las murgas o con todo aquel que se presente a un concurso de carnaval y tenga que cumplir con las bases que están establecidas. La organización del carnaval dice lo que hay que hacer y, cuando nos presentamos a un concurso, nos presentamos libremente para cumplir con todos y cada uno de los puntos que recogen las diferentes bases de los diferentes concursos.

*El señor SÁNCHEZ CARRILLO (concejal del G. P. M. Popular) formuló la siguiente:*

**3.2.5.3. En relación con las 152 viviendas de la calle Doctor Alfonso Chiscano, ¿cuál es el porcentaje de ejecución y qué importe se ha certificado?**

**El señor SÁNCHEZ CARRILLO:** Gracias, señora presidenta. La pregunta es para el señor Roque, en relación con las 152 viviendas de la calle Doctor Alfonso Chiscano. Sabe que está ahora en un contencioso administrativo presentado por Ben Magec, pero yo lo que quiero saber es cuál es el porcentaje de ejecución que lleva y el importe que se ha certificado.

**Pendiente de contestación.**

*La señora TRUJILLO LEÓN (concejala del G. P. M. Popular) formuló la siguiente:*

**3.2.5.4. ¿Cuándo se procederá por Parques y Jardines a la poda adecuada de los árboles sitios en la calle Santander, en el barrio de Pedro Hidalgo?**

**La señora TRUJILLO LEÓN:** Muchas gracias. La pregunta va dirigida a la señora Martínez. Aunque ya los vecinos lo han pedido en varias ocasiones y no se ha ejecutado, por eso lo traigo aquí como pregunta: ¿cuándo se procederá por Parques y Jardines a la poda adecuada de los árboles sitios en la calle Santander, en el barrio de Pedro Hidalgo? Pues las ratas suben por las ramas y ya se están metiendo en las casas de los vecinos por la ventana. O sea, que ya es una situación insalubre. Muchas gracias.

**Pendiente de contestación.**

**3.2.6. PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ORAL PENDIENTES DE SESIONES ANTERIORES:**

**Sesión 22.3.2024**

**Grupo Mixto (CCa)**

**3.2.6.1. Dirigida al señor concejal delegado del Área de Movilidad y Empleo (Ramírez Hermoso):** ¿Por qué todavía no están en marcha las cámaras de seguridad de las guaguas municipales?

**El señor CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD Y EMPLEO (Ramírez Hermoso):** Las cámaras las hemos estado instalando en las guaguas en los últimos meses, y se prevé su puesta en funcionamiento simultáneo en todas las unidades en la primera quincena de mayo.

**Sesión 26.4.2024**



### Grupo Mixto (CCa)

**3.2.6.2. Dirigida a la señora concejala delegada del Área de Deporte, Juventud y Participación Ciudadana (Campoamor Abad):** ¿Cuáles son los motivos por los que se decidió no presentar la candidatura de Las Palmas de Gran Canaria a Ciudad Europea de la Juventud 2027?

**La señora CONCEJALA DELEGADA DE DEPORTE, JUVENTUD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA (Campoamor Abad):** Por cuestiones técnicas.

### Grupo Político Municipal Popular

**3.2.6.3. Dirigida a la señora concejala de gobierno del Área de Coordinación Territorial, Aguas, Carnaval y Fiestas (Medina Montenegro):** ¿Por qué no se ha celebrado hoy la Junta General de la Sociedad de Promoción? ¿Cuál es la previsión y cuándo va a estar concluida la auditoría encargada?

**El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE DESARROLLO LOCAL, EMPLEO, SOLIDARIDAD, TURISMO, MOVILIDAD Y CIUDAD DE MAR (Quevedo Iturbe):** Los contratos previstos para el Servicio de Promoción Económica y Ciudad de Mar sujetos a procesos de licitación son los indicados en el Plan de Contratación 2024.

### DESPEDIDA DE LA SRA. SECRETARIA GENERAL DEL PLENO

*Finalizado el orden del día, la Sra. PRESIDENTA interviene para informar de la próxima jubilación de la secretaria general del Pleno y agradece y pone en valor el rigor y la profesionalidad con que ha desarrollado su labor, durante tantos años, la Sra. Echeandía Mota. Asimismo, otorga la palabra a los portavoces de los grupos*

*políticos, quienes intervienen en el mismo sentido.*

### Intervenciones:

**La señora PRESIDENTA:** Hoy es un pleno especial. Hoy es un pleno especial, aunque no lo ha querido decir, porque hoy es el último pleno en el que vamos a tener con nosotros a la secretaria Ana María Echeandía y, por tanto, en este momento especial yo creo que tenemos que, entre todos y entre todas, rendirle un merecido homenaje y un entrañable reconocimiento a una persona que forma parte de la historia de esta institución. Si quieren, abrimos un turno a los grupos políticos para que podamos despedirnos de ella de la mejor manera que merece y yo después volveré a cerrar la intervención.

Si les parece, Grupo Mixto, el señor Suárez, también señora Martínez Soliño, señor Ramírez... Vamos a intervenir todos.

**El señor SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. Mixto-CCa):** Bueno, me atrevo a empezar yo. La verdad es que me cuesta mucho sin tener nada preparado, pero yo creo que en este caso hablo más con el corazón que con un discurso preparado para este pleno.

A mí, Ana María, la verdad es que me cuesta hablar aquí, en público, de este tema, porque son temas muy personales, pero claramente, siempre que he tenido oportunidad, me has brindado... me has abierto tus puertas para hablar, tanto en lo profesional como en lo personal, y de eso queda huella. Tenemos el contacto, para seguir en contacto, Ana María, pero está claro que yo quiero agradecerte todo el trabajo que has hecho, no solamente por esta ciudad, sino también conmigo personalmente. Ahora mismo no tengo más palabras que decir. Ya te diré más en persona en otro momento. Gracias.



CLASE 8.<sup>a</sup>



OP1765178



**La señora PRESIDENTA:** Muchas gracias. Señora Martínez Soliño.

**La señora MARTÍNEZ SOLIÑO (concejala del G. Mixto-USP):** Querida Ana María, esto no es una despedida, es un hasta luego. Yo, personalmente, te quiero agradecer la acogida que siempre me diste como novata; tu despacho, como decía David, siempre ha estado abierto. Me has enseñado no solo procedimiento, sino moda (*Risas*), cómo comportarme y bajar el volumen. Te agradezco muchísimo estos meses y, lo dicho, es un hasta luego y te deseo todo lo mejor. Te queda toda la vida por delante y seguro que la vas a disfrutar muchísimo. Muchas gracias.

**El señor RAMÍREZ HERMOSO (concejal del G. Mixto-NC-FAC):** Posiblemente es una buena noticia para ti, Ana María, pero permíteme decir que es una mala noticia para la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria que no continúes con nosotros. Seguramente quien te va a sustituir estará a la altura de las circunstancias, pero tiene el listón muy alto, ya no solo a nivel profesional, que ha sido excelente, un lujo para esta ciudad, haber contado contigo, sino también a nivel personal siempre has estado ahí para ayudar, para empujar, para enseñar, y te lo agradecemos, en el nombre de Pedro Quevedo, en el nombre también de Mari Carmen Reyes, que compartió cuatro años contigo, de todo el Grupo de Nueva Canarias y en el mío propio, te deseamos muchísima suerte en esta nueva etapa de la vida que vas a emprender. Sin duda, te mereces ser feliz. Gracias.

**La señora PRESIDENTA:** Desde el Grupo Municipal Vox, tiene la palabra el señor Rodríguez Almeida.

**El señor RODRÍGUEZ ALMEIDA (portavoz del G. P. M. Vox):** Muchas gracias, señora alcaldesa.

La verdad es que habría agradecido ser advertido previamente de esta circunstancia tan triste, efectivamente —comparto lo que se ha dicho anteriormente—, para esta corporación. Nosotros, Ana María —si me permites tutearte en este momento—, somos los recién llegados y creo que no hemos podido recibir mejor trato profesional por tu parte. Creo que hemos recibido una orientación maravillosa y me toca pedir perdón también porque, como somos los novatos, estoy seguro de que hemos requerido especial atención, especial exigencia y nos habremos equivocado, seguramente, en muchas cosas, hemos requerido calificaciones negativas para ser reorientados por el camino correcto... Pero de verdad que se agradece, porque creo que el tono ha sido siempre muy profesional, de rigor técnico y jurídico, creo que en eso va a ser muy difícil igualarte. Creo que también hay que reseñar el trabajo sobre la reforma del Reglamento, sé que es una apuesta personal que va a enriquecer mucho a esta corporación. Y nada, todos nuestros mejores deseos para esta nueva etapa personal vital que comienzas, y se te echará mucho de menos, por supuesto. Muchas gracias.

**La señora PRESIDENTA:** Gracias a ti. En nombre del Grupo Municipal Popular, el señor Guerra de la Torre.



**El señor GUERRA DE LA TORRE (portavoz suplente del G. P. M. Popular):** Señora Ana María, querida Ana María —si me lo permites, por supuesto—, gracias. Gracias, de verdad, en nombre de tantas personas, de tantos hombres y mujeres del Partido Popular que han pasado por aquí, por estas bancadas, que han pasado por tus manos, que han pasado por todos esos expedientes, tantos y tantos expedientes, tantas y tantas horas que has dedicado a que esto funcione, a que esto funcione bien. Gracias en nombre de todos, gracias, por supuesto, en nombre de lo que nos toca, de los ciudadanos de Las Palmas de Gran Canaria, de tantas y tantas personas que han visto cómo tu trabajo nos ha hecho mejores. Tu trabajo ha hecho mejor la ciudad, por supuesto. Muchas gracias por haber estado ahí, por habernos escuchado y por habernos reprendido, también, que eso es bueno, también, para mejorar, y, por supuesto, por tanto trabajo que has hecho por nosotros. Por todos los que estamos aquí y por todos los que están fuera, y por todos los que han pasado. Y, de verdad, evidentemente, estamos para ti, cualquier cosa... esperamos que no nos olvidemos unos de otros, que no te vamos a olvidar, evidentemente, y que la gente que va a seguir pasando por aquí va a tener una referencia; una referencia en este Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria creo que se llama Ana María Echeandía, y creo que mereces todo el reconocimiento. Desde nuestra parte, de verdad, muchas gracias por todo lo que has hecho.

**La señora PRESIDENTA:** En nombre del Grupo Socialista, señor Hernández Spínola.

**El señor HERNÁNDEZ SPÍNOLA (portavoz del G. P. M. Socialista):** Bueno, yo también soy un bisoño, porque solo llevo un año aquí, y puedo decir que Las Palmas de Gran Canaria puede sentirse muy orgullosa de haber tenido una secretaria general como

Ana María Echeandía, que hemos tenido también la suerte de tenerla tantos años, todo el siglo XXI, prácticamente (*Risas en la sala*). Como he trabajado con ella, poco tiempo, solo un año, pero he de decir que intensamente, sí que he podido apreciar algunas características de ella: su rigor, su profesionalidad, su imparcialidad, su saber estar, aunque a veces tiene algún prontillo (*Risas*), y también destacaría su tesón, su tesón. Y fruto de ese tesón es el Reglamento de Funcionamiento del Pleno, que después de veinte años y con su impulso hemos aprobado en este pleno, y se va con ese importantísimo instrumento de ordenación de los debates, de regulación del funcionamiento del Pleno, un reglamento que creo que será referencia no solo en esta ciudad, sino creo que en muchas ciudades, grandes ciudades del país estaban esperando a que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria aprobase su reglamento para tomar buena nota, y creo que ese blasón le corresponde, en gran parte, al trabajo de la secretaria general del Pleno.

Yo, en nombre del Grupo Socialista, en nombre de todos los socialistas que durante tantos años, desde abril del 79, han formado parte de las corporaciones democráticas de Las Palmas de Gran Canaria, quiero desearle lo mejor, desearte lo mejor, decirte que te puedes sentir muy satisfecha de tu carrera profesional —intachable—, y ahora creo que lo que toca es disfrutar, así que muchas felicidades.

**La señora PRESIDENTA:** Como les decía, concejales, concejales, asistimos a un momento especial para rendir un merecido y reconocido homenaje a quien forma, va a formar parte ya y ha formado, y lo va a seguir haciendo, de la historia de este ayuntamiento. Han sido veinticinco años, ¿no, Ana María? Veinticinco años al frente de la Secretaría General, lo que ha



CLASE 8.<sup>a</sup>



OP1765179



supuesto que ha colaborado con cuatro alcaldes y dos alcaldesas a lo largo de este tiempo. Y, por tanto, estamos hablando de una mujer, de una gran profesional, con una excelente trayectoria profesional, trayectoria vital, que ha demostrado con creces su espíritu de servicio y que ha sabido transformar toda la experiencia en conocimiento, en conocimiento acumulado, un conocimiento que ha dado a conocer no solamente con la maestría con la que ha asesorado a este pleno y a los órganos que lo componen, a todos los grupos municipales, a los Gobiernos de todo signo y de todo color, sino, además, en diferentes revistas especializadas y un libro dedicado al derecho urbanístico de Canarias.

Quienes han trabajado y compartido áreas contigo, Ana María, destacan muchas cualidades tuyas: tu rigor, tu dominio de las normas, tus procedimientos reglamentarios, tu excelente conocimiento de la corporación y tu voluntad de entendimiento con quienes han regido siempre los destinos de este ayuntamiento. Hoy, Ana, pones un punto y aparte en tu trayectoria profesional. Hemos asistido al último pleno ordinario —me cuesta decirlo—. Por eso, quienes formamos parte de esta corporación te queremos mostrar nuestro agradecimiento por el deber cumplido y, sobre todo, el más profundo respeto y consideración por los servicios que le has prestado a esta ciudad, que te los va a seguir reconociendo por siempre.

Muchas gracias, querida Ana. Queremos que sepas, como han dicho todos, que te echaremos de menos, que este ayuntamiento siempre va a seguir siendo tu casa y que a este salón de plenos siempre serás bienvenida porque formarás parte de él. Gracias por el trabajo y a disfrutar de la vida por lo que te viene.

*(Aplausos en la sala).*

**La señora SECRETARIA:** Está visto que en esta casa no se pueden tener secretos.

**La señora PRESIDENTA:** *(Risas).* La alcaldesa no...

**La señora SECRETARIA:** No había comentado nada, quería acabar sin tener que pasar para este trance, pero agradezco muchísimo a toda la corporación las palabras tan amables que se han tenido, y sí quiero dejar constancia de que para mí ha sido un orgullo y un placer poder haber trabajado para esta ciudad, que la siento como propia, y quiero también comentar —y que quede constancia— que el trabajo no ha sido en solitario. He tenido buenos colaboradores, todos los empleados públicos municipales que están, que estuvieron, me han acompañado, me han ayudado, y quiero hacer el reconocimiento que todos me han hecho extensivo a todos ellos. Solamente me queda decirles que muchísimas gracias. Sigo en la ciudad y sigo a disposición de este ayuntamiento.

*(Aplausos en la sala).*



Y no habiendo más asuntos de que tratar, la señora presidenta levanta la sesión, siendo las diecisiete horas y siete minutos, de todo lo cual, como secretaria, doy fe.

**LA PRESIDENTA DEL PLENO,**



Carolina Darias San Sebastián



**LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,**

Ana María Echeandía Mota

### DILIGENCIA

De conformidad y a los efectos del artículo 43.4, RFPCP, las intervenciones habidas en los debates de los distintos asuntos tratados en esta sesión quedan reflejadas literalmente en el Diario de Sesiones.

**LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,**



Ana María Echeandía Mota

**DILIGENCIA:** «Para hacer constar que la precedente Acta, que fue aprobada en la sesión número 10 de fecha veintiocho de junio de dos mil veinticuatro, ha quedado extendida en cincuenta y ocho folios de papel timbrado del Estado, series números OP1765122 a OP1765179, ambos inclusive y numerados correlativamente».

Las Palmas de Gran Canaria, veintiocho de junio de dos mil veinticuatro.

**LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,**



Ana María Echeandía Mota

(Corrección de estilo a cargo de la filóloga D.<sup>ª</sup> Otilia Pérez Gil)<sup>1</sup>

<sup>1</sup> Dicha corrección abarca la configuración del acta por parte de la Secretaría General del Pleno y, en el caso de los diarios de sesiones, la transcripción de los debates. Las propuestas elaboradas por los distintos servicios son volcadas literalmente, si bien cuando se trate de textos normativos objeto de publicación (ordenanzas, reglamentos...) han debido remitirse previamente a corrección lingüística.